## Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

# CUARTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCION DEL DELITO

Y

## TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Kioto, Japón, 17-26 de agosto de 1970

Informe de la Secretaría



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1972

#### **NOTA**

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. Las opiniones expresadas por los conferenciantes no reflejan necesariamente opinión alguna de la Secretaría de las Naciones Unidas.

A/CONF.43/5

PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS

No. de venta: S.71.IV.8

Precio: \$1,50 (EE. UU.) (o su equivalente en la moneda del país)

## DECLARACION DEL CUARTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

El Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Kioto, (Japón) en agosto de 1970, con la asistencia de participantes de 85 países que representan a todas las regiones del mundo,

<u>Preocupado hondamente</u> por la urgencia cada vez mayor de que la comunidad mundial de las naciones perfeccione sus métodos de planificar el desarrollo económico y social teniendo más en cuenta los efectos que la urbanización, la industrialización y la revolución tecnológica pueden tener sobre la calidad de la vida y el medio humano,

Afirmando que la atención insuficiente prestada a todos los aspectos de la vida en el proceso del desarrollo se refleja de forma patente en la gravedad y en las dimensiones cada vez mayores del problema de la delincuencia en muchos países.

Observando que el problema de la delincuencia tiene muchas ramificaciones, que van de los delitos tradicionales hasta las formas más sutiles y complejas del delito y la corrupción organizados y que entrañan la violencia de la protesta y el peligro de un escapismo creciente a través del consumo abusivo de drogas y estupefacientes, y que el crimen en todas sus formas mina las energías de una nación y sus esfuerzos por lograr un medio más sano y una mejor vida para su pueblo,

Creyendo que el problema del delito en muchos países en sus nuevas dimensiones es mucho más grave ahora que en cualquier otra época de la larga historia de estos Congresos, y

Estimándose en la obligación ineludible de alertar al mundo sobre las graves consecuencias para la sociedad de la atención insuficiente que ahora se presta a las medidas de prevención del delito, que por definición incluyen el tratamiento del delincuente,

1. Pide a todos los gobiernos que adopten medidas efectivas para coordinar e intensificar sus esfuerzos por prevenir el delito en el contexto del desarrollo económico y social que cada país emprende por sí mismo;

- 2. <u>Insta</u> a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales a que asignen alta prioridad al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y, en particular, a asegurar la disponibilidad de ayuda técnica eficaz a los países que deseen esa asistencia para organizar programas de actividades relativas a la prevención y represión del delito y la delincuencia;
- 3. Recomienda que se dé especial atención a la estructura administrativa, profesional y técnica necesaria para que se lleve a cabo una acción más eficaz encaminada a intervenir más directamente y con mayor decisión en el campo de la prevención del delito.

#### INDICE

#### INTRODUCCION

	<u>Párrafos</u>	Página	
I.	Atribuciones	1	
II.	Preparación	1	
III.	Participación 7 - 16	2	
IV.	Programa	4	
v.	Documentación 20 - 23	5	
VI.	Funciones directivas 24 - 27		
VII.	Organización de los trabajos 28 - 30	10	
VIII.	Reuniones de grupos pequeños 31 - 41	10	
IX.	Otras actividades 42 - 45	13	
х.	Publicidad	13	
	PRIMERA PARTE. DELIBERACIONES DEL CONGRESO		
I.	Reunión plenaria de apertura 48 - 60	15	
II.	Informes sobre los debates 61 - 239	19	
	A. Informe sobre el tema 1) del programa:		
	Políticas de defensa social en relación		
•	con la planificación del desarrollo.		
	Relator: E.A. Missen (Nueva Zelandia) 61 - 110	19	
	B. Informe sobre el tema 2) del programa:		
	Participación del público en la preven-		
	ción del delito y la lucha contra la		
	delincuencia. Relator: Hamid Zahedi		
	(Irán) 111- 142	37	
	C. Informe sobre el tema 3) del programa:		
	Las reglas mínimas para el tratamiento		
	de los reclusos y las últimas innova-		
	ciones en el campo correccional.		
	Relator: Séverin-Carlos Versele	·	
	(Bélgica) 143- 199	53	

### INDICE (continuación)

		Párrafos	Págine
	D. Informe sobre el tema 4) del programa:		
	Organización de la investigación para la		
	formulación de políticas de defensa social.		
	Relator: Knut Sveri (Suecia)	200 - 239	71
III.	Reunión plenaria de clausura	240 - 267	85
	SEGUNDA PARTE. RESUMEN DEL INFORME		
		268 <b>-</b> 295	94
	DEL RELATOR GENERAL	200 - 297	94
	TERCERA PARTE. RESUMENES DE		
	CONFERENCIAS		
I.	Delincuencia y corducta desviada en un mundo		
	•	296 <b>-</b> 308	105
II.	El delito y el sistema penal	309 <b>-</b> 323	110
III.	Algunos aspectos sociales del uso indebido de		
	drogas	324 - 335	115
IV.	La administración de prisiones y la planificación		
	del desarrollo en un medio africano	336 - 354	119
v.	El papel del sistema jurídico soviético en la		
	prevención del delito	355 - 370	125
VI.	La función cambiante de la ley en la protección		
	de los derechos de los presos	371 - 381	129
	ANEXOS		
I.	Lista de los participantes		133
II.	Reglamento del Congreso		186
III.	Lista de documentos		194

#### INTRODUCCION

#### I. Atribuciones

- 1. El Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delinquente se organizó conforme a lo dispuesto en el párrafo d) del anexo de la resolución 415 (V) aprobada por la Asamblea General el 1º de diciembre de 1950, en la que se estipula que cada cinco años se convocará a un congreso internacional sobre la materia. El Primer Congreso se celebró en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, en 1955; el Segundo Congreso por invitación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en Church House y Carlton House, Londres, en 1960; y el Tercer Congreso , por invitación del Gobierno de Suecia, en Folkets Hus, Estocolmo, en 1965.
- 2. El Gobierno del Japón tuvo la amabilidad de invitar a las Naciones Unidas a que celebraran en Kioto el Cuarto Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. El Secretario General, en nombre de las Naciones Unidas, aceptó la invitación, y el Congreso tuvo lugar en el Salón Internacional de Conferencias, Kioto, Japón, del 17 al 26 de agosto de 1970.

#### II. Preparación

3. Para preparar el Cuarto Congreso se estableció una secretaría especial bajo la dirección de un Secretario Ejecutivo. La Secretaría organizó reuniones regionales preparatorias en la sede de la Comisión Económica para Africa (CEPA) de las Naciones Unidas, situada en Addis Abeba, Etiopía, del 3 al 7 de noviembre

Informe del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 56.IV.4).

Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 61.IV.3).

Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.IV.1).

de 1969; en la sede de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEPALO) de las Naciones Unidas, situada en Bangkok, Tailandia, del 24 al 28 de noviembre de 1969; y en Buenos Aires, por invitación del Gobierno de la Argentina, del 1º al 6 de diciembre de 1969. Las Naciones Unidas, en cooperación con la Liga de los Estados Arabes y el Gobierno de Kuwait, organizaron una reunión preparatoria de los Estados árabes del 4 al 9 de abril de 1970, por invitación del Gobierno de Kuwait.

- 4. Para preparar el Congreso, el Secretario Ejecutivo celebró consultas con varios gobiernos de Europa y América del Norte.
- 5. El Comité Asesor de Expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente, reunido en Roma, Italia, en junio de 1969, consideró, entre otras cosas, la organización del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas y dio su parecer sobre los temas que podrían figurar en el programa del Congreso y sobre diversas cuestiones relacionadas con su preparación y organización.

  La Secretaría de las Naciones Unidas preparó el reglamento del Congreso, cuyo texto figura en el anexo II.
- 6. La organización del Congreso estuvo a cargo de las Naciones Unidas y el Gobierno del Japón. Este designó un Comité Organizador compuesto de representantes de diferentes departamentos del Gobierno del Japón, bajo la presidencia del Sr. Minoru Tsuda, Viceministro de Justicia. El Ministro de Justicia cooperó con la Secretaría de las Naciones Unidas en la prestación de servicios al Congreso.

#### III. Participación

7. Podían asistir al Congreso las siguientes categorías de participantes expertos designados por los gobiernos invitados a concurrir al Congreso; representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social interesadas directa o indirectamente en asuntos de defensa social; y expertos a título personal

Véase E/CN.5/443, párrs. 10 a 43.

- 8. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados fueron invitados por el Secretario General a que enviaran representantes al Congreso. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y tres organizaciones intergubernamentales interesadas en las cuestiones que figuraban en el programa fueron invitados a enviar representantes al Congreso.
- 9. También se enviaron invitaciones para participar en el Congreso a varias organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social interesadas en la materia, así como a la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria.
- 10. A reserva de la admisión de sus solicitudes por la Secretaría de las Naciones Unidas, podían participar en el Congreso a título particular personas directamente interesadas en materias de defensa social, inclusive representantes de institutos de criminología y de organizaciones nacionales no gubernamentales que se ocupaban de esta esfera.
- 11. El Secretario General invitó también a participar en el Congreso, a título personal, a todos los corresponsales nacionales de las Naciones Unidas en cuestiones de defensa social, a menos que hubieran sido designados ya como delegados de sus gobiernos.
- 12. Hubo 1.014 participantes registrados, procedentes de 85 países, en el Congreso. De éstos, 388 fueron designados por sus gobiernos. En el anexo I de este informe figura la lista de participantes, por categorías.
- 13. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) enviaron representantes al Congreso, así como también el Consejo de Europa y la Liga de los Estados Arabes. Cinco personas asistieron como representantes de estas organizaciones.
- 14. Treinta organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social enviaron un total de 70 representantes. La Fundación Internacional Penal y Penitenciaria designó cuatro

representantes y suministró fondos a sus miembros japoneses para que ayudaran a dos expertos independientes, que debían seleccionarse de cualquier país a asistir al Congreso<sup>5</sup>.

- 15. Asistieron al Congreso a título personal 556 personas, entre ellas algunos expertos de países que no estaban representados oficialmente en el Congreso o de territorios en fideicomiso o no autónomos. La Oficina de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas aprobó el uso de fondos para los países para ayudar a algunos expertos de países en desarrollo que no estaban incluidos en ninguna delegación oficial a asistir al Congreso.
- 16. Además de los registrados oficialmente como participantes en el Congreso, participaron en él 14 personas especialmente invitadas (véase el anexo I).

#### IV. Programa

- 17. El programa del Congreso estuvo dedicado a la cuestión general del delito y el desarrollo. Se dio a esta cuestión una interpretación amplia para concentrar la atención en el delito y la delincuencia no sólo como un problema de comportamiento y cumplimiento de la ley sino como un fenómeno estrechamente relacionado con el desarrollo económico y social. El programa comprendía los siguientes temas:
- 1) La política de defensa social en relación con la planificación del desarrollo:
- 2) La participación pública en la prevención y limitación del delito y la delincuencia;
- 3) Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a la luz de los últimos acontecimientos en la esfera correccional;
- 4) La organización de la investigación para la formulación de políticas en materia de defensa social;

Los expertos así seleccionados fueron el Sr. Manuel López Rey (Bolivia) y Sir Leon Radzinowicz (Reino Unido).

- 18. La inclusión en el programa del tercer tema, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, cuya relación con el tema principal no es demasiado evidente, fue recomendada por el Grupo Consultivo de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra, Suiza, en agosto de 1968.
- 19. Durante el Congreso se dedicó un día y medio a conferencias. El Secretario General había invitado a seis personalidades eminentes en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente para que dirigieran la palabra al Congreso. En la tercera parte de este informe figuran resúmenes de esas conferencias. El Sr. Seiichiro Ono (Japón) pronunció en la primera sesión plenaria una conferencia especial sobre justicia penal, tratamiento correccional y rehabilitación en el Japón.

#### V. Documentación

- 20. En la documentación preparada por la Secretaría de las Naciones
  Unidas para el Congreso se volvió al procedimiento seguido para los Congresos
  primero y segundo y se trató de proporcionar antecedentes amplios para el debate
  examinando los elementos de los problemas e indicando las preocupaciones de
  los países desarrollados y en desarrollo. Una innovación introducida en el
  Cuarto Congreso fue la consideración en reuniones regionales de una guía para
  el debate basada en el primer borrador de los documentos de trabajo y la incorporación de los resultados de los debates regionales en el texto definitivo
  de los documentos de trabajo preparados en 1970. Este procedimiento aseguró
  el estudio amplio de los temas antes de su presentación al Congreso.
- 21. Sirvieron también de documentación básica para el Congreso cuatro números de la Revista Internacional de Política Criminal dedicados respectivamente a: a) la prevención del delito y la delincuencia en el contexto del

Véase el <u>Informe del Grupo Consultivo de las Naciones Unidas sobre</u>

<u>Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente</u> (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.69.IV.3).

desarrollo nacional (No. 25)<sup>7</sup>; b) las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y otros aspectos del Tratamiento institucional en los países desarrollados y en desarrollo (No. 26)<sup>8</sup>; c) la participación pública en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (No. 27)<sup>9</sup>; y d) el examen de la forma en que se organiza y utiliza la investigación para la formulación de políticas en materia de defensa social (No. 28)<sup>10</sup>.

- 22. A instancias de la Secretaría de las Naciones Unidas, uno de los organismos especializados que participaron en el Congreso, así como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y varias organizaciones no gubernamentales, presentaron trabajos relacionados con varios temas del programa. En el anexo III figura una lista completa de los documentos del Congreso.
- 23. Durante el Congreso, la Secretaría de las Naciones Unidas publicó un diario en que se informaba de las actuaciones del día, se hacían anuncios varios y se proporcionaba el programa para el día siguiente.

#### VI. Funciones directivas

24. En la sesión de apertura, el Congreso eligió Presidente y Vicepresidentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento:

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: §.68.IV.7.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.IV.1.

<sup>9</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.IV.7.

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.IV.9.

#### Presidente:

Yoshitsugu Baba, Abogado, ex Fiscal General, Japón;

#### Presidente Honorario:

Takeji Kobayashi, Ministro de Justicia, Japón;

#### Vicepresidentes:

Maurice Aydalot, Presidente de la Corte Suprema, Francia:

Kristian Block, Secretario General, Ministro de Justicia y Policía, Noruega;

Alfredo Buzaid, Ministro de Justicia, Brasil;

C.O.E. Cole, Presidente de la Corte Suprema, Sierra Leona;

Svetla Daskalova, Ministra de Justicia, Bulgaria;

Jean Dupréel, Secretario General, Ministro de Justicia, Bélgica;

Aly Nour El-Din, Procurador General, República Arabe Unida;

Lennart Geijer, Ministro de Justicia, Suecia;

Francis Laurence T. Graham-Harrison, Subsecretario de Estado Adjunto, Reino Unido;

Pietro Manca, Director General de la Administración Correccional, Ministerio de Justicia, Italia;

Robert Stanbury, Ministro sin Cartera, Canadá;

Robert J. Traynor, ex Presidente de la Corte Suprema de California, Estados Unidos de América;

Minoru Tsuda, Viceministro de Justicia, Japón;

Boris Alekseevich Victorov, Viceministro del Interior, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

Stanislaw Walczak, Ministro de Justicia, Polonia,

#### Vicepresidentes Honorarios:

Herman Mannheim, Profesor Emérito de Criminología, Universidad de Londres, Reino Unido:

Akira Masaki, Presidente, de la Asociación Correccional del Japón.

25. El Sr. Philippe de Seynes, Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y el Sr. Kurt Jansson, Director de la División de Desarrollo Social, representaron al Secretario General en el Congreso. El Sr. William Clifford había sido designado Secretario Ejecutivo del Congreso en 1969. El

- Sr. Minoru Shikita, Oficial encargado de la Sección de Defensa Social, actuó como Secretario Ejecutivo Adjunto.
- 26. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento, el Secretario General designó, antes de que se reuniera el Congreso, un Presidente, un Vicepresidente y un Relator para cada una de las cuatro secciones. La lista de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores así designados, que fue presentada a la consideración del Congreso ý confirmada por éste en su primera sesión plenaria, era como sigue:

# Sección I. La política de defensa social en relación con la planificación del desarrollo

Presidente: Conrado Sánchez (Filipinas);

Vicepresidente: Josef Brncië (Yugoslavia);

Relator: E.A. Missen (Nueva Zelandia);

Grupo designado por el Secretario General: Marshall Clinard (Estados Unidos de América); Willem Duk (Países Bajos); Josef Godony (Hungría); Dr. B.A. Lebedev (Organización Mundial de la Salud); Peter Lejins (Estados Unidos de América); Atsushi Nagashima (Japón); I.O. Timoshenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia);

Asesor Técnico del Presidente: Torsten Eriksson;

Consultor: Denis Szabo (Canadá).

# Sección II. La participación pública en la prevención y limitación del delito y la delincuencia

Presidente: G.Z. Anashkin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);

Vicepresidente: Andrew Saikwa (Kenia);

Relator: Hamid Zahedi (Irán)

Grupo designado por el Secretario General: Adnan B. Haji Abdullah (Malasia);

Dudley Allen (Jamaica): Paul Amor (Francia); Adolfo Beria di Argentine (Sociedad Internacional de Defensa Social); Jean-Pierre Bouba (República Centroafricana);

Alfredo Buzaid (Brasil); Ahmed Derradji (Argelia); Giuseppe di Gennaro (Italia);

Juan Manuel Mayorca (Venezuela); Milton Rector (Estados Unidos de América);

Asesor Técnico del Presidente: Ahmed Khalifa;

Consultor: Norval Morris (Australia).

Sección III. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

a la luz de los últimos acontecimientos en la esfera correccional

Presidente: Marc Ancel (Francia);

Vicepresidente: L. Nordskov-Nielsen (Dinamarca);

Relator: Séverin-Carlos Versele (Bélgica);

Grupo designado por el Secretario General: John Braithwaite (Canadá);

Brian C. Cubbon (Reino Unido); Jean Dupréel (Bélgica); J.C. García-Basalo

(Argentina); Tadahiro Hayama (Japón); J.C. Maddison (Australia);

Richard A. McGee (Estados Unidos de América); Erik Nyman (Suecia); Jyotsna H. Shah

(India); Valentin Timofeevich Kolomiets (República Socialista Soviética de

Ucrania);

Asesor Técnico del Presidente: V.N. Pillai;

Consultor: Gerhard O.W. Mueller (Estados Unidos de América);

Consultor encargado de preparar el informe para la División de Derechos Humanos:

J.L. Robson (Nueva Zelandia).

# Sección IV. La Organización de la investigación para la formulación de políticas en materia de defensa social

Presidente: Thorsten Sellin (Estados Unidos de América);

Vicepresidente: Abdellatif Faisal Al-Thuwaini (Kuwait);

Relator: Knut Sveri (Suecia);

Grupo designado por el Secretario General: Inkeri Antilla (Finlandia);

Dr. Franco Ferracuti (Italia); Ryuichi Hirano (Japón); Joseph M. Nume Kakooza

(Uganda); Vladimir N. Kudriavtsev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);

Tom S. Lodge (Reino Unido); Elmer K. Nelson (Estados Unidos de América);

Ivan Nenov (Bulgaria);

Asesor Técnico del Presidente: Edward Galway;

Consultor: Guy Houchon (Bélgica).

27. De conformidad con los artículos 26 y 27 del reglamento, la Mesa del Congreso quedó integrada así: Y. Baba, Presidente del Congreso (Presidente de la Mesa): K. Jansson, representante del Secretario General de las Naciones Unidas; M. Tsuda, representante del Gobierno huésped; R. Stanbury, representante del Gobierno huésped para el próximo Congreso quinquenal (Canadá)<sup>11</sup>;

ll El Sr. Stanbury no pudo asistir y fue reemplazado, a solicitud de la delegación del Canadá, por el Sr. J. Braithwaite.

C. Sánchez (Filipinas), Presidente de la sección I; G. Anashkin (URSS);
Presidente de la sección II; M. Ancel (Francia), Presidente de la sección III;
T. Sellin (Estados Unidos de América, Relator de la Mesa), Presidente de la sección IV; T. Eriksson (Suecia), miembro designado; F.L. Okwaare (Uganda), miembro designado; R. Traynor (Estados Unidos de América), miembro designado;
B. Victorov (URSS), miembro designado; W. Clifford, Secretario Ejecutivo del Congreso; M. Shikita (Secretario de la Mesa).

#### VII. Organización de los trabajos

- 28. Conforme al artículo 7 del reglamento, los temas del programa del Congreso se asignaron a cuatro secciones. Las secciones I y III y las secciones II y IV se reunieron simultáneamente y celebraron cinco sesiones cada una. El Congreso celebró tres sesiones plenarias y se reunió además en varias ocasiones para oír las conferencias de carácter general ya mencionadas.
- 29. Los idiomas de trabajo del Congreso fueron el español, el francés, el inglés y el ruso. Se facilitó en cada idioma la interpretación simultánea de las intervenciones hechas en los otros tres, tanto en las sesiones plenarias como en las conferencias. El Gobierno huésped proporcionó a los participantes japoneses servicios de interpretación del inglés al japonés y del japonés al inglés.
- 30. Los debates fueron iniciados y orientados por pequeños grupos designados por el Secretario General teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica, según puede verse en la lista de oficiales que figura supra.

#### VIII. Reuniones de grupos pequeños

31. Aunque no fue posible proporcionar a todas las reuniones de grupos pequeños interpretación a todos y de todos los idiomas, se proporcionaron todos los demás servicios. El Gobierno huésped proporcionó salas y ayuda de secretaría y las Naciones Unidas comisionaron a un consultor, el Sr. Benedict S. Alper (Estados Unidos de América), para que se encargara de la prestación de servicios a organizaciones o personas que desearan celebrar reuniones de grupos de participantes con intereses comunes.

- 32. Se celebraron en total diez reuniones que se ocuparon de cuestiones de interés diverso. Algunas de ellas, tales como la sesión quinquenal de la Fundación Internacional y Penitenciaria, a la que asistieron 30 participantes, fueron las celebradas tradicionalmente durante el Congreso. El Sr. Jean Dupréel (Bélgica) fue elegido Presidente y el Sr. Pier Allewijn (Países Bajos) fue elegido Secretario General de la Fundación. Otras reuniones no se habían celebrado antes en conexión con el Congreso.
- 33. En vista de que varios ex alumnos y expertos visitantes del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente de las Naciones Unidas estaban presentes en el Congreso, se celebró una sesión del Comité Consultivo Especial del Instituto en el Salón Internacional de Conferencias de Kioto el 21 de agosto de 1970. Participaron en ella representantes de los gobiernos de los países de la región de la CEPALO. El Director del Instituto, Sr. A. Nagashima, dirigió un debate sobre la labor del Instituto y las actividades de formación e investigación que planea éste para el futuro.
- 34. La Asociación Internacional de Derecho Penal, la Sociedad Internacional de Defensa Social, la Sociedad Internacional de Criminología y la Fundación Internacional Penal y Penitencial celebraron una reunión conjunta durante el Congreso y sus representantes celebraron posteriormente una reunión especial con el Secretario Ejecutivo del Congreso para examinar la posibilidad de mejorar la coordinación de la labor internacional para la prevención del delito.
- 35. Los representantes de la Unión Internacional de Protección a la Infancia y de la Oficina Internacional Católica de la Infancia celebraron una reunión sobre la cuestión de las familias de los presos, a la que asistieron participantes de cinco países. Se debatieron varios aspectos especiales del problema, incluida la falta de investigación sobre los efectos de la prisión de un padre (o{una madre}) sobre la familia y los hijos.
- 36. Participantes de ocho países asistieron a una reunión especial sobre el tema de la policía y la defensa social en la que hizo uso de la palabra el Sr. Marshall Clinard (Estados Unidos de América). Ese intercambio de ideas y experiencias condujo a una sugerencia unánime en el sentido de que uno de los temas para el próximo Congreso podría ser el papel de la policía en la defensa social.

- 37. Los funcionarios encargados de cuestiones relacionadas con la libertad condicional y vigilada celebraron una reunión a la que asistieron 29 personas. Entre las cuestiones examinadas figuraban el régimen de permisos para trabajar fuera de los establecimientos penales, la formación de funcionarios, el procedimiento de audiencias para la libertad condicional y la posible representación por abogado.
- 38. Unos 24 criminólogos y sociólogos participaron en un debate amplio sobre el lugar de la criminología en la esfera de la sociología, que incluyó la consideración del tratamiento no jurídico de los delincuentes juveniles, la formación criminológica de investigadores para satisfacer la demanda y el lugar de la criminología en la formación de estudiantes de derecho. En una sesión complementaria a la que asistieron 17 profesores de criminología y penología se analizaron diversos conceptos, el contenido de los planes de estudios y las expectativas de los estudiantes. Se decidió intercambiar información sobre los planes de estudio utilizados por los participantes.
- 39. Se celebró una reunión conjunta de la Sociedad Internacional de Defensa Social y su contraparte japonesa a la que asistieron unas 20 personas. El Sr. Marc Ancel (Francia), Presidente de la Sociedad, pronunció una breve conferencia en la que definió la defensa social y se refirió al origen de su desarrollo como idea. Los participantes japoneses describieron luego sus programas y sus objetivos y se realizó a continuación un debate como consecuencia del cual se pidió a los japoneses que proporcionaran un informe en el que se detallaran sus ideas y actividades para que fueran aprovechados por los demás grupos de defensa social.
- 40. Los representantes de la región africana y de la zona del Caribe celebraron dos reuniones con el Asesor Interregional de las Naciones Unidas en Defensa Social para examinar las cuestiones relacionadas con la asistencia técnica en esas zonas y las posibilidades de mejoras futuras. Antes del Congreso se había celebrado la reunión quinquenal de la Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros en el Salón Internacional de Conferencias de Kioto, por invitación del Gobierno del Japón.
- 41. Todas estas reuniones resultaron útiles y se propuso que continuaran en los Congresos futuros.

#### IX. Otras actividades

- 42. El Gobierno tuvo a bien organizar visitas colectivas a diversos establecimientos para delincuentes menores y adultos en Kioto y sus alrededores todos los días de trabajo, una visita colectiva especial a varias instituciones de defensa social situadas fuera de Kioto el 21 de agosto de 1970 y una visita colectiva a la Expo 70. Más de 100 familias japonesas invitaron a sus hogares a participantes. Se organizó igualmente un programa de interés para las esposas de los participantes.
- 43. El Gobierno del Japón organizó también una exposición internacional a la que pidió que concurrieran a todos los gobiernos invitados a participar en el Congreso. El propósito de la exposición era mostrar la evolución reciente en la planificación y construcción de establecimientos penitenciarios y reeducativos. La exposición tuvo lugar en el Salón Internacional de Conferencias de Kioto.
- 44. Entre las atenciones sociales de que fue objeto el Congreso pueden citarse recepciones dadas por el Ministro de Justicia del Japón, Presidente del Congreso, el Presidente de la Asociación Correccional del Japón y el Alcalde de Kioto, así como banquetes ofrecidos por el Gobierno del Japón y recepciones dadas por las Naciones Unidas, por varias delegaciones y por varias organizaciones no gubernamentales.
- 45. En el Salón de Conferencias se instaló un puesto de venta de publicaciones de las Naciones Unidas y otras obras sobre defensa social.

#### X. Publicidad

46. En la prensa y en la radio se siguieron con gran interés los trabajos del Congreso. Un oficial de información de las Naciones Unidas expidió varios comunicados y organizó conferencias de prensa con funcionarios de las Naciones Unidas y dirigentes del Congreso, así como entrevistas con delegados que se retransmitieron a sus países respectivos. Los periódicos del mundo entero publicaron artículos relativos a la labor del Congreso.

47. Mientras estaba en sesión el Congreso, fue secuestrada una aeronave japonesa y, para satisfacer las exigencias de la prensa de obtener información adicional sobre el secuestro de aeronaves de los expertos que asistían al Congreso, se organizó una reunión especial de expertos seleccionados y se transmitió por televisión un debate improvisado sobre esta cuestión. Asistieron a la reunión los siguientes expertos: Remiguisz Bierzanek (Polonia); W. Clifford (Presidente de la reunión); C.O.E. Cole (Sierra Leona); Dr. Franco Ferracuti (Italia); Omar Lima Quintana (Argentina); Holger Romander (Suecia); Roger Traynor (Estados Unidos de América); Tatsusaburo Tsuji (Japón); Ivan Nicolle (Secretario de la reunión).

#### PRIMERA PARTE. DELIBERACIONES DEL CONGRESO

#### I. Reunión plenaria de apertura

- 48. El 17 de agosto de 1970, día de su apertura, el Congreso se vio honrado por la presencia de Sus Altezas Imperiales el Príncipe y la Princesa Takamatsu, que fueron presentados por el Sr. Taro Otake, Viceministro Parlamentario de Justicia del Japón.
- 49. Su Alteza Imperial el Príncipe Takamatsu dio una cordial bienvenida a todos los participantes, les deseó éxito en su labor y expresó la esperanza de que el Congreso contribuyera al logro de una mejor calidad de la vida para toda la humanidad.
- 50. El Sr. Yoshiho Yasuhara, Viceministro Adjunto de Justicia del Japón, leyó un mensaje personal al Congreso del Sr. Eisaku Sato, Primer Ministro del Japón. El Primer Ministro daba en su mensaje una cordial bienvenida a los participantes que habían venido de todo el mundo para asistir al Congreso, de tan distinguida tradición y que por primera vez se celebraba en Asia. Los recientes adelantos en las esferas tecnológica e industrial habían sido sorprendentes, pero no habían aportado el armonioso avance de la paz a la socidad humana en conjunto; de hecho, parecía engendrar tipos de fenómenos delictivos nuevos, más diversificados y más complejos. El tema del Congreso, delito y desarrollo, era significativo y oportuno; y proporcionaba una oportunidad de que se celebrara un debate internacional sobre los muchos problemas a los que todos los países hacían frente. Era el primer paso en la formulación de las políticas de defensa social más apropiadas para el decenio iniciado en 1970, y debía contribuir a la realización de una sociedad internacional pacífica y de un progreso armonioso para teda la humanidad. Deseó éxito al Congreso y expresó la esperanza de que los participantes de ultramar aprovechasen la oportunidad para ampliar su comprensión del Japón y su pueblo familiarizándose con su situación social y cultural, incluida una visita a la Exposición Mundial del 70, cuyo tema era el progreso y la armonía para la humanidad.
- 51. El Sr. Kazuto Ishida, Presidente de la Suprema Corte del Japón, señaló que, con la expansión económica y la revolución tecnológica, la vida se había vuelto mucho más complicada; y, por consiguiente, los problemas de prevención y represión del delito se habían vuelto más complejos y sutiles. Observó que no

bastaba confiar en el efecto desalentador del castigo como medida para contrarrestar el delito. La prevención y represión del delito, en condiciones de
modernización, requería que se examinaran muchas y diversas medidas en relación
con las políticas nacionales económicas y sociales. No podía dejarse la prevención del delito sóle a la policía, los fiscales, los tribunales y las instituciones correccionales, sino que era necesaria la plena y coordinada cooperación
de todos los sectores de la sociedad. Era también importante salvaguardar el
debido proceso en los procedimientos criminales y los principios humanitarios en
el tratamiento de los delincuentes. A medida que la sociedad se hacía más compleja
se planteaban cuestiones cada vez más importantes y sutiles relativas a la
armonización de la necesidad de preservación de los derechos de los delincuentes
con las exigencias de una prevención más eficaz del delito.

- 52. El Sr. Takeji Kobayashi, Ministro de Justicia del Japón, reseñó la historia del Congreso desde el Primer Congreso Internacional de Prisiones, celebrado en 1846, y observó que, en vísperas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, era de particular importancia que se hubiese convocado el Congreso para debatir el tema del delito y del desarrollo y establecer principios de orientación para políticas de defensa social más eficaces y humanitarias para el Decenio.
- 53. Al declarar oficialmente abierto el Congreso, el Sr. Philippe de Seynes, Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, hablando en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, agradeció al Gobierno del Japón su generosa hospitalidad. Observó que la pasión del país por la innovación, motivo determinante de su reciente éxito, se veía bien ejemplificada por el excelente centro cultural en el que se celebraba la sesión y por los temas escogidos para el debate, que tenían tantas características nuevas. Dijo que desde el Tercer Congreso celebrado en 1965, el problema de la criminalidad había asumido nuevas proporciones; y ya no podía considerárselo como una tacha social que pudiera mantenerse en niveles tolerables mediante una combinación de medidas preventivas y represivas más o menos eficaces.
- 54. El Sr. Seynes instó a que se emprendiera una actividad más resuelta y mejor coordinada, tanto en los planos nacionales como internacionales, para responder al problema del delito. Dijo que en el plano internacional se estaban dedicando demasiada poca energía y demasiados pocos recursos a la dilucidación

de un problema que comenzaba a reconocerse que era de principal importancia para el futuro de la sociedad y para los ideales humanitarios que inspiraban a las Naciones Unidas. Los años recientes habían tenido un doble efecto de aceleración y revelación. Se reconocía que el delito era un problema sociopolítico actual de primer orden; un problema que estaba alterando sustancialmente y, al mismo tiempo, poniendo en tela de juicio algunos de los fundamentos de la sociedad, un problema que, para tratárselo con éxito, no sólo exigía medidas de índole técnica, sino una actividad amplia concebida en el nivel político más elevado.

55. El orador dijo que la violencia como forma de protesta, así como la toxicomanía, habían asumido una importancia que nadie podía haber previsto en la época del Tercer Congreso. La necesidad de hacer frente a estos problemas en forma eficaz estaba comprometiendo una proporción considerable de las actividades de los organismos de aplicación de la ley, muchos de los cuales se habían visto abrumados por la escala misma de los fenómenos y sorprendidos por su falta de convencionalidad. El miedo influía cada vez más en los hábitos y decisiones diarias de la gente, a medida que aumentaba el peligro de los secuestros, la desviación de aeronaves en vuelo y la ola de delitos cometidos con impunidad en las enermes conglomeraciones urbanas cuya complejidad frustraba las técnicas policiales ordinarias. La función de protección, considerada durante mucho tiempo una responsabilidad pública, pasaba cada vez más a manos privadas. De la defensa social, el público se estaba volviendo a la defensa personal. La situación en algunos edificios modernos de apartamentos, en los que la gente buscaba protección contra los peligros de las calles, tras cerraduras dobles, cámaras de televisión y servicios privados de seguridad podría inclusive compararse con la situación en el Kyoto medieval, con sus señorías que ofrecían protección a la población local. Los métodos adoptados por algunos grupos para protegerse frustraban los esfuerzos destinados a promover la integración social; y la polarización e insularidad resultantes tenderían a ampliar las diferencias sociales, creando oportunidades para aquellos con ingenio criminal y capacidad como para enfrentar un grupo de intereses con otro. También habían aparecido dudas respecto de muchos de los valores que se consideraban seguros y estables, y el propio contenido de la criminalidad estaba cambiando rápidamente. Por consiguiente, se había planteado un dilema: el de mantener el orden en un mundo en el que una gran parte de la

población, que no siempre poseía los medios constitucionales para lograr los cambios deseados, repudiaba la estratificación social y la estructura de poder. Ese dilema era crucial en todas las grandes sociedades industriales; pero mediante un proceso de ósmosis característico del mundo moderno, se estaba transmitiendo rápidamente a aquellos países que hacían frente a la sazón a los primeros problemas de la modernización.

- 56. Después de la elección del Sr. Yoshitsugu Baba como Presidente del Congreso, y de sus otros funcionarios, el Secretario Ejecutivo del Congreso esbozó las características de estructura, procedimiento y técnicas de las reuniones que habían de celebrarse. De conformidad con el artículo 13 del reglamento, dio lectura a la lista de Presidentes de sección, Vicepresidentes, Relatores y miembros de grupos, y manifestó que se había designado Relator General independiente a Sir León Radzinowicz.
- 57. El Sr. Boris A. Victorov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que hablaba en nombre de su propia delegación y de las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Bielorrusia y de Ucrania, acogió complacido la oportunidad que ofrecía el Congreso a los participantes para intercambiar opiniones y experiencias en la esfera de la prevención del delito. Subrayó el principio de representación universal en el Congreso y protestó por el hecho de que no se hubiera invitado oficialmente a la República Democrática Alemana.
- 58. El Presidente agradeció al Sr. Victorov sus comentarios y dijo que los presentes comprendían plenamente su punto de vista; sin embargo, el Congreso, dado su carácter profesional, no tenía en realidad competencia para pronunciarse sobre cuestiones políticas.
- 59. El Sr. Seiichiro Ono, Profesor Emérito de la Universidad de Tokio y Asesor Especial del Ministro de Justicia, pronunció entonces la conferencia inicial. Señaló que el delito era un fenómeno universal, aunque sus manifestaciones variaban. La función de los códigos penales modernos era la de proteger y preservar a la sociedad a la vez que se garantizaban la libertad individual y los derechos humanos. Estas funciones, principios fundamentales de la política criminal, debían ser coordinadas adecuadamente no sólo en el proceso de justicia penal, sino también en el tratamiento correccional de los delincuentes durante la ejecución de la sentencia y la subsiguiente rehabilitación. El Sr. Ono esbozó luego las pautas del delito en

el Japón desde la Restauración de los Meiji a los tiempos modernos y reseñó el desarrollo de las leyes penales japonesas y de diversas instituciones encargadas de aplicar la política criminal. Describió los procedimientos seguidos en la administración de justicia penal, corrección y rehabilitación, incluidas prácticas de condena, sistema de libertad vigilada y tratamiento de los delincuentes juveniles, subrayando la necesidad de asegurar la cooperación y participación de los particulares en estas cuestiones.

60. En el Japón, el rápido cambio económico y social había engendrado muchos problemas que tuvieron gran repercusión en la administración de justicia penal y en los procesos de corrección y rehabilitación. Manifestó que se contemplaba una revisión del Código Penal japonés, así como la promulgación de nuevas leyes relativas, entre otras cosas, al tratamiento de los delincuentes con perturbaciones mentales, delincuentes toxicómanos y delincuentes juveniles. También se estaba concediendo especial importancia al ulterior desarrollo del tratamiento con base en la comunidad. Aunque las instituciones criminológicas eran de distinto carácter, debían ser integradas dentro de un sistema nacional único. Había una necesidad esencial de un enfoque positivo del delito y la política criminal, basado en suficientes datos empíricos, una profunda comprensión de la naturaleza humana y respeto por los seres humanos. La política criminal reflejaba los aspectos históricos y dinámicos de la sociedad humana; y, como el derecho penal, debe integrársela en la comprensión de la acción recíproca de la libertad y la responsabilidad que caracterizaban la existencia humana.

#### II. <u>Informes sobre los debates</u>

A. INFORME SOBRE EL TEMA 1) DEL PROGRAMA: POLITICAS DE DEFENSA SOCIAL EN RELACION CON LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO

#### Relator: E.A. MISSEN (Nueva Zelandia)

61. A comienzos del debate sobre las políticas de defensa social en relación con la planificación del desarrollo, se observó que las medidas tomadas para prevenir o reprimir el delito eran inversiones; atraían pocos recursos de otros usos posibles. El desarrollo que no llevara en última instancia a una distribución más equitativa de los beneficios era una empresa impugnable. Por consiguiente,

cualquier dicotomía entre las políticas de defensa social de un país y su planificación para el desarrollo nacional era por definición poco realista.

- 62. La relación entre el desarrollo y el delito había sido examinada en el ámbito de las Naciones Unidas por algún tiempo, y el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas era un lugar ventajoso para revisar y coordinar tentativas anteriores, así como un foro para formular principios prácticos de orientación para la política y para idear programas de acción dinámicos.
- 63. Más concretamente, el debate tenía por objeto examinar los hechos y problemas con que se enfrentaban países en diversas etapas de desarrollo, proporcionar información sobre políticas y programas nacionales relativos a la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, y examinar las condiciones existentes en la sociedad que podían ser criminógenas, con el propósito de estudiar los medios y formas de la planificación para prevenir, contener y combatir la delincuencia y establecer una sociedad mejor.
- 64. Como antecedentes para su debate, el Congreso dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas (A/CONF.43/1) y un documento titulado "La planificación sanitaria en relación con la planificación de la defensa social" (A/CONF.43/L.1), contribución de la Organización Mundial de la Salud. También se proporcionó al Congreso el informe de la reunión especial de expertos en política de defensa social en relación con la planificación del desarrollo (E/CN.5/443), celebrada en Roma en junio de 1969, y los informes de las reuniones regionales celebradas en Africa, Asia, América Latina y el Oriente Medio en preparación para el Congreso. En este informe se mencionan estos documentos cuando corresponde.

#### 1. DELITO Y DESARROLLO: EL CONTEXTO SOCIOECONOMICO

65. Se reconoció que aunque las pautas de delitos variaban según la estructura política y social de un país, las sutilezas de la relación entre el crimen y el cambio en la sociedad no podían simplificarse excesivamente. Si bien podía parecer que a medida que un país empezaba a abrirse, superar su tradicionalismo y responder a las influencias exteriores o a nuevas ideas y presiones internas, se producía una tendencia al aumento del delito, en particular de la delincuencia juvenil, se convenía en que la relación entre los cambios en la estructura

económica y social de un país y las actitudes y modos de conducta de la gente no había sido todavía suficientemente estudiada ni comprendida adecuadamente; lo más que quizás pudiera decirse, era que a menudo un aumento de la delincuencia acompañaba al cambio rápido.

- 66. Por otra parte, se señaló que la cuestión de si el desarrollo verdaderamente era una causa del delito debía depender de la naturaleza del propio proceso de desarrollo; no se justificaría decir categóricamente que el desarrollo era causa del delito. Dicha certeza estaba excluida no sólo porque las palabras "delito", "prevención" y "desarrollo" eran términos de múltiples significados que variaban según la cultura e interpretación, sino también porque el concepto de causalidad estaba en sí mismo sujeto a interpretación. Tampoco podía asumirse que existía alguna correlación inexorable entre la urbanización y la criminalidad. La propia urbanización adoptaba variedad de formas sociales y económicas complejas en diferentes países.
- 67. Si bien con diferentes antecedentes económicos y sociales los fenómenos criminales revestirían diferentes aspectos, se convino, en general, en que los principales aspectos del desarrollo considerados potencialmente criminógenos eran la urbanización, la industrialización, el crecimiento demográfico, la migración interna, la movilidad social y el cambio tecnológico; se los consideraba así a causa del efecto indirecto que producían sobre el comportamiento de algunas personas.
- 68. Se debatió ampliamente la relación entre la urbanización y la industrialización por una parte y la conducta criminal por otra. Se convino, en general,
  que muchos de los factores asociados con el desarrollo, tales como las viviendas
  temporarias, la desorientación en la vida familiar y el desempleo residual, llevaban
  al delito y a la delincuencia. También se consideró un factor importante el ritmo
  de cambio. El rápido crecimiento demográfico, ya fuera debido al crecimiento
  natural o a la inmigración masiva, acentuaba las presiones dentro de las sociedades
  cambiantes. Sin embargo, se subrayó que con previsiones y planificaciones previas
  adecuadas, podían tomarse medidas positivas para mitigar y obviar lo que se llamó
  los efectos "negativos" de las sociedades en desarrollo. Ese esfuerzo acarrearía
  el suministro de suficientes viviendas y servicios de educación y de recreo, y
  asistencia en la obtención de empleos y en el proceso general de reasentamiento.
- 69. El delito era a la sazón principalmente una manifestación de la vida urbana, pero sería un error asociarlo exclusivamente con los barrios de tugurios

de las grandes ciudades. El Congreso tomó nota de la observación del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales que, al abrir el Congreso, había señalado a la atención el volumen del delito organizado y del delito de "cuello blanco" perpetrado por los residentes más pudientes y "respetables" de dichas ciudades. Habida cuenta del clima de la vida en muchas grandes zonas urbanas, sus poblaciones variables, con su anonimato y oportunidad, ésto tendía a engendrar una variedad de subculturas criminales. Sin embargo, podía evitarse la formación de estas subculturas indeseables mediante una planificación sabia.

- 70. El aumento de los delitos cometidos por delincuentes juveniles era de especial preocupación para la sociedad moderna; y, de hecho, se opinó que el futuro de las sociedades podría verse amenazado si no se encontraban respuestas al problema. La delincuencia juvenil, según varios oradores, provenía de los valores cambiantes de la sociedad y de la impugnación de formas tradicionales de autoridad y conducta, de la falta o insuficiencia de una vida familiar normal y, a menudo, de un fracaso, por una razón u otra, en el logro de niveles normales de éxito. Respecto de esto último, se observó que muchos delincuentes jureniles habían abandonado sus estudios y por consiguiente se veían limitados en su capacidad para obtener ingresos. También se reconoció que las deficiencias mentales y físicas eran factores importantes en algunos casos.
- 71. El problema del delito en muchas zonas del mundo se veía intensificado por los jóvenes que abandonaban en gran número sus hogares en zonas rurales para buscar trabajo en las ciudades. Las dificultades para ajustarse a las mevas normas, esperanzas y condiciones, y los problemas de encontrar trabajo o empleo adecuado, y de hacer frente al nuevo medio social sin suficiente apoyo, llevaban a menudo a las personalidades más débiles a una conducta transgresora. Se señaló además que en algunos países el proceso de desplazamiento físico se combinaba con el cambio cultural inherente al traslado de grupos pertenecientes a minorías raciales a las ciudades; muchos jóvenes se veían así privados de los apoyos y sanciones de la cultura tradicional que entendían perfectamente. La desorientación, la extrema soledad y la frustración llevaban con demasiada frecuencia a ajustes ilegales a situaciones nuevas.
- 72. En algunos países, también se consideró que la existencia del soborno y la corrupción constituían una amenaza para el progreso.

- 73. Gran parte del debate se centró en las nuevas formas del delito. El aumento de la llamada delincuencia de "cuello blanco", que asumía nuevas dimensiones a la sazón: abuso de los estupefacientes, toxicomanía, delitos cometidos mediante tarjetas de crédito, la falsedad de los anuncios y en el contenido de los envases, y la especulación ilegítima con acciones se citaron como ejemplos. Sin embargo, el más reciente y espectacular de dichos delitos era la desviación por la fuerza de aeronaves civiles en vuelo. Sobre esa cuestión, un orador afirmó que desde 1967 a julio de 1970 había habido 120 casos de apoderamientos ilegítimos de aeronaves en vuelo y 14 casos de sabotaje y ataque armado que afectaron a 87 países. En total, se habían puesto en peligro las vidas de 7.000 pasajeros; 96 personas habían resultado muertas y 57 heridas. De las personas que cometieron estos delitos, sólo se había capturado a 72 y presumiblemente más de 500 de ellas habían escapado. El secuestro, como medio de obtener concesiones ilegítimas de los gobiernos, también era cada vez más una causa de alarma. Por lo tanto, la situación exigía una intervención internacional inmediata.
- 74. El Congreso examinó también la cuestión de la "creación" del delito, o sea el causar condiciones criminógenas mediante el uso inapropiado de la justicia penal con propósitos para los que no se adecuaba y en situaciones que a menudo alteraba. Bien pudiera ser que el cambio social trajera problemas de división y de inadaptabilidad de las que habría que ocuparse, pero que no podrían resolverse mediante la ley. La disposición de muchas sociadaes a buscar refugio en la Jegislación penal antes de examinar otras salidas sociales y soluciones administrativas legítimas y, quizás, más prácticas, podría aumentar el número de delitos denunciados. Ese aumento podría parecer entences un resultado del desarrollo pero, en realidad, sería una extensión injustificada del derecho a conductas humanas que anteriormente no se consideraban criminales. Una progresiva acumulación de leyes innecesarias podría cambiar profundamente el significado del delito en cualquier sociedad y volver engorrosa, sino de hecho opresiva, la administración de justicia.
- 75. El Congreso opinó que era pertinente mencionar que durante los veinte años precedentes había habido una tendencia creciente en muchos países al uso de sanciones destinadas a reducir el recurso al encarcelamiento. El mayor uso de multas, libertad vigilada, condena suspendida y prisión periódica eran ejemplos bien conocidos de dicho procedimiento. Las ventajas de permitir al delincuente que continuars empleado y de esta manera capaz de continuar manteniendo a su familia eran evidentes.

76. También podía notarse un interés cada vez mayor en los procesos jurídicos, y un deseo creciente de complementarlos (y, en algunos casos de suplantarlos) mediante el uso de sanciones oficiosas, no jurídicas, dentro de la propia sociedad. Se citaron tipos existentes de represión social en forma de tribunales de vecinos o camaradas. Se examinaron no sólo las limitaciones, sino los seguros peligros de marcar a los delincuentes juveniles como criminales o de castigar a personas ya privadas, disminuidas o inaptas desde el punto de vista médico. Se reconoció la importancia de que las medidas públicas para prevenir y combatir el delito sólo fueran una parte de los sistemas totales de represión social. La planificación social amplia debía dirigirse a las funciones y eficacia de formas de represión que no fueran las puramente jurídicas. Se opinó que los métodos de vigorización de los controles sociales oficiosos mediante la familia, el vecindario, los grupos de iguales y la comunidad local eran particularmente valiosos en todas partes del mundo y que había que fomentarlos aún más.

#### 2. PLANIFICACION

- 77. La opinión de que la planificación de la defensa social debía ser una parte integral y esencial de la planificación para el desarrollo nacional se aceptó sin reservas. La planificación debería contemplar el bienestar total de la comunidad: económico, social y cultural. Debería tener por objeto preservar y mejorar todo aquello que la sociedad reconocía que permitía a cada uno de sus miembros vivir una vida plena y satisfactoria, lograr sus aspiraciones de un futuro mejor, tener trabajo y disfrutar de la justicia y la decencia. Debería evitarse conceder una importancia excesiva a los objetivos puramente materiales de la planificación. De esa manera, la planificación sería una inversión para el futuro: una inversión que la sociedad escasamente pudiera permitirse descuidar.
- 78. El proceso de desarrollo tenía importancia para la prevención y represión de la delincuencia juvenil y de la criminalidad. Sin embargo, el problema para el planificador era el de cómo tratar eficazmente los diversos aspectos del desarrollo de modo de lograr el crecimiento económico y niveles más elevados de vida, previniendo a la vez la delincuencia o conservándola dentro de límites aceptables para la sociedad. La ayuda de los criminólogos para contestar a este interrogante podría consistir en mantener un diálogo constante con el planificador

económico y social, y en prestar particular atención a la modificación de las políticas necesarias para la educación, la salud, la vivienda, el desarrollo industrial y regional, y las leyes, sus cambios y variaciones. Las modalidades para una comunicación eficaz dependían, por supuesto, de la situación en cada país. Un medio para institucionalizar dicha comunicación era el uso de comités consultivos especiales permanentes compuestos de criminólogos, administradores de defensa social y representantes de la policía, los tribunales y los organismos correccionales y de bienestar social. De esa manera, podría darse asesoramiento sobre el sistema de justicia penal y su funcionamiento, y sobre cuestiones de prevención, a los planificadores, la legislatura y a otros que determinaran la acción social.

- 79. Se subrayó la naturaleza interdisciplinaria de la planificación.
  El delito era un fenómeno complejo nacido de la acción recíproca de fuerzas sociales, económicas y culturales. Por consiguiente, debían asegurarse la consulta y la comunicación en toda la gama de actividades de planificación si se quería establecer y mantener un equilibrio adecuado. Se señaló que la planificación, para que fuera verdaderamente interdisciplinaria e intersectorial, debía estar informada por las ciencias sociales y de la conducta. Además, en la planificación debían contemplarse tanto las necesidades a largo como a corto plazo. En las palabras de un orador, era necesario planificar en frentes amplios para asegurar servicios de la comunidad de apoyo a la familia y, a su vez, de apoyo, en el contexto de la defensa social, a los servicios judiciales ofreciéndoles opciones distintas de las del tratamiento en cárceles e instituciones. También era necesaria la planificación para proporcionar apoyo a grupos de la población conocidos como vulnerables y peligrosos y para ocuparse de problemas concretos del delito y la delincuencia.
- 80. En el debate sobre políticas y programas de educación se subrayó que la educación debía ser para la "vida" y no sólo para el "trabajo". Sin embargo, era necesario armonizar la educación con las necesidades y exigencias de la sociedad para la que se educaba a una persona. Debía concederse un lugar adecuado al desarrollo de actitudes y de conducta que dieran a los jóvenes una evaluación adecuada de sus responsabilidades en la sociedad y de la estructura de la sociedad en conjunto. La defensa social exigía también que se prestara especial atención a los que abandonaban el sistema normal de educación, que

formaban una gran proporción de los delincuentes juveniles. Debería contemplarse una educación compensatoria y profesional para permitir a dichos jóvenes que adquirieran calificaciones que les permitieran encontrar un empleo productivo con utilización de la plenitud de sus capacidades. Se subrayó la importancia de la orientación profesional y otros programas de asistencia a los jóvenes que vinieran a las ciudades desde zonas rurales. Se dieron ejemplos de programas positivos de educación y de orientación profesional de delincuentes juveniles enviados a instituciones penales. En el contexto de algunos aspectos de la conducta del delincuente juvenil, se consideró que la educación exigía un proceso recíproco para procurar, superando la separación entre las generaciones, una comprensión e identificación de las aspiraciones de la juventud moderna, y una respuesta satisfactoria a la impugnación por parte de los jóvenes de las normas tradicionales de la sociedad.

- 81. La planificación para la defensa social exigía también la revisión y la reforma, en la medida necesaria del derecho penal en cada país. La adaptación del sistema jurídico a los cambios y opiniones sociales habían llevado a que se eliminaran del código penal algunas prácticas. Por otra parte, nuevos delitos habían exigido la introducción de nuevos elementos en la esfera de la justicia penal. Se establecía un contraste entre los rápidos cambios en las pautas del crimen durante los últimos veinticinco años y los cambios relativamente lentos y convencionales en el derecho criminal y los códigos penales. Se dijo que la situación requería un enfoque audaz y creativo de una reformulación del derecho, para que los países pudieran responder eficazmente a los desafíos de la sociedad moderna. Los países no debían verse limitados por el pasado sino que debían buscar enfoques innovadores y originales para luchar contra la amplitud e incidencia crecientes de los actos criminales. Se subrayó la inmediación de ese reajuste del derecho y el sistema jurídico a causa del espíritu general de impugnación y rebeldía contra formas tradicionales del derecho y el orden, espíritu que si no se controlaba, podía amenazar la existencia misma de la propia sociedad. Este proceso de reforma del derecho requería una atención mucho mayor tanto en los niveles nacional como internacional que la que se le había concedido hasta el momento.
- 82. A su vez, el Congreso advirtió contra cualquier búsqueda de soluciones fáciles al problema del delito mediante la simple imposición de sanciones jurídicas

más severas. Se reconoció que el clamor público de que se tomaran medidas ante las tendencias crecientes del delito, o exigencias de que se reprimiera como resultado de un acto criminal en particular, podían llevar a presiones encaminadas al establecimiento de sanciones penales más severas. Era fácil rendirse a dichas presiones, pero la experiencia no avalaba la opinión de que la sola severidad de la sentencia disminuía o detenía, de hecho, los niveles del delito. Se mencionaron las investigaciones llevadas a cabo en tres países diferentes y sobre tres esferas diferentes de la acción criminal. En ninguna se encontraron pruebas en apoyo del efecto disuasivo del aumento de las penas. La abolición de la pena capital, por ejemplo, no había dado por resultado una mayor incidencia de homicidios en los países donde se tomara dicha medida.

- 83. Se citaron casos en los que se había adaptado el derecho a fin de que respondiera con mayor eficacia a las necesidades de una sociedad en desarrollo. El Tribunal de Familia en el Japón, por ejemplo, se basaba en el principio de la búsqueda de soluciones a los problemas de los delincuentes juveniles y a las dificultades domésticas dentro del contexto del grupo familiar, mediante un proceso de debate, conciliación y apoyo. La relación entre el quebrantamiento o insuficiencia de la vida familiar y la incidencia del delito justificó dichos procedimientos. En otros lugares, había tribunales especiales de menores para ocuparse de los delincuentes juveniles, con o sin un proceso de verdadera condena. Sin embargo, en algunos países se impugnó el concepto de tribunales de menores y se había adoptado otra posibilidad: la comparecencia de índole extrajurídica ante grupos de legos.
- 84. La Organización Mundial de la Salud había subrayado la pertinencia de la inclusión de la salud en los programas de defensa social al definir a aquellas como el "bienestar mental, físico y social". Se señaló que las mismas condiciones sociales que contribuían a la conducta criminal contribuían a menudo a las alteraciones mentales, y que existía una estrecha relación entre ambas. Se instó a que en la planificación de la defensa social se concediera mayor atención a los servicios de salud mental, la investigación y la capacitación, a fin de promover la salud mental y el bienestar en el sentido más amplio de dichos términos. Había contextos en los que la conducta respetuosa hacía la ley y la salud mental eran expresiones sinónimas.

- 85. El Congreso tomó nota de la manifestación, hecha en el documento preparado por la OMS (A/CONF.43/L.1), de que los principios generales de planificación sanitaria establecidos por el Comité de Expertos en Administración Sanitaria podían aplicarse asimismo a la defensa social.
- 86. Tomando en consideración toda la información precedente, el Congreso fue de la opinión de que parecían haber dos formas de enfocar la planificación para la defensa social, que no eran excluyentes, y que podían adoptarse simultáneamente:
- a) Una forma podía ser tomar como punto de partida los gastos actuales en concepto de servicios de defensa social y tratar de que los métodos de planificación y las directrices hicieran que las inversiones tuvieran mayor significado y obtuvieran resultados óptimos. Eso se denominaría planificación de corto plazo;
- b) La otra forma podría ser adoptar las perspectivas más amplias de un planificador económico y social con miras a prever lo relativo a la defensa social en una escala más amplia. De esta manera, la defensa social, además de sus consecuencias sectoriales, sería un centro de planificación que se extendería a todos los sectores. Esto se denominaría planificación de largo plazo.
- 87. Se reconoció que una de las necesidades de una planificación sólida eran datos exactos. Y, al respecto, se mencionaron los informes de las reuniones regionales africana y asiática, en los que se pedía una información más uniforme sobre el delito y un sistema más integrado de estimación nacional. No sólo deben relacionarse entre sí y ajustarse las estadísticas relativas al delito, sino que debían acopiarse toda clase de datos de modo que pudieran servir para comprender, prevenir y reprimir la conducta criminal. Sin embargo, no podía inmovilizarse la planificación mientras se completaba la adquisición de dichos datos; en la mayoría de los países, ya se disponía de bastantes datos como para permitir un enfoque sistemático de la planificación para la prevención del delito.
- 88. Aunque se reconocía la necesidad de datos exactos, se señaló que a menudo se concedía excesiva importancia a la cuantificación como un requisito indispensable para planificar en una escala social y económica amplia. Podía exagerarse la necesidad de precisión porque en cualquier cuantificación con propósit de planificación general debía reconocerse que los factores criminológicos no siempre se prestaban a estimaciones precisas. Por consiguiente, podía ser mejor

pensar en términos de órdenes de "importancia" o "utilidad" en lugar de concentrarse en sutiles diferenciaciones en cuanto a inversiones y resultados, que probablemente se reflejaran mediante los métodos de costo-beneficio y costo-efectivo. El simple hecho de estar en condiciones de hacer saber a los planificadores qué tipo de inversión probablemente plantearía menos problemas, desde un punto de vista criminológico, que cualquier otro tipo de inversión, sería un servicio valioso para los encargados de asignar recursos.

- 89. Un asesoramiento similar sería igualmente valioso en el plano internacional. En los tiempos modernos, los problemas del desarrollo y la defensa social se extendían más allá de las fronteras nacionales, y la inversión en la cooperación internacional no podía medirse en términos de los beneficios para los que se exigía cuantificación. Por lo que tocaba a las Naciones Unidas, el Congreso era así de la opinión de que había llegado el momento de revisar y vigorizar su estructura y ampliar sus actividades. De hecho, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales ya había señalado a la atención las posibles insuficiencias de la estructura de la actividad internacional para prevenir el delito.
- 90. Se consideró que las siguientes eran las esferas en las que las Naciones Unidas podrían colaborar de manera más eficaz:
- <u>a</u>) El acopio de datos estadísticos e información sobre una base uniforme, mediante la utilización, en caso necesario, de técnicas modernas;
- b) El establecimiento de más institutos de formación e investigación para dar apoyo de especialistas a zonas geográficas y como medio de capacitar mejor a personal para que se ocupara de los problemas de la planificación de la defensa social dentro de sus respectivos países. El Instituto de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente constituía un ejemplo particular del valor de dichos institutos, y había un acuerdo general en que se debía robustecer al Instituto y crear otros institutos análogos en un intento mundial de mejorar la planificación de la defensa social y la prevención del delito;
- <u>c</u>) La prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo. Ello podría realizarse de diversas maneras, comenzando por una evaluación de los problemas de la defensa social y su integración en los planes generales para el desarrollo nacional. Esa evaluación podría, a su vez, verse complementada por asistencia especializada en una amplia esfera para ayudar a determinar los requisitos concretos de la planificación y la ejecución del plan.

- 91. También se abogó por un mayor grado de consulta y cooperación, sobre una base regional, entre países con identidad de intereses, bien en forma general o sobre problemas concretos. Dicha cooperación podría adoptar diversas formas, desde la celebración de conferencias regionales hasta la adscripción de personas a un organismo u organismos en particular para su educación y capacitación. Ya se estaba llevando a cabo una actividad módica tanto en la prevención del delito como en otras esferas, pero se necesitaba urgentemente que se la aumentara y orientara más hacia los objetivos globales de la planificación para la defensa social. Se necesitaba crear una nueva dimensión en la labor de esa índole para responder al carácter complejo y sutilmente invasor de la delincuencia moderna.
- 92. Además, en los países con sistema federal, se podría hacer más en el plano nacional para suministrar a las provincias y Estados los servicios de especialistas e instalaciones necesarios. Un ejemplo de este tipo de desarrollo era la reciente creación en un país de una administración nacional de asistencia en la aplicación de la ley.
- 93. También se veía claramente la necesidad de consultas más estrechas, no sólo en la esfera de la planificación, como se lo mencionó anteriormente, sino también entre administradores en todas las esferas del bienestar social y económico. Dichas consultas deberían incluir tanto a organismos gubernamentales como no gubernamentales. Debía desarrollarse un movimiento mundial de prevención del delito, que adquiriría su impulso en un creciente número de reuniones con fines de estudio y acción en los planos local, nacional e internacional.

#### 3. PROGRAMACION

94. El Congreso subrayó que la prevención del delito era una actividad intersectorial que probablemente tuviera más éxito en los casos en que existiera suficiente nivel de coordinación de la planificación total. En los casos en que dicha coordinación pudiera llevar a los programas intersectoriales a ocuparse del hambre, la falta de educación, el desempleo de la juventud, los efectos de la migración, la urbanización o la necesidad de desarrollo rural,

tendría aspectos de prevención del delito y consecuencias a las que a menudo podría concedérseles especial importancia sin necesidad ni de fondos adicionales ni de ninguna reasignación de recursos de inversión. La vivienda, la nutrición, la producción agrícola y muchos otros programas podrían mejorarse vinculando los planes e incorporándolos a los resultados de la investigación criminológica.

- 95. Los estudios sobre la fuerza de trabajo, los sistemas de administración pública, las estructuras del gobierno local, los programas de desarrollo infantil, los servicios de trabajos públicos, etc., eran actividades intersectoriales cada una de las cuales tenía su propia importancia para la prevención del delito y la delincuencia.
- 96. Dentro de los diversos sectores, tales como la agricultura, la industria, la salud y la educación, había maneras en que las inversiones existentes podrían prevenir en mayor medida el delito, y se señalaban a la atención las técnicas sobre las que se informaba en el documento de trabajo de la Secretaría (A/CONF.43/1), así como en otros documentos de antecedentes e información puestos a la disposición del Congreso.
- 97. También se informó sobre medidas especiales. Si bien estas medidas no constituían un sector, sino más bien una colección de servicios distribuidos entre ministerios de salud pública, interior, educación, justicia y bienestar social, se consideró útil dejar constancia de alguna de ellas.
- 98. La primera se refería a un proyecto de desarrollo de la comunidad de un país, con un programa que incluía un enfoque integrado de la mejora de la comunidad e, incidentalmente, de la actividad de los organismos de servicio social, tanto oficiales como voluntarios, para la prevención del delito. Las propias personas afectadas se ocupaban de exponer sus necesidades y desarrollar las instituciones o servicios necesarios para responder a ellas. Se extendía a todos los grupos de edades dentro de la zona. Un segundo proyecto se relacionaba con la esfera de la educación y requería una revisión de los programas para descubrir la metodología y contenido más pertinentes al medio económico e industrial actual. Se reconoció el hecho de que la industria se basaba cada vez más en el conocimiento y que muchos jóvenes encontrarían un futuro limitado

si no eran capaces de realizar estudios escolares y académicos con aplicaciones prácticas. Se consideró importante que los propios padres intervinieran más de cerca en las instituciones de educación para los grupos locales y en el propio proceso de aprendizaje.

- 99. Varios participantes reseñaron maneras y medios de responder a las necesidades especiales de los jóvenes. Estos comprendían una proporción muyimportante de la población de la mayoría de los países. Ese hecho en sí destacaba la importancia de buscar medios nuevos y más eficaces de ocuparse de la delincuencia juvenil. Se había sugerido repetidas veces que para que los programas relativos a la delincuencia juvenil tuviesen éxito, la propia juventud debía intervenir activamente en su rehabilitación; los recursos de los jóvenes no delincuentes debían utilizarse en programas de defensa social tanto de corto como de largo plazo; debían proporcionarse oportunidades de formación de dirigentes y de ejercer las aptitudes directivas en grupos de iguales. A fin de que los esfuerzos emprendidos con la juventud y en nombre de ella tuvieran éxito, los jóvenes debían aceptarlos como significativos y pertinentes.
- 100. Se mencionó que en algunos países había un ministerio de la juventud encargado de funciones especiales en esa esfera. En otros países, las funciones relativas a los servicios de la juventud se distribuían entre dos o más ministerios (educación, salud pública, bienestar, trabajo, etc.); a veces se establecían comités coordinadores para racionalizar y dirigir la labor de varios ministerios con responsabilidades relacionadas con la juventud.
- 101. El orador describió el desarrollo y actividades de un servicio nacional de la juventud. Estaban previstos servicios de grupos de asesoramiento y orientación profesional, así como un servicio de trabajadores callejeros y hospedajes nocturnos para vivienda temporaria. Se concedió mucha importancia a la labor de las organizaciones deportivas y culturales (los clubes de jóvenes, con dirigentes calificados, y la convivencia comunal de los jóvenes en las actividades al aire libre y los deportes). Entre las actividades se contaron viajes especiales para niños con deficiencias físicas o problemas de adaptación. La experiencia demostró que el valor terapéutico del grupo era importante en ese proyecto.

- Las medidas previstas para superar los efectos negativos del traslado a las zonas urbanas y para dar apoyo inmediato a la gente en nuevas zonas urbanas incluían: a) orientación profesional y agencias de empleo; b) viviendas temporarias de bajo costo en forma de hospedaje para jóvenes solteros; c) oficinas consultivas especiales para asistir, asesorar y apoyar a los jóvenes, según sus necesidades; d) servicios especiales de educación y capacitación profesional para capacitar mejor a los jóvenes para que encuentren trabajo adecuado y para que comprendan la vida ciudadana y puedan hacerle frente; e) servicios de recreo en forma de campos deportivos y clubes de jóvenes. En los países en desarrollo, eran necesarias medidas especiales para hacer frente a los serios problemas de los jóvenes desempleados en las zonas urbanas en las que la educación había superado las posibilidades de empleo. En los países industrializados, el problema no era tanto de desempleo sino de empleo adecuado. Sin embargo, en ambos casos, estaba claro que se necesitaba evitar la frustración de los jóvenes en su búsqueda de un papel significativo en la sociedad moderna.
- 103. Si bien en el caso citado <u>supra</u> se mencionaba en particular a la juventud, las medidas descritas, conjuntamente con otras, tales como los servicios de puericultura, podrían adoptarse, como se lo hacía en algunos casos, para los grupos de edades dentro de la esfera de asistencia.
- 104. Una importante lección que enseñaban los anteriores programas de asistencia era que éstos debían contener elementos de consulta, información y educación, y participación. Un mecanismo utilizado en las consultas era la encuesta anónima; una especie de proyecto de investigación de mercados en el que se decía al posible comprador cuál era el producto, se estudiaban sus reacciones y opiniones, y se introducían modificaciones en consecuencia. De esta manera, el producto final se adecuaba a los intereses y motivaciones del consumidor. En segundo lugar, se subrayó repetidas veces que la utilización de servicios de información y de medios de información para las masas era pertinente a todos los niveles de planificación e intervención de la defensa social. Debía realizarse un esfuerzo consciente y continuo para informar al

público de lo que se estaba haciendo y por qué, y lograr su comprensión, confianza y apoyo. La ignorancia sólo podía engendrar la sospecha y la oposición. En último lugar, estaba la cuestión de la participación activa de las personas afectadas por el programa. La cuestión de la participación se aplicaba a toda la gama de las actividades de defensa social, pero se la consideraba particularmente pertinente a aquellos programas que afectaban a los jóvenes. Esa esfera era, de hecho, un aspecto vital de la participación de los ciudadanos en el tratamiento de la conducta transgresora. Era un principio fundamental del concepto del tratamiento de los delincuentes juveniles por conducto de organismos y sanciones de la comunidad.

105. Los elementos tendían a asegurar la participación de la comunidad en la formulación del plan y en su ejecución.

#### 4. PRAGMATISMO EN LA PLANIFICACION Y PROGRAMACION

- 106. Se subrayó que al tratar de aprovechar lo hecho por otros, la máxima orientadora debiera ser la adaptación y no la mera adopción. Para que la planificación y la programación fueran significativas, debían derivarse de las realidades sociales, económicas y culturales del país de que se trataba.
- 107. Se subrayó también que debía tratarse en forma diferenciada el propio problema de la criminalidad: que la naturaleza, dinámica y estructura de la criminalidad y sus causas diferían en diversos sistemas sociopolíticos. Debía tenerse en cuenta ese factor al planificar la defensa social en el contexto del desarrollo nacional.
- 108. En nombre de los países en desarrollo, se planteó la cuestión de si la planificación nacional debía estar regulada por conceptos políticos amplios. Si bien se reconoció que no podía hacerse caso omiso de esa esfera en la determinación de la política en cada país, y que las dimensiones modernas del delito lo convertían en un problema político obvio e importante, se opinó que dichas consideraciones excedían el alcance de una reunión de tan corta duración. Sin embargo, la cuestión merecía un estudio más cuidadoso por parte de ulteriores conferencias y seminarios que se celebrarían en los niveles nacional, regional e internacional.

109. Se subrayó firmemente el hecho de que la planificación debería ser a la vez preventiva y curativa, y se recomendó máxima flexibilidad en la utilización de recursos de modo de que se aplicaran las medidas adecuadas cuándo y dónde la ocasión lo exigiera. Dicha flexibilidad requería una determinación más cuidadosa de las prioridades en la disposición del dinero, fuerza de trabajo y otros recursos. En la planificación curativa, la necesidad más urgente en muchos países era de medidas para ocuparse de los problemas en zonas urbanas que presentaban elevados riesgos, particularmente con respecto a la delincuencia juvenil.

#### 5. CONCLUSIONES

- 110. Se llegó a las siguientes conclusiones en lo atinente a las políticas de defensa social en relación con la planificación del desarrollo:
- 1) Relación adecuada entre la planificación de la defensa social y la planificación nacional. La planificación de la defensa social debía ser parte integrante de la planificación nacional. Ningún país podía permitirse excluir el elemento de la defensa social en su planificación social y económica global y su asignación de recursos suficientes a ese fin. No podría emprenderse con eficacia la prevención del crimen y el tratamiento del delincuente a menos que estuvieran estrecha e íntimamente vinculados con las condiciones sociales y económicas. La planificación social y económica no sería realista si no se tratara de neutralizar con ella el potencial criminógeno mediante las inversiones adecuadas en programas de desarrollo;
- 2) Consideraciones que regulan la planificación y programación de la defensa social. Para asegurar una planificación eficaz, deben tomarse las medidas adecuadas en lo relativo a información (datos estadísticos fidedignos y amplios), personal capacitado en toda la gama de disciplinas involucradas y en todos los organismos gubernamentales participantes, y dinero. Las universidades tienen un papel especial que desempeñar en la asistencia a la investigación y la formación de personal en todas las esferas de la prevención del delito, así como en la esfera más amplia de la planificación intersectorial;

- 3) Especial importancia de la prevención del delito en su relación con la juventud. La planificación para la defensa social debería orientarse hacia una prevención más eficaz del delito, especialmente en relación con la inquietud y la inconducta entre los pueblos jóvenes. En muchos países, la mayor parte de la población tiene menos de 21 años de edad. El no conceder atención urgente a la juventud en la planificación de la defensa social podría dar lugar a un gran aumento del delito en todo el mundo;
- 4) Cambios sociales y económicos y cambios en la estructura jurídica y de la justicia penal. Hay una disparidad cada vez mayor entre el ritmo de crecimiento social y económico en la comunidad y los cambios en el sistema jurídico. Esta es una fuente de serias controversias. La planificación de la defensa social no sólo debe referirse a la justicia penal como tal, sino también a los principios jurídicos fundamentales para el mantenimiento de la ley y el orden. Al respecto, existe la necesidad especial de combatir todas las formas del delito con consecuencias internacionales tales como la desviación por la fuerza de aeronaves civiles en vuelo.
- 5) Desarrollo y perfeccionamiento de las técnicas de planificación y programación de la defensa social. A fin de desarrollar y perfeccionar las técnicas de planificación y programación de la defensa social, existe una urgente necesidad de:
- <u>a</u>) Cursos especiales en los que se conceda especial importancia a los problemas y metodologías de las mediciones cuantitativas;
  - b) Investigaciones encaminadas a elaborar modelos adecuados;
- <u>c</u>) Reuniones nacionales, regionales e internacionales para evaluar los resultados;
- <u>d</u>) Mayor comunicación entre los países, con la utilización a este fin de recursos tales como los bancos de datos.

B. INFORME SOBRE EL TEMA 2) DEL PROGRAMA: PARTICIPACION DEL PUBLICO EN LA PREVENCION DEL DELITO Y LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

## Relator: Hamid ZAHEDI (Irán)

- 111. Ninguno de los participantes del Congreso estuvo en desacuerdo respecto de la importancia de lograr que el público conociera mejor los esfuerzos gubernamentales de prevención y tratamiento del delito y la delincuencia, y de que participara en ellos y les prestara su colaboración. Se veía claramente que, en todo el mundo, se estaba desarrollando rápidamente una unión a este fin entre los Gobiernos y los grupos del público. Esa unanimidad de propósitos tendía a ocultar la notable diversidad de las relaciones entre la autoridad centralizada y los grupos de la comunidad que constituían el mosaico de la participación del público en diferentes regiones y en diferentes países. La participación del público reflejaba los procesos políticos, económicos, sociales y culturales en cada país; y, por consiguiente, se informaba al Congreso sobre una amplia gama de experiencias. Los arreglos para la colaboración de los grupos de la comunidad con los esfuerzos gubernamentales en Europa oriental, por diversos y amplios que fueran, diferían de las relaciones aparecidas en Africa y en Asia, y de las que se habían desarrollado en otras regiones del mundo, aunque todos tenían por propósito el procurar un programa más eficaz de defensa social. Los problemas a que hacía frente el Congreso nunca habían consistido en la cuestión de si debía fomentarse la participación del público, sino sólo en cómo definir los papeles adecuados del Gobierno y de los grupos de la comunidad en la defensa social y cómo lograr una participación aún mayor de la comunidad.
- 112. El Congreso expresó su reconocimiento por la labor de las reuniones regionales de expertos convocadas por las Naciones Unidas en 1969 en Africa, Asia, América Latina y el Caribe, y de la reunión regional celebrada en 1970 por representantes de los Estados Arabes. En todas estas cuatro reuniones regionales, se había tratado el tema de la participación del público en la defensa social. Estas reuniones y el documento de trabajo preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas (A/CONF.43/2), inspirado en gran medida por

las reuniones regionales, constituían una excelente base para los debates del Congreso. Se dio en general apoyo a las opiniones relativas a la participación del público expresadas en el documento de trabajo. Los debates en el Congreso se trataron como complementarios, y no derogatorios, de las opiniones y directrices resultantes de las reuniones regionales y expresadas en el documento de trabajo. Por consiguiente, el presente informe se limita a problemas seleccionados dentro del tema de la participación del público y no se tiene la intención de tratar en él ese tema en forma exhaustiva.

#### 1. PERSPECTIVAS GENERALES DE LA PARTICIPACION DEL PUBLICO

113. Se reconoció que los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente eran en sí mismos modelos de colaboración entre los representantes gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y personas capacitadas, con el propósito de discutir los temas relativos a la defensa social y la planificación para un tratamiento más eficaz del delito y la delincuencia. En forma análoga, en los programas de defensa social de cada país debían participar los grupos de la comunidad en todas las etapas de planificación y ejecución de planes para la mejor protección comunitaria contra el delito. Sin embargo, se reconoció la existencia de una dificultad central: en muchos países existía una tendencia hacia la centralización del poder gubernamental y del control de las finanzas; estas tendencias debían verse compensadas por una mayor participación local de grupos de voluntarios en la planificación de los programas de defensa social. Para lograr dicha participación, los gobiernos debían realizar activos esfuerzos para formar dichos grupos y para apoyar continuamente sus actividades. Era necesario planear dichas relaciones. El apoyo gubernamental a los grupos de la comunidad era necesario tanto para lograr una mayor eficacia como para que el propio gobierno pudiera recibir nueva información de los esfuerzos privados sobre los éxitos y fracasos de sus programas.

114. Todos los participantes convinieron en que debían formularse planes de cooperación entre los esfuerzos gubernamentales y de grupos en esa esfera. Los esfuerzos profesionales y de grupos voluntarios eran complementarios, y no debía considerárselos competitivos. Por ejemplo, en aquellos países en

los que la libertad vigilada y la asistencia poscarcelaria comprendían la actuación tanto de voluntarios como de funcionarios gubernamentales, era de primordial importancia que se investigara y planificara lo relativo a una distribución apropiada de los casos entre ellos. Podía ser que los funcionarios profesionales encargados de la libertad vigilada y la asistencia poscarcelaria trataran mejor que los voluntarios algunos casos de delincuentes socialmente más peligrosos o psicológicamente alterados; o, en algunas ocasiones que la colaboración entre ellos, inclusive en un caso en particular, fuera conveniente. Lo más importante era que se concibieran los esfuerzos de los grupos de la comunidad como parte integral de todos los programas relativos a la prevención y tratamiento del delito y la delincuencia, y no sólo como una ayuda extraordinaria a los esfuerzos gubernamentales que se encargaría de los problemas sobrantes o menos importantes. Además, era sensato, cuando fuera practicable, que los grupos de la comunidad y trabajadores voluntarios participaran en la planificación de los programas de defensa social, así como en su ejecución.

- 115. Se necesitaban esfuerzos gubernamentales para lograr una eficaz colaboración con los grupos de la comunidad. Al respecto, se señaló que habían problemas particulares de difusión al público de información relativa a los programas de defensa social y relativos a la formación de ciudadanos particulares para colaborar en la prevención y tratamiento del delito. Esos problemas se tratan más adelante en este informe. Además, el público debía confiar en el sistema de justicia penal; y sólo se lograría esa confianza si la policía, los tribunales y los procesos correccionales del Estado fueran de hecho éticamente irreprochables, justos y eficaces.
- 116. A fin de que una gama adecuada de ciudadanos y grupos de ciudadanos participaran en los planes y programas de defensa social, sería necesario que se dedicara especial atención a la contratación de aquellos ciudadanos que se ofrecieran como voluntarios para esa tarea. En muchos países, sería necesario y conveniente remunerar a los voluntarios por el tiempo que quisieran dedicar a dicha tarea. No debía considerárselos como un sustituto barato para los esfuerzos gubernamentales, sino como elementos esenciales de un programa eficaz. También pudiera ser que se diera una proporción favorable entre el costo y el beneficio, pero la justificación de su participación era la eficacia y no la economía. Por ello, si la remuneración era necesaria para contratar y

conservar a voluntarios dentro de una gama lo suficientemente amplia de calificaciones y posiciones en la sociedad, debían darse dichas remuneraciones.

- 117. En muchos países, sería conveniente que la contratación de voluntarios no estuviera exclusivamente bajo el control del Estado. Los grupos de voluntarios deberían ser una verdadera expresión de los valores de la comunidad. Por consiguiente, los planes de contratación debían ser elaborados cuidadosamente con ese propósito presente.
- 118. Muchos participantes recalcaron la importancia de los grupos juveniles. El delito, incluidos los delitos serios, había sido por mucho tiempo, y seguía siendo predominantemente, un problema de los jóvenes y de los jóvenes adultos. Era importante aprovechar los grupos de jóvenes existentes en la comunidad e introducir en sus actividades de grupos existentes trabajo sobre la prevención del delito y la delincuencia. Además, debería lograrse que los grupos de jóvenes existentes participaran en la labor de rehabilitación con jóvenes y jóvenes adultos que hubieran transgredido la ley. No debían ser sólo los miembros de la comunidad de mayor edad y madurez quienes hicieran de la participación del público una realidad en la defensa social; los propios jóvenes debían participar más efectivamente como agentes de la prevención y el tratamiento de la delincuencia y el delito. Al respecto, deberían realizarse esfuerzos para aprovechar las energías de algunos grupos de estudiantes universitarios para estos importantes procesos sociales.
- 119. Se reconoció que en muchos países algunos elementos entre los jóvenes parecían tener ideas y actitudes opuestas a los esfuerzos gubernamentales relativos a la prevención y el tratamiento del delito y de la delincuencia. Era difícil lograr su cooperación; pero era importante hacerlo. Se ha mencionado uno de los medios: la participación de grupos juveniles. Otro medio sería la introducción en los procesos de educación oficiales, inclusive en etapas tan tempranas como la escuela secundaria, de información sobre la prevención y el tratamiento del delito y la delincuencia. De esta manera, podría inculcarse un sentido mayor de responsabilidad social. Para asistir en dichos esfuerzos de educación, la UNESCO podría estar dispuesta a preparar materiales de enseñanza en forma de textos y de espectáculos audiovisuales adecuados para ese propósito para que se los utilizara en aquellos países que podrían acoger con placer dicha asistencia.

- 120. Otro "grupo de la comunidad" que debería participar en la planificación de los programas de defensa social y colaborar en su ejecución era el de los ex delincuentes. En muchos países se estaban realizando experiencias con la asistencia de ex delincuentes en la labor relativa al régimen de libertad anticipada, asistencia poscarcelaria y libertad vigilada, con la participación de ex adictos en el tratamiento de la toxicomanía, y con arreglos análogos mediante los cuales aquellos que habían tenido una experiencia personal íntima de los problemas del delito y de su tratamiento aportaban su experiencia y disposición para ayudar a otros a las tareas de la defensa social. Con tal de que la selección para la contratación fuera minuciosa, había gran entusiasmo respecto de la utilización más amplia de los ex delincuentes en las tareas de prevención y tratamiento del delito y la delincuencia.
- 121. Todos los tipos de grupos de la comunidad deben participar no sólo en la ejecución de planes para la defensa social, sino también en la formulación de dichos planes. Los participantes en el Congreso debatieron una variedad de medios para lograr ese fin, tales como la utilización de comisiones consultivas para varios aspectos de la planificación de la defensa social, la publicación de leyes y reglamentos propuestos para grupos de la comunidad antes de la promulgación de la ley y medios análogos de lograr que la comunidad participara en la etapa de la planificación.
- 122. En un sentido muy importante, había una etapa incluso anterior en la que debía procurarse que participaran la comunidad y los ciudadanos particulares; los grupos de la comunidad eran agentes esenciales de la prevención primaria del delito y la delincuencia. Muchos países parecían asignar una parte demasiado pequeña del presupuesto al apoyo de los grupos de la comunidad que se dedicaban a enriquecer estos muchos aspectos del desarrollo de la comunidad la educación, la vivienda, el bienestar social, el recreo, la cultura, la salud pública todos los cuales eran de importancia primordial en la prevención del delito y la delincuencia. El Congreso estaba convencido de que debía instarse a los gobiernos a asignar una proporción cada vez mayor de sus fondos para asistir a estos importantes grupos de prevención del delito.

- 123. Los participantes provenientes de diversos países mencionaron la tendencia de los esfuerzos voluntarios a comenzar con un aspecto de la prevención y tratamiento del delito y a extenderse luego a otros aspectos. Por ejemplo, un grupo voluntario de asistencia poscarcelaria consideraría conveniente crear un hospedaje de asistencia poscarcelaria, con ayuda gubernamental; pasaría entonces a establecer un centro de descanso para las familias y los amigos que visitaran a los presos, y luego ayudaría a crear un club para ex delincuentes; más tarde, proporcionaría algunas viviendas para ex delincuentes por plazos más extensos; y posteriormente, evolucionaría, respondiendo a las necesidades entonces manifiestas de algunos delincuentes social, educacional o intelectualmente disminuidos a proporcionar talleres protegidos. Debía acogerse y alentarse esa expansión natural de los servicios voluntarios, y otorgárseles el apoyo gubernamental. Lo que había ocurrido frecuentemente era que, a medida que los voluntarios satisfacían las necesidades, identificaban la existencia de alguna necesidad en la que no habían reparado anteriormente, y aplicaban su ingenio a la elaboración de nuevos métodos de colaboración entre ellos y el gobierno en el trabajo relativo a la defensa social.
- 124. Los grupos de la comunidad también podrían encargarse de la función de contemplar medidas para evitar el abuso del poder estatal por parte de los funcionarios gubernamentales; tendían a apoyar instituciones tales como la del ombudsman y la de los comités de quejas de los ciudadanos en muchos países. Algunos participantes eran de la opinión de que el Estado debería fomentar y alentar el aspecto de la participación del público relacionado con la disminución del abuso de autoridad contra los ciudadanos, particularmente en la medida que interesaba a la protección de los presos y sus familias.

## 2. EL CIUDADANO PARTICULAR

125. En los informes de cuatro reuniones regionales preparatorias y en el documento de trabajo se concedía importancia primordial a aquellos aspectos de la participación del ciudadano en la defensa social en que éste debía establecer relaciones de colaboración en grupos con otros ciudadanos. Sin embargo, el Congreso reconoció que también debía prestarse atención a las maneras en

las que podía mejorarse la colaboración del ciudadano particular con la labor de defensa social en cada país y en apoyo de ésta. Era obvio que todos los sistemas jurídicos dependían en gran medida del apoyo del ciudadano particular. El era quien debía informar a la policía sobre la mayoría de los delitos. El era quien debía presentarse como testigo. Era él, en última instancia, quien debía suministrar ese apoyo de la comunidad del que dependían en definitiva todos los procesos correccionales. Era el particular quien debía aceptar al ex delincuente como vecino y como compañero de trabajo cuando éste regresara a la comunidad. El Congreso reconoció que, en algunos países, por diversas razones, había problemas para persuadir a los ciudadanos de que desempeñaran adecuadamente estos papeles. Por consiguiente, el Congreso dedicó su atención a las maneras en que podría remediarse esta situación.

126. Los funcionarios policiales sólo podían ocuparse de aquellos delitos que presenciaban o sobre los que se les informaba. Sólo se podría reducir la cantidad de delitos de los que no se tenía conocimiento si el ciudadano particular estaba dispuesto a informar sobre ellos a la policía. Si su actitud respecto del crimen era de apatía o tolerancia, si no confiaba demasiado en el sistema de justicia penal de su país, si temía perder el tiempo o verse en peligro, era mucho menos probable que informara sobre delitos de los que tenía conocimiento. Se convino, en general, que debían realizarse esfuerzos gubernamentales, en los que se pidiera ayuda a los grupos de la comunidad, en los programas de educación pública sobre la importancia del delito en la comunidad y sobre los deberes de los ciudadanos en su prevención y tratamiento. Se subrayó que esta forma de educación escasamente podría ser autosuficiente si los ciudadanos no confiaban en que sus quejas fueran recibidas cortésmente y en que la respuesta oficial a ellas fuese rápida, y si dudaban de que estarían suficientemente protegidos si se presentaban como informantes y testigos. Debían crearse sistemas que en la práctica dieran al ciudadano una idea clara tanto de la receptividad respecto de las quejas sobre delitos como del tratamiento expeditivo y eficiente de dichas quejas. Era la opinión del Congreso que dicha confianza en un programa de educación, conjuntamente con garantías de cortesía y eficiencia cuando el ciudadano se presentara, era una promesa más firme de

que las informaciones sobre delitos aumentarían las sanciones legales en caso de omitirse esas informaciones, aunque no se tenía la intención de eliminar dichas sanciones que eran apropiadas en algunos casos.

- 127. Se hizo un análisis algo similar en relación con la obligación moral del ciudadano de ayudar a otro ciudadano que el delito ponía en peligro o dañaba, y de asistir a la policía en el cumplimiento de su deber. Una vez más, se subrayó el papel de los programas de educación pública; pero también se acogió como un paso hacia una relación mejor entre el ciudadano y el Estado en esa esfera la práctica seguida en algunos países de compensar a aquellos ciudadanos que sufrían daños o pérdidas en el cumplimiento de esos deberes.
- 128. A veces los ciudadanos no se protegían suficientemente a sí mismos, ni a sus bienes, contra los delincuentes y los posibles delincuentes. Deberían encaminarse los programas de educación pública a asistir a los ciudadanos para adquirir una comprensión mejor de cómo podía lograrse esa protección.
- 129. El ciudadano particular también tenía la importante función de ayudar a erradicar las actividades delictivas organizadas que requerían la corrupción de los funcionarios públicos y la tolerancia de dicha corrupción por parte de los ciudadanos particulares. También debía subrayarse en los esfuerzos de educación pública tendientes a lograr apoyo adecuado de la comunidad para la acción del gobierno contra el delito organizado y la corrupción que, a medida que el delito se extendía más allá de las fronteras nacionales, los ciudadanos de un país debían evitar dar su apoyo a las influencias corruptoras y actividades criminales que trascendían los límites de provincias y países.

## 3. GRUPOS DE LA COMUNIDAD

130. El Congreso siguió el análisis de la participación de los grupos del público contenido en el documento de trabajo, en el que se lo trataba con referencia a los grados crecientes de confianza del Estado en los grupos de la comunidad. Dicha confianza oscilaba entre el apoyo político de los programas de defensa social y la cooperación pública con dichos programas, mediante la delegación a los grupos de la comunidad de elementos de estos programas, y finalmente la preparación por parte de esos grupos de programas de defensa

social totalmente autónomos. Se informó al Congreso sobre una gama extremadamente rica y diversa de experiencia en diferentes países. Los grupos de la comunidad participaban de diversas maneras en los programas policiales, judiciales y correccionales; participaban en zonas rurales, poblaciones y ciudades; todas las formas de organización política, social y económica del Estado confiaban cada vez más en ellos, suministraban un gran impulso a la planificación para la prevención y tratamiento más eficaces del delito en todos los países representados en el Congreso. Las modalidades de la participación pública ya eran muchas y estaban aumentando. El Congreso tomó nota de una cierta renuencia en algunos países a utilizar a los representantes de los grupos de la comunidad en los procesos judiciales; sin embargo, se opinaba en general que el voluntario lego tenía un papel tan importante que desempeñar en la labor judicial como en la policial y correccional. Se dedicó la mayor parte del debate sobre el tema de la participación del público a un intercambio de ideas entre los participantes respecto de las muchas y diversas maneras en que los grupos funcionaban en la esfera de la defensa social en la variedad cultural, política, económica y social de países representados en el Congreso. Es imposible reflejar esta riqueza de conocimientos en el presente informe. No obstante, quedó en claro la necesidad de proporcionar medios de continuar el suministro de información de interés sobre la que podría tan fácilmente basarse la actividad y experimentación social. También quedó establecido que la actitud general del Congreso era fomentar enérgicamente los papeles de los grupos de la comunidad en todos los aspectos de la prevención y el tratamiento del delito, con su colaboración siempre en aumento en la labor policial, judicial y correccional y su participación en ella, calurosamente acogidas.

131. Otro vínculo unificador de las diversas modalidades de la participación de los grupos de comunidad era que todos requerían una política deliberada de la autoridad gubernamental de apoyo a estos esfuerzos y de colaboración a fin de establecer una relación entre ellos y la totalidad de los programas de defensa social, y a veces requerían que el gobierno estuviese dispuesto a despojarse de su autoridad en algunos aspectos del sistema de justicia penal

y a delegar esa autoridad a los grupos de la comunidad. De dicha utilización deliberada de los grupos de la comunidad o confianza en ellos se derivaban por lo menos dos ventajas además de la eficacia y la economía: la "marca afrentosa" de las condenas penales podría a menudo reducirse de modo de que los esfuerzos de rehabilitación tropezasen con menos obstáculos; a veces podría reducirse sabiamente la gravedad de los delitos penales de tales a violaciones de reglamentos administrativos, mediante la ya mencionada delegación de autoridad fuera de la órbita oficial.

## 4. INFORMACION PUBLICA

- 132. El Congreso opinó que el gobierno tenía el deber de ayudar a formar y dirigir la opinión pública en relación con la defensa social y que dicha dirección exigía que se suministrara al público información fidedigna respecto del sistema de justicia penal y su labor sobre la cual éste pudiera fundar sus opiniones. De aquí que el uso adecuado de los medios de comunicación para las masas hubiera llegado a ser una cuestión de extremada importancia. Se subrayaron la repercusión de los medios de información para las masas en los jóvenes y el valor de los programas de educación para éstos. Se reconoció que los medios de información para las masas proporcionaban frecuentemente una perspectiva distorsionada y sensacionalista de los problemas del delito; el Congreso no estudió ningún intento de limitar la información inexacta, sino que consagró el debate a las maneras en que el gobierno y los grupos de la comunidad podrían colaborar para asegurar que los medios de información para las masas dieran al público una imagen más completa y verdadera de los problemas del delito y su tratamiento, y del papel del ciudadano en la defensa social. El público debía saber lo que se había realizado y lo que se proponía lograr mediante las leyes existentes y planeadas para la prevención y represión del delito; debía conocer qué valores e intereses el Estado trataba de proteger y la extensión de la responsabilidad social individual de colaborar a estos fines.
- 133. Para que existiese una colaboración efectiva entre los organismos gubernamentales y los grupos de la comunidad y los ciudadanos en la prevención

y tratamiento del delito era necesario que los encargados del sistema de justicia penal no fuesen ni excesivamente reservados ni indebidamente sensibles respecto de sus actividades. En particular, en relación con las prisiones, se reconoció que a veces los muros no sólo servían para mantener adentro a los presos, sino también para mantener afuera a los artífices responsables de la opinión pública. Los administradores de institutos correccionales debían actuar con iniciativa y sentido de dirigentes al suministrar información clara y total sobre su labor; vistas las críticas injustas a las que a veces se los sometía, ello requeriría paciencia y valor.

134. Para informar al público, los medios escogidos debían adecuarse al grado de alfabetización y a la realidad cotidiana de la población masiva a la que debía difundirse dicha información; la prensa, la radio, la televisión, el cine y otras técnicas audiovisuales eran valiosas. A menudo podría recurrirse a los grupos de la comunidad y a ciudadanos prominentes para asistir a los representantes del gobierno en los programas de educación pública. Se sugirió que se intentara interesar a los columnistas de los periódicos y a los comentaristas de televisión y radio en los problemas de la defensa social, no sólo en épocas de crisis y dificultades, sino también en épocas en que pudiera realizarse un esfuerzo mediante cortos seminarios y visitas y debates preparados, a fin de darles esa información amplia sobre la que se esperaba que basaran sus futuros comentarios.

## 5. CAPACITACION

135. El Congreso asignó una gran importancia a los programas de capacitación en muchos aspectos de la prevención y represión del delito, adecuados al trabajo de los voluntarios dispuestos a prestar asistencia individualmente o en grupos de la comunidad. Se subrayó que para lograr la relación de colaboración adecuada, la planificación y aplicación de dichos programas de capacitación constituían una empresa tan grande como la planificación y ejecución de programas de capacitación para personal profesional. Los cursos de capacitación para los voluntarios no debían considerarse como meros mecanismos instructivos con fines de contratación cuyo propósito sería dar al voluntario

un conocimiento mínimo, sobre cuya base podría relacionárselos con organismos oficiales. Mucho se esperaba del voluntario; debían consagrarse inteligencia, energía y fondos a capacitarlo para su labor. Su capacitación debería comprender oportunidades continuas de capacitación en el servicio. Como en algunos países, debería tener el apoyo de periódicos dedicados a su trabajo, así como contactos con los otros elementos del sistema de justicia penal con el que se relacionaba su labor. En efecto, debía crearse un sistema de comunicaciones mediante el cual el voluntario sabría el lugar que le correspondía en la perspectiva más amplia de la defensa social, comprendería el interés de su labor, recibiría la capacitación necesaria para estar a la altura de ésta, y tendría oportunidad de expresar sus opiniones sobre modificaciones convenientes de todo el sistema.

#### 6. SUGERENCIAS RELATIVAS A MEDIDAS INTERNACIONALES

136. El Congreso reiteró su deuda para con las reuniones regionales preparatorias convocadas por las Naciones Unidas en 1969 en Africa, Asia, América Latina y el Caribe. Reconoció asimismo el valor de la reunión de representantes de los Estados árabes celebrada en 1970, en la que también se había debatido el tema de la participación del público. Se sugirió que se continuaran las reuniones regionales de esa índole para complementar la labor del Congreso. En dichas reuniones, podrían presentarse informes por país sobre los acontecimientos relativos a las modalidades de la participación del público, podrían llevarse a cabo minuciosos análisis de sus éxitos y fracasos, y realizarse un esfuerzo continuo para ayudar a fomentar esa asociación en la prevención y represión del delito. Se informó que el Gobierno de Venezuela proponía que se convocara un seminario regional para los países de Sudamérica en 1971 ó 1972. En reuniones de esa índole también se podrían tratar cuestiones relativas al delito internacional. También opinó el Congreso que en las regiones que carecieran de los fondos necesarios para organizar dichas reuniones (y lo mismo se aplicaba a las reuniones interregionales y seminarios y cursos nacionales mencionados infra), sería sumamente conveniente que se asignaran fondos de las Naciones Unidas y de otros fondos internacionales de desarrollo a ese fin.

- 137. Se opinó que los seminarios y conferencias regionales o subregionales serían de especial valor, porque la participación del público estaba tan estrechamente vinculada con los factores industriales, culturales, políticos y sociales de cada país que la relativa homogeneidad de estos factores dentro de las regiones facilitaban las reuniones regionales; y el contacto personal entre los que hacían frente a problemas análogos era de gran importancia. Sin embargo, también era sumamente conveniente reunir agrupaciones geográficas más grandes, tales como las presentes en el cuarto Congreso. Por consiguiente, se sugirió que se celebrara un seminario interregional sobre la participación del público en la prevención y represión del delito y la delincuencia en Budapest, tan pronto como fuera posible hacer los arreglos necesarios, de modo que pudieran estudiarse más detenidamente las importantes experiencias de los países de Europa Oriental y Occidental, con sus diferentes procesos de participación del público en la defensa social, tal como se lo había hecho en las cuatro reuniones regionales recientes.
- 138. Además de reuniones para debatir la participación del público, el Congreso consideró meritorio realizar cursos y seminarios en cada país con ese propósito. Una manera de realizar dichos cursos sería mediante la utilización de grupos de estudios de las Naciones Unidas, cuyos servicios posiblemente pudieran facilitar - para que dirigieran los debates - institutos tales como el Instituto de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente (Fuchu, Tokio) o el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social en Roma. Para que dichos grupos fueran más eficaces, necesitarían conocer lo relativo a la participación del público en países que no fueran aquél en el que tuviera lugar el curso. Por consiguiente, era conveniente que, en los institutos regionales, se realizaran estudios sobre la participación del público en la defensa social en las respectivas regiones. También era conveniente que los asesores interregionales de las Naciones Unidas hicieran esfuerzos especiales para reunir información sobre la participación del público de manera que pudieran desempeñar un papel rector en los cursos y seminarios sobre ese tema. Los países que realizaran dichos cursos y seminarios también deberían tratar de hacer arreglos

respecto de visitas de intercambio de expertos de países vecinos que hubieran hecho frente a problemas análogos al fomentar los procesos de participación del público.

139. A la luz de los ocho años de experiencia acumulados en el Instituto de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente y su terminación con todo éxito de tres proyectos de estudio (uno sobre un aspecto de la participación del público), se sugirió que los encargados de la labor de ese Instituto examinaran la posibilidad de iniciar un estudio general sobre las modalidades de la participación del público en la prevención y tratamiento del delito y la delincuencia en la región bajo la jurisdicción del Instituto. Se señaló que una importante ventaja al emprender dicha encuesta era el hecho de que había a la sazón más de 500 ex alumnos, de 25 países, de cursos de capacitación celebrados en el Instituto; muchos de estos ex alumnos se mantenían en contacto con el Instituto y podían desempeñar un importante papel en una encuesta amplia sobre la participación del público en su región. El Instituto de Investigaciones para la Defensa Social podría aprovechar una oportunidad casi análoga, porque había estado estudiando un problema sobre la participación del público en la defensa social en Túnez.

140. Un medio importante para prestar apoyo a los adelantos en la participación del público era un programa más adecuado de publicación de información sobre este tema que el que existía entonces. Se instó a que se examinara la posibilidad de consagrar un número o varios de la Revista Internacional de Política Criminal a ese tema cada vez más importante. Para lograr la suficiente repercusión, podría ser necesario bien que se dedicaran varios números especiales de la revista a ese tema o (lo que muchos, en todo caso, consideraban conveniente) aumentar la frecuencia con que ésta se publicaba. La Revista Internacional de Política Criminal constituía con mucho el vehículo más apropiado para la difusión internacional de información sobre el tema en examen. La revista no debiera limitarse a publicar sólo "historias de éxito" sobre la participación del público; también deberían analizarse los fracasos y dificultades de modo que otros pudieran evitarlos. Debería alentarse la investigación sobre la participación del público de naturaleza práctica y fidedignamente descriptiva, y publicársela.

- 141. También podría ser apropiado considerar la preparación y publicación, en la revista Internacional de Política Criminal de una lista de nombres y direcciones de especialistas en cada país, a los cuales pudiesen pedírseles informaciones sobre adelantos realizados en esta esfera en su país. Dicha comunicación permitiría una difusión continua de información sobre la participación del público del tipo que se procurara en forma tan interesante y útil durante el presente Congreso.
- 142. Las conclusiones a las que se llegó respecto a la participación del público en la prevención y represión del delito y de la delincuencia eran las siguientes:
- 1) En los programas de defensa social en cada país deberían participar los grupos de la comunidad en todas las etapas de la planificación y de su ejecución para la mejor protección de la comunidad contra el delito, y los gobiernos deberían apoyar dichos esfuerzos;
- 2) Los esfuerzos de los grupos de la comunidad deberían considerarse como una parte integrante de todos los esfuerzos de prevención del delito y de la delincuencia, y no un mero suplemento de ellos;
- 3) Debería preverse para los voluntarios una contratación cuidadosa, una formación adecuada y en caso necesario una remuneración;
- 4) Una variedad adecuada de ciudadanos y grupos de ciudadanos debería participar en las actividades de defensa social, incluidos grupos tales como los jóvenes, los ex delincuentes, etc.;
- 5) Hay diversidad de maneras en las que el público puede participar en la prevención y represión del delito en diferentes planos y en diferentes esferas (por ejemplo, prevención, proceso judicial, tratamiento de los delincuentes, lucha contra el delito organizado y la corrupción) y diversidad de medios de fomentar dicha participación (incluida una difusión más eficaz de la información, la utilización de comités consultivos, etc.);
- 6) Las actividades internacionales para fomentar la participación del público en la defensa social deberían incluir:

- <u>a)</u> La celebración de reuniones regionales y subregionales sobre el tema para permitir los contactos personales, el intercambio de información sobre los acontecimientos en esta esfera, un análisis de los éxitos y los fracasos, y un esfuerzo sostenido para fomentar la participación del público en la defensa social;
- <u>b</u>) Reuniones interregionales de esta índole, comenzando por una en que se reuniera la experiencia de los países de Europa Oriental y Occidental;
- <u>c</u>) Cursos prácticos y seminarios llevados a cabo con apoyo de las Naciones Unidas en los diversos países para examinar la validez de la participación del público y las maneras de lograr el amplio apoyo de éste para los programas de defensa social;
- d) Investigaciones sobre las modalidades de la participación del público en la defensa social en la región correspondiente, que emprendería el Instituto de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente (así como futuros institutos regionales); lo que también haría el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, situado en Roma;
- <u>e</u>) Medidas más intensas para difundir información sobre este tema, por conducto de la Revista Internacional de Política Criminal o de otra manera; la posible inclusión, en la Revista, de una lista de nombres y direcciones de especialistas en cada país a los cuales pueda solicitárseles información sobre acontecimientos en esta esfera; números especiales de la Revista en los que se trate la participación del público; y una mayor frecuencia en la publicación de la Revista.

C. INFORME SOBRE EL TEMA 3) DEL PROGRAMA: LAS REGLAS
MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS Y LAS
ULTIMAS INNOVACIONES EN EL CAMPO CORRECCIONAL

Relator: Séverin-Carlos VERSELE (Bélgica)

143. El Congreso tomó nota del hecho de que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en su estado actual eran el resultado de medio siglo de historia, aunque durante otro siglo y medio anterior había existido una preocupación humanitaria por los presos. Había tres razones de particular importancia para que se estuviesen examinando en esos momentos las cuestiones de revisar las Reglas y su aplicación. La primera era el transcurso de un período de tiempo análogo al transcurrido entre la primera formulación de las Reglas en 1933 y la consideración de una revisión en 1949. En segundo lugar, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, había incluido la recomendación de que cada cinco años se informara al Secretario General sobre los progresos alcanzados por los gobiernos en la aplicación de las Reglas. En tercer lugar, se convenía en que durante los últimos 15 años habían tenido lugar adelantos en la esfera correccional que debían reflejarse en las Reglas.

144. A iniciativa del Comité Asesor de Expertos de las Naciones Unidas en prevención del delito y tratamiento del delincuente, formulada en diciembre de 1965, se había vuelto a concentrar la atención internacional en las Reglas, particularmente a la luz de las innovaciones en el campo correccional, y se había incluido la cuestión como tema del programa común de las cuatro reuniones regionales de expertos convocadas por las Naciones Unidas en Africa, Asia, América Latina y el Oriente Medio en 1969 y 1970, en preparación para el Cuarto Congreso.

145. En los debates del Congreso se dispuso como materiales fundamentales de los informes de estas cuatro reuniones, el documento de trabajo básico preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas (A/CONF.43/3), el <u>Informe</u> del Grupo Consultivo de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y

Tratamiento del Delincuente (Ginebra, 1968)<sup>1</sup>, los informes nacionales presentados

Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.IV.3.

en respuesta a la nota verbal del Secretario General de las Naciones Unidas en noviembre de 1967<sup>2</sup>, los informes presentados por organizaciones no gubernamentales particulares e institutos de investigaciones interesados en esa esfera.

- 146. Como primera medida, se estableció una distinción entre problemas verdaderos y falsos. Se consideró que eran problemas falsos, claramente ajenos al ámbito del debate tal como lo prescribía el tema del programa, las siguientes cuestiones:
- a) Cuestiones relativas al alcance del derecho penal sustantivo o cuestiones referentes a las razones para el encarcelamiento o prisión de las personas. Se sugirió que, a pesar de su gran importancia para la política de defensa social, no se tratara el alcance del derecho penal sustantivo, ya que era claramente ajeno al ámbito de las Reglas Mínimas. Naturalmente, los interesados podían abrigar la esperanza de que las prohibiciones penales se utilizasen más escasamente en el futuro de modo que finalmente sólo fuera necesario encarcelar a menos personas y, por consiguiente, ponerlas bajo la protección de las Reglas Mínimas;
- b) El encuadramiento de delitos o tipos de delincuentes concretos. Si bien las propias Reglas contenían referencias a distintos tipos de reclusos (por ejemplo, delincuentes enfermos mentales, personas en prisión preventiva, sentenciados por deudas o a prisión civil), no contenían ninguna clasificación de delincuentes o tipos de delito, dejando en claro, por consiguiente, que las Reglas se aplicaban igualmente a todos los reclusos, independientemente de la naturaleza del delito que se les imputaba o por el que se los había condenado;
- c) Diferencias culturales o regionales. Se consideró que no era necesario que estas diferencias fuesen objeto de ningún debate, particularmente en vista del hecho de que todos los documentos anteriores habían demostrado que el cumplimiento o falta de cumplimiento de las Reglas era independiente de la identificación cultural o regional del país que informaba. Las propias Reglas, en las que no se hacía ninguna referencia a diferencias culturales o regionales, habían demostrado su flexibilidad al lograr pautas de cumplimiento suficientes o adecuadas conforme a las condiciones o tradiciones culturales o regionales existentes;

Para un resumen, véase A/CONF.43/3, anexo.

- d) La utilización de otros métodos posibles de tratamiento en lugar de los tipos tradicionales de encarcelamiento. Si bien durante los decenios recientes habían aparecido métodos correccionales novedosos y humanitarios en todos los países, estas innovaciones correccionales, como tales, no se relacionaban con el tema de que se trataba. Sin embargo, era pertinente el problema de la posible extensión de las Reglas Mínimas a nuevas formas de tratamiento correccional que no existían en la época en que se redactaron las Reglas Mínimas. Ese tema se trata en la categoría de problemas b), infra.
- 147. Después de identificar y dejar de lado los problemas que no eran pertinentes al propósito concreto de los debates, se estableció que las siguientes cinco categorías de problemas eran las señaladas en casi todos los documentos disponibles como las más importantes:
- <u>a</u>) La cuestión de la naturaleza y el alcance de las Reglas, un aspecto destacado de la cual era la posible necesidad de revisar las Reglas de modo que correspondieran a los dos distintos temas que contemplaban: los aspectos de derechos humanos; y las buenas prácticas correccionales;
- b) El alcance de la aplicabilidad de las Reglas, o la cuestión de la jurisdicción, o sea, a quienes debían aplicarse éstas. También estaba la cuestión de extender la aplicación de las Reglas a las personas sujetas a nuevas prácticas correccionales que no entraban en la categoría de tratamiento institucional constante:
- c) La condición jurídica de las Reglas; o la cuestión de elevar las Reglas, o una parte de ellas, al nivel de una resolución de la Asamblea General, de una declaración o convención;
- d) La cuestión de la aplicación de las Reglas Mínimas, ya fuera en lo nacional o en lo internacional, o la búsqueda de métodos nuevos y mejores de aplicar las Reglas mediante educación, informes, vigilancia, seminarios, cuerpos docentes, viajeros, etc. Con estos problemas se realacionaba la cuestión de las asignaciones financieras y presupuestarias para elaborar programas de aplicación;
- e) La cuestión de la necesidad de una revisión técnica, en la que se concediera particular importancia a la posible necesidad de simplificar y enmendar las Reglas de manera que hiciesen posible la uniformidad en cuanto a informes y acopio de datos; la utilización de un cuestionario con propósitos de acopio de datos; la cuestión de si la revisión de las Reglas en particular debía confiarse a un comité, comisión o grupo de trabajo, y las recomendaciones concretas tendientes a su enmienda.

## 1. NATURALEZA, CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS REGLAS MINIMAS

- 148. El Congreso reconoció unánimemente que las Reglas Mínimas respondían a una necesidad cada vez más hondamente sentida. A partir de 1955, los principios en los que se inspiraban las reglas habían asumido mayor importancia a causa del desarrollo del pensamiento contemporáneo acerca de la delincuencia y de las actitudes respecto de los delincuentes.
- 149. Sin embargo, varios oradores advirtieron sobre el peligro de cualquier intento de revisar las Reglas motivado meramente por una preocupación por la "perfección". Fue la opinión de la mayoría que cualquier revisión futura debería limitarse a lo realmente necesario: a las mejoras que se necesitaran en vista de los resultados logrados y de cualesquiera problemas nuevos que pudieran surgir. A aquellos que sostenían la opinión de que una revisión podía servir como pretexto para aquellos que no querían aplicar las Reglas Mínimas, otros les replicaron que sus temores carecían de fundamento, dado que los principios en que se basaban las Reglas se relacionaban con el respecto de los valores humanos y sociales, cada vez más profundamente arraigados en la conciencia de las personas y las naciones.
- 150. Si se llevaba a cabo una revisión, no debía ser improvisada. Debía confiársela a un grupo de trabajo compuesto de expertos que las Maciones Unidas nombrarían. Debía encargarse a estos expertos la tarea de desarrollar las tendencias surgidas respecto de cada uno de los cinco temas debatidos. Así, se esperaría de ellos que especificaran qué aspectos de los derechos humanos requería una aplicación concreta a las personas en prisión a fin de lograr una mejor comprensión y por ende un reconocimiento mayor de sus derechos. En último lugar, estudiarían la aplicación progresiva de las reglas mínimas a las nuevas sanciones y las nuevas maneras de ejecutarlas, que se estaban probando en algunos países. Así, por ejemplo, los derechos de visita previstos en la regla 37 podían interpretarse tanto en el sentido de que podían ejercerse en locales cerrados mediante rejas o tabiques de vidrio (regresivo), o en habitaciones públicas sin vigilancia o en forma de visitas conyugales (progresivo).
- 151. Era necesario considerar una aplicación muy flexible de las reglas mínimas de modo de respetar las condiciones locales especiales derivadas de la historia, las tradiciones, las estructuras sociecconómicas y las aspiraciones

socioculturales de las diferentes regiones y naciones. Se hace nuevamente referencia a la necesidad de cierta flexibilidad en el capítulo V de este informe, relativo a las posibles revisiones futuras de las Reglas Mínimas.

#### 2. ALCANCE DE LA APLICACION DE LAS REGLAS MINIMAS

- 152. El debate comenzó con la observación de que <u>expressis verbis</u>, las Reglas Mínimas de 1955 eran aplicables, o se referían, a las siguientes personas:
- a) Personas encarceladas en virtud de una condena criminal y personas en prisión preventiva;
- b) Personas alienadas y enfermas mentales que, como resultado de la comisión del delito, eran tratadas en los pabellones especiales de un establecimiento psiquiátrico;
- <u>c</u>) Personas encarceladas por deudas o para la ejecución de una decisión judicial de naturaleza no penal.
- 153. Se reconoció sin dificultades que una abrumadora mayoría de los participantes opinaban que las Reglas Mínimas debían ser aplicables a toda persona privada de su libertad independientemente de que se hubiesen presentado contra ella cargos penales. Sería fácil satisfacer dicho deseo enmendando el inciso 1) de la regla 84 del texto de 1955.
- 154. Algunos participantes expresaron la opinión de que debería hacerse una mención especial de algunas categorías de personas que podrían beneficiarse de las garantías concedidas en virtud de las Reglas Mínimas, en particular los presos llamados "políticos". Se expusieron los siguientes argumentos contrarios a dicha sugerencia:
- a) Si se hicieran aplicables las Reglas Mínimas a toda persona privada de su libertad, cualquiera fuese la causa de su encarcelamiento o la autoridad competente, no habría necesidad de una mención explícita de cualquier categoría concreta de delincuentes;
- b) No habría ninguna justificación para singularizar una de esas categorías
   los presos llamados "políticos" sin mencionar a otras, tales como les casos
   de cuarentena por razones sanitarias.
- c) El definir a los presos llamados "políticos" no estaba comprendido en las atribuciones del Congreso.

- 155. La extensión del alcance de las Reglas Mínimas no debía apartarse del concepto de "privación de la libertad". Cualquier extensión de dicha índole debía limitarse a las circunstancias de "cuasi prisión o prisión parcial", en las cuales la ejecución de una condena a prisión podía cumplirse mediante tiempo pasado en prisión, alternado con visitas al exterior, sobre una base sistemática en vez de como resultado de decisiones especiales adoptadas en casos individuales. De la misma manera, abarcaría la prisión de fin de semana, la semiprisión, las residencias intermedias, las colonias agrícolas, el trabajo en fábricas externas o empresas de servicios públicos y otras, puesto que la lista que se daba no era en forma alguna exhaustiva.
- 156. No debían extenderse las Reglas Mínimas a penalidades que entrañaban la restricción de la libertad y no su privación, o sea, no a delincuentes cuya libertad se veía simplemente limitada por deberes o prohibiciones particulares. Por consiguiente, las Reglas Mínimas no se aplicarían a delincuentes en libertad condicional, personas en libertad anticipada, o a personas sujetas a destierro local o a arrestos domiciliarios, etc., enumeración ésta que tampoco era exhaustiva. Esas categorías de penas podían constituir el tema de un capítulo especial en alguna revisión o reestructuración futuras de las Reglas Mínimas.
- 157. La complejidad de la tarea de revisar todas las Reglas, ya fuera perfeccionando las disposiciones previamente aprobadas o agregando nuevas disposiciones, justificaba la creación de un grupo de trabajo de expertos. El grupo de trabajo debería tratar de evaluar los cambios que habían tenido lugar desde 1955, tener en cuenta situaciones totalmente nuevas que habían hecho su aparición; y examinar las maneras y medios de tratarlas, con particular referencia a las diversas formas nuevas de cuasi o semiprisión y todas las condenas no institucionales.

#### 3. CONDICION JURIDICA DE LAS REGLAS MINIMAS

158. El desarrollo general de la política criminal tenía su origen en una mayor comprensión de la conducta transgresora y la democratización de la autoridad y las relaciones sociales habían puesto en cierto grado en tela de juicio la condición jurídica de las Reglas Mínimas y la necesidad o conveniencia de

revestirlas de un carácter más obligatorio. El texto de 1955 gozaba de una gran autoridad moral, como resultado de su laboriosa preparación por parte de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, su aprobación por parte del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y después por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Sin embargo, como la mayoría de los participantes querían fomentar un conocimiento aún mayor de las Reglas, se expresó el deseo de que se estructuran las Reglas Mínimas de manera tal que su aplicación estuviera mejor garantizada.

- 159. Algunos participantes propusieron que se incorporaran las garantías contenidas en las Reglas Mínimas al derecho positivo interno de cada país. Algunos opinaron que podía darse fuerza legal a las Reglas Mínimas incorporando el texto completo de 1955 a las legislaciones nacionales. A juicio de otros, sería mejor incorporar el fondo de los diversos artículos que constituían las Reglas Mínimas a disposiciones separadas de los códigos de procedimientos penales, relativas a las sanciones, ya fueran en forma de penalidades, medidas de seguridad o medidas de defensa social. La elección entre estas alternativas parecía depender directamente de los sistemas de política criminal peculiares a cada país o grupo de países.
- 160. Algunos participantes fueron aún más lejos, sugiriendo que se celebrara una convención internacional que se abriría a la firma de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los argumentos de estos participas se basaban en la necesidad de que las garantías, que a la xsazón eran meras recomendaciones, fuesen más obligatorias desde el punto de vista jurídico. La mayoría de los participantes, sin rechazar, en principio, la posibilidad de elevar a las reglas al nivel de una convención internacional en el futuro, opinó que un paso tal sería en esos momentos prematuro, ya que debía estar precedido de un estudic más completo de sus múltiples consecuencias,
- 161. Sin embargo, el Congreso expresó en forma virtualmente unánime la esperanza de que pudieran reforzarse la autoridad moral, y por consiguiente la naturaleza relativamente obligatoria, de las Reglas Mínimas medir te una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha resolución, originada en el organismo encargado de formular políticas más elevado de las Naciones Unidas estaría justificada por la consideración de que las Reglas Mínimas eran la aplicación concreta de los derechos humanos en la esfera de la defensa social,

que se enfocaba entonces desde un punto de vista cada vez más científico, humanitario y social. La resolución de la Asamblea General, que el Cuarto Congreso deseaba ardientemente, debía englobar el nuevo espíritu que animaba la prevención del delito y los esfuerzos realizados para el tratamiento del delincuente.

- 162. En oportunidad de esa resolución, la Asamblea invitaría al Secretario General a ejercer en mayor medida la facultad de que ya gozaba de pedir a los Estados Miembros información periódica sobre los acontecimientos tanto cuantitativos como cualitativos, ocurridos en la aplicación de las Reglas Mínimas; y sobre los nuevos problemas surgidos, los experimentos llevados a cabo, las dificultades con que se tropezaba y los resultados logrados. Se propuso que se suministrara esa información periódicamente en forma de respuestas a un cuestionario ideado de manera tal que cubriera los principales problemas, redactado en términos concretos, y formulado de modo de asegurar la comparabilidad de las respuestas.
- 163. Una condición jurídica internacional más oficial de las Reglas Mínimas traería casi inevitablemente aparejada una aplicación más eficaz de ellas, respecto tanto del número de derechos como de la realidad y eficacia de su observancia. La experiencia había demostrado que una resolución de la Asamblea General provocaba una respuesta más favorable por parte de los Estados Miembros. En último lugar, los beneficiosos resultados de un diálogo entre los que estaban en los niveles nacional e internacional eran bien conocidos.

# 4. APLICACION DE LAS REGLAS MINIMAS

## a) Situación actual

164. Varios participantes señalaron que las Reglas Mínimas no eran igualmente bien conocidas en todas partes y que, en particular, no había prácticamente ningún país en el mundo que ya hubiera obtenido éxito en la aplicación de éstas en su totalidad y sin reservas. Dicha situación existía principalmente porque el espíritu progresista de las Reglas excedía los conceptos clásicos o neoclásicos del castigo. No todos los países habían atravesado el abismo entre los conceptos o criterios abstractos de sus códigos penales y los enfoques más racionales y más determinadamente sociales de las Reglas Mínimas.

165. El interés excepcional que demostraba el ongreso en las Reglas Mínimas destacaba un problema que, en cierta medida, no se había tocado en algunos países y que en otros sólo se había tratado en los últimos meses. El Cuarto Congreso señalaba una nueva etapa en el tratamiento de los reclusos: los diversos puntos de vista, aunque expresados de manera diferente, tenían definitivamente algo en común, de modo que podía hablarse de una convergencia de aspiraciones.

# b) Programa de aplicación

- 166. Respecto de la condición jurídica actual de las Reglas Mínimas redactadas en 1955, el debate confirmó, por una parte, la filosofía social contenida en las Reglas y, por la otra, subrayó su aplicación práctica. En cuanto al espíritu humanitario y social de las Reglas, se advirtió contra la tendencia a ser excesivamente literal en su interpretación. Era evidentemente necesario recordar que el texto de 1955 de las Reglas constituía un "mínimo" y que, lejos de justificar cualquier tipo de inacción, esto debía alentar los intentos de ir todavía más allá mediante la experimentación destinada a ampliar los derechos de los reclusos.
- 167. También debía recordarse que las Reglas Mínimas proporcionaban una estructura flexible y elástica, que permitía la inclusión de los ideales más exigentes, las aspiraciones más modernas y la experimentación prudentemente audaz. El texto de 1955 de las Reglas debía tomarse como punto de partida para etapas sucesivas de progreso, representadas por los adelantos de la ciencia y una socialización cada vez más real de las relaciones humanas. Varios oradores subrayaron así la necesidad de aumentar el contacto entre los reclusos y el mundo exterior, y de lograr que dichos contactos tuviesen mayor significado social. La forma en que podía lograrse ese objetivo dependía necesariamente de las tradiciones nacionales y regionales. Entre las esferas en que dichos contactos podían llegar a ser más frecuentes y vigorosos, se mencionaron concretamente las siguentes:
- a) La familia y, en particular, el medio emocional y la situación económica de los hijos de los presos;
- b) El empleo, no sólo respecto de la relación entre el empleador y el empleado, sino con respecto a la relación entre los grupos de trabajadores;
- c) Las organizaciones de servicio social que no eran parte de la prisión, que podían pertenecer ya fuera al sector público o ser el resultado de iniciativas privadas;

- d) La propia comunidad, conforme a sus círculos concéntricos de vecindario a la ciudad, a la provincia y al país.
- 168. También se expresó una preocupación análoga en las sugerencias formuladas durante el debate de que se hicieran esfuerzos a fin de desarrollar la correspondencia más estrecha posible entre las condiciones de vida en las instituciones correccionales y las de las personas que vívían en libertad en la región en que la institución estaba situada.
- 169. Los medios principales propuestos para lograr dicha correspondencia en las condiciones eran los siguientes:
- a) Organizar la vida en la institución correccional de suerte que permitiera a los prisioneros desempeñar un papel en la determinación de su actividad diaria, ejercer su iniciativa, y por consiguiente, asumir responsabilidades; porque la participación de ese tipo sería menos artificial que la obediencia pasiva y estaría más cerca de la realidad social;
- <u>b</u>) Racionalizar el trabajo de los reclusos tanto a fin de asegurarles la formación profesional que facilitaría su reintegración a la sociedad como a fin de escoger aquellas actividades que permitirían la educación social y el trabajo económicamente productivo de los reclusos al mismo tiempo;
- <u>c</u>) Permitir a los reclusos que gastaran libremente parte de sus salarios, después de haber deducido el costo de su vivienda y alimentación;
- <u>d</u>) Establecer un horario diario de trabajo, comidas y recreo, y períodos de descanso que correspondieran lo más estrechamente posible a las costumbres de los habitantes de la región.
- 170. En el mismo contexto se subrayó otra necesidad: la de asegurar una comunicación segura y periódica entre las diversas ramas del sistema correctional, en el sentido más amplio de la palabra, incluidos todos los métodos para el tratamiento de los delincuentes. Claramente, los hechos observados respecto de los delincuentes en libertad vigilada o condicional debían ser utilizados ventajosamente a fin de desarrollar un sistema institucional. También estaba claro que la experiencia obtenida con los presos podía ser útil para la mejora de los métodos no institucionales de tratamiento. También en este aspecto, podía esperarse que resultaran muchos beneficios de un espíritu de emulación entre las diversas partes del sistema correccional, tales como la correlación de experimentos con sus resultados que, a su vez, sugerirían nuevos experimentos.

# c) Métodos de aplicación

171. Le pareció al Congreso que sería útil examinar los métodos prácticos para aplicar las Reglas Mínimas. Se clasificaron estos métodos bajo los siguientes encabezamientos generales: a) difusión; b) capacitación; c) información; y d) establecimiento y utilización del mecanismo más adecuado a estos propósitos. Cada uno de estos cuatro temas podría ser examinado sucesivamente en el nivel nacional, el nivel regional y el nivel de las Naciones Unidas.

# i) Difusión

- 172. El primer método para asegurar una aplicación más eficaz de las Reglas Mínimas, sería naturalmente, lograr que se las conozca y comprenda mejor, lo que las hará más fácil y generalmente aceptables. Por consiguiente, sería necesario que se propagase el espíritu de las reglas y se difundiese su texto.
  - 173. En el plano nacional, podrían considerarse los siguientes métodos:
- <u>a</u>) Traducción de las Reglas Mínimas no sólo al idioma nacional, sino a otros idiomas utilizados en zonas particulares de un país;
- <u>b</u>) Difusión de estas traducciones no sólo entre las autoridades carcelarias, sino entre todas las otras autoridades, servicios y grupos sociales, dado que el destino de los delincuentes interesaba a toda la sociedad. Se señaló, en particular, que estas traducciones debían llegar a manos de todos los miembros del Gobierno, incluidas las ramas legislativas; a todos los elementos del sistema correccional, incluidos el último guardia de cárcel y los propios reclusos; y a todos los organismos y asociaciones de los sectores público y privado que participaran en cualquier aspecto de la reintegración de los delinc uentes a la sociedad.
- 174. La diversidad de destinatarios llevaba necesariamente aparejados diferentes métodos de difusión: por una parte, comentarios científicos y, por otra parte, sinopsis fácilmente comprensibles, asequibles a todos; por una parte, artículos en publicaciones especializadas, tales como periódicos de interés general y, por otra parte, redacción de textos simples, de suerte que pudiera concentrarse la atención en ellos.
- 175. Un sector de distribución merecía un esfuerzo especial: el del mundo judicial. Las tradiciones de la magistratura no habían incluido habitualmente contactos directos y personales con la vida en prisión. Se había dicho quizás

exagerademente - que algunos jueces no sabían exactamente a qué condenaban a un delincuente cuando pronunciaban una sentencia de prisión. El problema real era que los jueces aplicaban un sistema jurídicopenal que no correspondía a los nuevos horizontes del tratamiento sancionado. Por esa razón, sería sumamente conveniente una amplia distribución de las Reglas Mínimas entre los jueces y fiscales, sin olvidarse de los abogados, muchos de los cuales sufrían aún los efectos de su formación en el derecho penal retributivo.

- 176. En último lugar, se recomendó que se hiciera un esfuerzo especial para llegar a la opinión pública, que necesariamente sufría un cierto retraso respecto del progreso científico que afectaba la comprensión de la conducta criminal y la tolerancia en ese respecto. La reacción de la opinión pública ante la delincuencia era de un espíritu de defensa agresiva en el que no siempre se tenían presentes los factores reales relacionados con el delito y su prevención. La difusión de las Reglas Mínimas por conducto de los medios de información para las masas permitía al público comprender y aceptar mejor los modernos métodos correccionales. Además, el público estaría más dispuesto a reconocer un lugar al preso en la sociedad después de su liberación; y también aceptaría más fácilmente las sanciones que restringían sólo parcialmente la libertad del preso, tales como la cuasiprisión o la semiprisión.
- 177. En el plano regional, también debían examinarse los métodos sugeridos para el nivel nacional a fin de que pudiera coordinárselos. Además, se consideró probable que los esfuerzos conjuntos de diversos países con aspiraciones comunes posibilitaran efectuar economías. También en ese aspecto, podían esperarse beneficios del espíritu de emulación entre los países.
- 178. En el plano de las Naciones Unidas, la difusión de las Reglas Mínimas se relacionaría naturalmente con los objetivos de persuasión, coordinación y asistencia técnica, aunque no pudieran exponerse todavía en forma precisa las maneras de hacerlo y los medios que se utilizarían para ello.

## ii) Capacitación

179. Si bien la publicidad recomendada <u>supra</u> tenía por fin lograr una mayor comprensión y aceptación de los principios humanitarios y sociales fundamentales de las Reglas Mínimas, era necesario desarrollar y mejorar los métodos y técnicas para aplicar efectivamente las reglas.

- escalones de la pirámide jerárquica del sistema correccional. Para que se aplicaran realmente las Reglas en la vida cotidiana de las instituciones, todo el personal de éstas debía tener la oportunidad de familiarizarse cabalmente con los objetivos de las Reglas y adquirir un enfoque que les permitiese llevarlas a la práctica. También debía darse instrucción sobre las nuevas técnicas para el tratamiento de delincuentes a los que cooperaban con el sistema correccional desde fuera de éste. Aunque era esencial un enfoque humanitario, algunas formas de anticuado paternalismo y de enfoques filosóficos estrechos plantearían el riesgo de provocar una reacción indebida. En último lugar, también podría ser de utilidad dar alguna instrucción sobre técnicas nuevas a squellas personas u organismos que sirvieran de enlace entre el mundo institucional y el mundo exterior. Dicha capacitación podría emprenderse en el nivel nacional mediante cursos, conferencias, capacitación durante el servicio, seminarios o coloquios, intercambios de personal, etc.
- 181. En el plano regional, también debían tomarse en consideración los objetivos y métodos sugeridos para el nivel nacional. Sin embargo, además, debía subrayarse que también habría que emplear a los institutos regionales para ese propósito dado que su utilidad en la esfera de la evaluación científica y de la resolución de los problemas directos y concretos de capacitación y especialización había sido demostrada.
- 182. En el plano de las Naciones Unidas, el problema de la capacitación para el tratamiento de los delincuentes requería varios tipos de medidas. Las sugerencias formuladas por el Congreso incluían, en particular:
- a) Intensficación de la asistencia técnica, cuyas posibilidades no habían sido plenamente estudiadas en las solicitudes de los Estados Miembros;
- b) El apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales, así como su coordinación, mediante, por ejemplo, publicaciones periódicas o el suministro de materiales de enseñanza;
- c) Apoyo financiero, mediante la absorción completa o parcial de costos, según los recursos de los países o regiones interesados;
- d) El establecimiento de institutos regionales de defensa social para la investigación y la capacitación;

e) El establecimiento de grupos de expertos internacionales (cuerpos docentes viajeros) que, con la ayuda de especialistas nacionales o regionales, pudieran celebrar seminarios en diferentes lugares.

## iii) Información

- 183. La aplicación de las Reglas Mínimas debía facilitarse mediante la coordinación de los esfuerzos a fin de efectuar un intercambio de información sobre las propias Reglas y sus principios fundamentales, sobre los métodos utilizados para su aplicación y sobre las dificultades con que se tropezara en su aplicación, y los resultados obtenidos mediante ésta.
- 184. En el plano nacional, debía lograrse sistemáticamente la coordinación de la inforamción, de modo que pudiera prepararse una sinopsis que permitiera la comparabilidad internacional.
- 185. Pero en el plano regional, la coordinación de la información debía ser responsabilidad de los institutos regionales, en particular lo relativo a la unificación de las prácticas de preparación de informes.
- 186. Se consideró que la cuestión de la información era de particular importancia en el nivel de las Naciones Unidas. Tal vez fuera posible coordinar esfuerzos elaborando un cuestionario al que se invitaría a responder a los Estados Miembros. El cuestionario se referiría a la condición actual y estado de aplicación tanto de los principios humanitarios y sociales de las reglas mínimas como de los adelantos prácticos en las técnicas correccionales. El cuestionario debería incluir una sección en blanco en la que se podría tomar nota de nuevos problemas, experiencias y dificultades. Debía concederse importancia a la terminología, para asegurar que se interpretara idénticamente una palabra en todos los idiomas. Por consiguiente, las expresiones que se utilizarían en el cuestionario debían estar "codificadas" de antemano. También debían examinarse maneras de superar la renuencia de algunos países a informar sobre aquéllas de sus experiencias en las que se había logrado menor éxito. Puesto que todos los países habían sufrido algunos fracasos, la cooperación internacional requería que se informara sobre esos fracasos de suerte que otros países pudieran evitar el cometer los mismos errores. Finalmente, las Naciones Unidas debían distribuir, en forma periódica, la información recibida de todos los países.

## iv) Creación y utilización de organismos

- 187. Una vez señaladas las características generales del problema de la aplicación de las Reglas Mínimas, debía disponerse la creación de organismos que las pusieran en efecto en diversos niveles.
- 188. En el plano nacional, varios participantes sugirieron que cada país creara un organismo nacional encargado específicamente de la tarea de asegurar y vigilar la aplicación de las Reglas Mínimas. Se formularon diversas sugerencias respecto de las maneras de lograr oficialmente el respeto de los derechos humanos establecido en las Reglas Mínimas. Varios participantes opinaron que los tribunales de jurisdicción especial o magistrados especiales deberían pronunciarse sobre cuestiones que surgieran de la ejecución de las sanciones y medidas; otros preferían el sistema del ombudsman, que tendría jurisdicción sobre todas las autoridades; un tercer grupo opinó que bastaría que los prisioneros pudieran recurrir ante un tribunal especial. Casi todos los participantes opinaron que debían preverse procedimientos de apelación compatibles con las tradiciones nacionales sin decidirse, empero, en favor de una forma particular de recurso.
- 189. En el plano regional, la misma función podían cumplirla convenciones internacionales. Algunos grupos de países ya habían suscrito convenciones en las que se establecían juntas de conciliación que actuaban como tribunales de arbitraje.
- 190. En el plano de las Naciones Unidas, las medidas que se habían de tomar debían depender de las experiencias obtenidas en los niveles nacional y regional.

#### 5. REVISION DE LAS REGLAS MINIMAS

- 191. Durante el debate sobre la revisión de las Reglas Mínimas, la gran mayoría de los participantes expresó la opinión de que era más importante asegurar la aplicación más eficaz de las Reglas que revisar el texto de 1955. Sin embargo, también se acordó que las Reglas, tal como se las había redactado en 1955, señalaban un momento particular en un largo proceso de evolución y que cualquier país podía emprender experimentos sin esperar una posible revisión de las Reglas Mínimas en conjunto.
- 192. Se recomendó que sólo se revisaran aquellas reglas que verdaderamente requerían una modificación. Los principios generales fundamentales de las Reglas Mínimas, que constituían su base y justificación, todavía eran válidos. Tal vez tuvieran que introducirse cambios menores en las reglas relativas a

métodos y técnicas de tratamiento. Sin embargo, no parecía que ese problema estuviera a punto para que se formularan propuestas concretas en el Cuarto Congreso. Las cuestiones metodológicas que podrían necesitar un nuevo examen incluían la división de los presos en categorías y la extensión de las Reglas Mínimas a personas detenidas sin formulación de cargos penales contra ellas, así como la consideración de las personas a cargo de los presos. También se puso de relieve la importancia de un enfoque de las Reglas en el que se tuviera presente la continua necesidad de conocimientos científicos relativos a la conducta humana y la personalidad del individuo, para que el tratamiento de los delincuentes fuera verdaderamente eficaz.

- 193. La división de los presos en categorías sólo parecía estar justificada si era necesario un tratamiento especial. Estaba claro que los enfermos mentales y los casos severos de toxicomanía constituían categorías especiales. En cambio, la separación en diferentes grupos por edades no parecía estar justificada en todos los casos, ya que un grupo heterogéneo podía reflejar con mayor exactitud la verdadera composición de la sociedad. En último lugar, podría adoptarse una actitud más flexible respecto de la separación sobre la base del sexo, según el ejemplo del tratamiento psiquiátrico en grupos.
- 194. Hubo un acuerdo casi general sobre que debía pedirse a los Estados que aplicaran las Reglas Mínimas a toda persona privada de su libertad, por cualquier causa y por cualquier autoridad. La extensión del texto de 1955 para incluir dichos casos no pareció plantear ningún problema particular.
- 195. En último lugar, se reconoció que debían tomarse medidas para ayudar a las personas a cargo de los presos a fin de evitar discontinuidades dañosas y problemas en la educación de los hijos, que obstaculizaban su integración a la sociedad. Estos problemas no se habían superado en muchos países.
- 196. La revisión de las Reglas, por supuesto, debía ser confiada al grupo de trabajo de expertos mencionado anteriormente y extenderse a las siguientes esferas:
  - a) Evaluación de nuevos problemas y necesidades;
  - b) Cambios menores en el texto de 1955 necesarios en algunas Reglas;
- <u>c</u>) Ulterior estudio de una posible subdivisión de las Reglas Mínimas en una primera parte que incluyera los principios fundamentales de ellas y una segunda parte relativa a los métodos y técnicas de tratamiento que podían subdividirse, a su vez, en secciones relativas a las diversas formas específicas de tratamiento;

d) Examen de todas las consecuencias de una posible convención internacional futura sobre los principios fundamentales de las Reglas Mínimas.

#### 6. CONCLUSIONES

- 197. Se decidió que no se presentarían resoluciones o recomendaciones oficiales relativas a las Reglas Mínimas. Sin embargo, algunos conceptos básicos surgieron de la labor preparatoria en conjunto y de los debates del Congreso.
- a) El problema de las reglas mínimas ha atraído bastante la atención y ha dado lugar a importantes comentarios en los más altos niveles. Los problemas siguen siendo muy agudos y continúan dando lugar a cuestiones cada vez más difíciles, a causa de sus consecuencias humanas y sociales;
- b) Se recomendó un programa de persuasión y acción para promover el espíritu de las Reglas y la formación en los métodos específicos necesarios para su aplicación.
- 198. A fin de satisfacer los deseos claramente expresados, se sugirió que se adoptaran las siguientes medidas:
- 1) La Asamblea General de las Naciones Unidas debía aprobar una resolución por la que adoptara las Reglas Mínimas y recomendara su aplicación a los Estados Miembros;
- 2) El Consejo Económico y Social y el Secretario General de las Naciones Unidas debían adoptar de inmediato las medidas necesarias para alentar la investigación científica y desarrollar la asistencia técnica, y debían suministrar al programa de defensa social de las Naciones Unidas los medios necesarios para fomentar dicha aplicación, en particular mediante la creación de un grupo de trabajo de expertos con calificaciones especiales para estudiar los muchos problemas complejos relativos a las Reglas;
- 3) El grupo de trabajo debía: a) emprender una evaluación internacional de las necesidades, medios y resultados, relativos a la aplicación de las Reglas; b) idear un sistema que asegurara que la información solicitada periódicamente de los Estados Miembros o presentada voluntariamente por Estados no miembros fuera pertinente y cuantitativa y cualitativamente comparable; c) estudiar la conveniencia de dividir las Reglas Mínimas en una parte general, que incluyera una enunciación más depurada de los principios básicos que podrían formar el cuerpo de una convención internacional; y una parte especial, que estuviese dedicada a las cuestiones técnicas de tratamiento a la que podrían hacérsele enmiendas y adiciones tomando como base la experiencia favorable; d) estudiar todas las consecuencias de

una posible "internacionalización" de los distintos tipos de recursos a que tenían acceso las personas encarceladas que alegaran que no se les habían otorgado las garantías establecidas en las Reglas; y e) realizar la enmienda antes propuesta, en particular para asegurar la aplicación de las Reglas a todos los reclusos, hayan sido o no acusados de haber cometido un delito o condenados como autores de él.

199. Debía presentarse al próximo Congreso de las Naciones Unidas un informe sobre las medidas tomadas respecto de las conclusiones. Si no fuera posible someter un informe al Quinto Congreso en reunión plenaria, habría que presentar tal informe al grupo de trabajo, cuya creación se recomendaba encarecidamente.

D. INFORME SOBRE EL TEMA 4) DEL PROGRAMA: ORGANIZACION DE LA INVESTIGACION
PARA LA FORMULACION DE POLÍTICAS DE DEFENSA SOCIAL

## Relator: Knut SVERI (Suecia)

- 200. El objetivo del Congreso era debatir la forma en que debía organizarse la investigación criminológica a fin de prestar la máxima asistencia a los encargados de formular las políticas en su tarea de elaborar la política penal más eficaz y a los administradores en la tarea de llevarla a la práctica. No constituía el objetivo del Congreso determinar los temas adecuados sobre los que se centraría la investigación, aunque se citaran ejemplos de investigación útil para los encargados de formular políticas. El acuerdo común de no debatir dichas cuestiones, que claramente hubieran llevado a un debate sobre la política penal en general, posibilitó que el debate se centrara sobre el problema principal, la organización de la investigación.
- 201. Se expresaron muy variadas opiniones y los debates fueron de largo alcance. Pueden mencionarse tres razones principales para la diferencia de opiniones:

  a) el hecho de que el orador hubiera tenido experiencia en la labor de investigación o no; b) el tipo de posición que ocupaba; c) la estructura económica y social en particular dentro de la cual se desempeñaba en su país natal.
- 202. El Congreso tomó nota del hecho de que podían encontrarse diferencias de opinión incluso entre los encargados de formular políticas, los administradores, los prácticos, y los dos tipos de investigadores, a saber, aquellos cuya esfera de acción estaba determinada y dirigida por sus gobiernos y aquellos que pertenecían al mundo académico y que no estaban sujetos a este régimen. La manera en que se decidía como debía llevarse a cabo la investigación criminológica en un país afectaba a la gente en estas posiciones diferentes de una manera diferente. Era probable que hubiera casos en que los encargados de formular las políticas quisieran que los resultados de la investigación apoyaran o demostraran lo correcto de sus políticas, o lo erróneo de las políticas contrarias; el administrador quería saber si estaba cumpliendo sus deberes para con su gobierno de tal suerte que tuvieran el efecto deseado; el práctico a menudo quería que se organizara la investigación de tal manera que demostrara la existencia de injusticia en la ley e iluminara las contradicciones

y confusión entre los requisitos y las prácticas de condena. En último lugar había diferencias de opinión derivadas de diferencias nacionales en orientación y filosofía políticas, en estructura social y en niveles de crecimiento económico y social; de esta manera, se habían producido diferencias en las definiciones del delito y de las diferentes tasas de delito.

203. Por consiguiente, era de esperar que las opiniones difirieran respecto de lo que podía esperarse de la investigación, respecto de los tipos de investigación que serían convenientes y de la manera en que debía organizarse la investigación e integrarla en la política de defensa social de un país. Era muy difícil lograr un acuerdo común sobre estos puntos en reuniones regionales o inclusive nacionales; escasamente podía esperárselo en una reunión internacional del alcance y carácter del Congreso.

### 1. ENFOQUE CIENTIFICO DE LOS PROBLEMAS DEL DELITO

204. Se expusieron opiniones sobre el uso de la "ciencia" y la "investigación" en el enfoque científico de los problemas del delito. La opinión más comúnmente expresada era de que mediante la utilización de la ciencia la sociedad podía resolver estos problemas. De esa opinión podía inferirse que la mayoría de los participantes creía firmemente en la utilidad de la investigación criminológica futura asistida por computadoras para comparar y evaluar los datos. Una opinión contraria era la de que el delito, como trasgresión de las normas sociales, era un fenómeno social natural y nunca desaparecería, simplemente porque siempre deberían existir normas sociales de un tipo u otro. Adoptando ese punto de vista sociológico, una política de defensa social debía encaminarse a reducir el delito a un nivel tolerable y concentrarse en aquellos tipos de conducta realmente dañosos para los ciudadanos.

205. Si se adoptaba el primer punto de vista, ello llevaría a un tipo de organización de la defensa social en la que se esperaría que los científicos desempeñaran el papel principal, dado que, con el tiempo, se esperaría que supieran todas las respuestas. Tal como lo recalcaron algunos de los oradores orientados hacia la sociología, los científicos sociales nunca podrían, empero, resolver los problemas políticos. Estos problemas debían resolverlos los políticos. Los científicos y los

investigadores sólo podían facilitar a los encargados de formular las políticas los datos fundamentales y, eventualmente, las probabilidades relativas a los resultados de las elecciones de actividades futuras. En ese caso, la estructura orgánica debía necesariamente ser diferente, y la acción recíproca entre los encargados de adoptar las decisiones y los investigadores debía ser estrecha, aunque no era fundamental. Sin embargo, se advirtió a los participantes que no debían dar por sentado que un organismo encargado de la adopción de decisiones podía transformarse en un organismo científico simplemente mediante la inclusión de científicos entre sus miembros.

#### 2. INVESTIGACION

206. En el documento de trabajo (A/CONF.43/4) se definió la investigación como "la busca de la verdad mediante la aplicación de procedimientos científicos destinados a reducir los prejuicios". Aunque todos los oradores parecieron coincidir con esa definición, era obvio que se utilizaba la expresión "procedimientos científicos" en formas diferentes, sin esclarecimiento. Algunos oradores la utilizaban para denotar un método empírico de reunir hechos; otros la utilizaban para comprender inclusive "conclusiones lógicamente derivadas de una teoría política". Se sugirió una manera posible de definir la investigación en la defensa social, a saber, las actividades incluidas en uno de los siguientes tipos: a) investigación estadística (principalmente, acopio y fiscalización de estadísticas criminales); b) investigación operacional (por ejemplo, el estudio de sistemas e instituciones policiales); y c) investigación "pura" ya fuera de tipo descriptivo o destinada a poner a prueba hipótesis derivadas de una teoría.

207. Muchos oradores se refirieron al viejo contraste entre investigación pura y aplicada. Algunos de los encargados de formular políticas allí presentes querían que se restringiera la investigación pura en la mayor media posible porque dicha investigación no se relacionaba en nada con los problemas existentes a los que ellos tenían que hacer frente. Sin embargo, el consenso fue de que debía aceptarse la investigación emprendida puramente con fines de conocimiento y comprensión; no toda la investigación debía encaminarse a objetivos prácticos inmediatos. Se mencionó que un acontecimiento interesante parecía haber tenido lugar

durante los últimos años, a saber, algunos gobiernos y fondos de investigación mayores esperaban que los planes de desarrollo incluyeran algún tipo de "mecanismo de investigación y evaluación". Ese mecanismo posibilitaba unir elementos prácticos y teóricos de tal suerte que los planes fuesen aceptables tanto para los encargados de formular políticas como para los investigadores.

208. Se mencionó otro tipo de acontecimiento en la esfera de la investigación: el análisis de sistemas, de reciente aparición. Ese tipo de análisis tenía por objeto los procedimientos de adopción de decisiones, y se concebía en él el sistema judicial como una entidad corporativa. Estudiando las personas que componían el sistema podían encontrarse los puntos de importancia sobre los que podían tomarse diferentes decisiones. Los estudios sistemáticos del resultado de estas decisiones suministraban un retorno constante de datos a los encargados de adoptar decisiones y los ayudaban a reevaluar sus futuras decisiones. De esa manera, podían ahorrarse tiempo y dinero y lograr una mayor eficacia.

### 3. CONDICIONES QUE FAVORECEN LA INVESTIGACION

209. Hubo completo acuerdo respecto de que la condición más importante para la investigación era simplemente que los encargados de formular las políticas comprendieran el valor de los resultados de la investigación. Si el encargado de formular las políticas creía que el sistema de que él había sido responsable era el mejor sistema disponible, no estaría particularmente interesado en los estudios relativos al sistema como tal; pero, ciertamente, podría querer que se realizara una investigación que pudiera ayudarlo a mejorar los detalles en la práctica. Al respecto, se observó que la investigación debería tener el objetivo amplio de estudio de un programa o política concretos y convenientes en su totalidad, así como las consecuencias ocultas o imprevistas que pudieran dimanar de éstos. Podía esperarse que dicha investigación influyera en los encargados de formular las políticas haciéndoles cobrar conciencia de problemas y consecuencias que éstos podrían no haber previsto.

210. Se adujeron varias razones para el escepticismo de los encargados de formular las políticas en lo relativo a los diferentes tipos de investigaciones emprendidas hasta la fecha. Se observó que en algunos de los países en desarrollo

la investigación la realizaban a menudo personas que no comprendían la importancia del contexto cultural en que se llevaban a cabo los estudios y por consiguiente a menudo interpretaban erróneamente sus resultados. También se mencionó que a veces se reunía material procedente de fuentes poco dignas de confianza y que las conclusiones estaban influidas por las preconcepciones personales del investigador. Además, dichos defectos no eran ajenos a los países desarrollados. Así, inclusive si los encargados de formular las políticas se interesaran en distintos tipos de resultados de investigaciones, muchos estudios emprendidos hasta el momento habían tenido sólo interés "académico" o habían sido de baja calidad. En los relativamente pocos casos (fuera de tendencias puramente estadísticas y estudios de volumen de trabajo) en los que se habían logrado resultados fidedignos (por ejemplo, estudios sobre prisiones y estudios relativos a los efectos del tratamiento institucional en comparación con el tratamiento no institucional), habitualmente los encargados de formular las políticas habían prestado poca atención a estos resultados. Por consiguiente, se convino en que, para resolver el conflicto de escepticismo mutuo, parecía ser un requisito previo que hubiera cierto tipo de diálogo entre los investigadores y los encargados de formular las políticas.

- 211. Si bien ese estado de cosas prevalecía en la mayor parte del mundo, algunos países eran excepciones y, en esos países, no era común el escepticismo mutuo de los investigadores y los encargados de formular las políticas. Algunos de ellos eran países en los que los gobiernos organizaban centralmente la investigación, que se ejecutaba según planes concretos fundados en ideas políticas concretas y era llevada a cabo por empleados públicos.
- 212. El Congreso subrayó que, a fin de lograr una investigación adecuada, era esencial disponer de investigadores muy bien capacitados. Un orador manifestó que la mayor parte de la labor realizada hasta el momento, lo había sido por trabajadores que sólo dedicaban parte de su tiempo a ella y que no reunían suficientes calificaciones. La capacitación de los investigadores, así como cargos adecuados para ellos, eran esenciales no sólo para obtener un trabajo de mejor calidad, sino también para asegurar la continuidad y podes planificar la

investigación a largo plazo. Al respecto, se sugirió que las universidades, principalmente, debían proporcionar la formación necesaria en investigación y que el Estado debía emplear los investigadores más calificados y darles cargos en los institutos gubernamentales de investigación o cargos análogos en institutos universitarios de investigación. Se sugirió también que el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social situado en Roma debía estudiar las posibilidades de patrocinar la capacitación en investigación, incluidas becas internacionales con ese propósito.

## 4. ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION PARA LA INVESTIGACION

- 213. En los diferentes países, las estructuras orgánicas para la investigación diferían considerablemente. La mayor parte de los países parecían tener por lo menos algún tipo de organización, a saber, algún lugar en que se acopiaban estadísticas relativas al delito. Parecía haber pleno acuerdo en que ese tipo de acopio de datos debía ser función del Gobierno. Sin embargo, se subrayó que los diferentes tipos de datos estadísticos sobre la delincuencia podrían ser de mayor utilidad para los investigadores si se los acopiara en un banco de datos en vez de estar en poder de autoridades diferentes. Sería entonces posible utilizar la información para estudios, como, por ejemplo, sobre las carreras criminales de los delincuentes, y para el análisis de sistemas.
- 214. Institutos u oficinas gubernamentales, y parcialmente instituciones universitarias, estaban emprendiendo a la sazón otros tipos de investigación: operacional e investigación pura. Algunos países tenían incluso juntas locales o nacionales de planificación para dicha investigación.
- 215. El problema de la organización de la investigación para la defensa social era político, y debía resolvérselo según las tradiciones históricas y políticas de un país. La principal razón para ello podía no consistir necesariamente en diferencias en las estructuras políticas de los países, sino simplemente en el hecho de que la investigación social podía ser extremadamente onerosa y por ello requería una presupuestación adecuada. Por otra parte, estaba claro que inclusive los motivos relacionados con la ideología política podían ejercer una influencia directa

sobre la estructura orgánica. Así, se informó de que en un país se había creado una junta nacional de planificación para la defensa social, a la que se le otorgó el derecho de negarse a publicar los resultados de investigaciones que había autorizado.

- 216. Por consiguiente, se sugirió que se prestara considerable atención a la manera en que debía organizarse la política para las actividades de investigación. Se subrayó que la labor de investigación no debía concentrarse sólo en instituciones gubernamentales, dado que esas instituciones mismas tenían prejuicios. Los estudios sobre prisiones, por ejemplo, debían ser llevados a cabo por investigadores "externos", dado que los presos a menudo temían revelar la verdad (según ellos la concebían) a funcionarios que podrían comunicar la información al personal de la prisión. Probablemente no podría encontrarse en ninguna parte una organización ideal que satisficiera a todos los interesados. Sin embargo, parecía que después de un largo período de experimentación, muchos países estaban siguiendo las mismas pautas generales: las autoridades políticas (por ejemplo, un parlamento) decidían sobre la proporción del presupuesto que se destinaría a la investigación de defensa social (o a la investigación social); mientras que algún tipo de junta de planificación escogía los proyectos de investigación en los que se gastaría el dinero. Esa junta de plnificación podría incluir investigadores, políticos y administradores.
- 217. Otro problema repecto del cual las diferencias entre los países eran todavía más marcadas era el del equilibrio entre la investigación académica y la investigación realizada por institutos directamente dependientes del gobierno, como, por ejemplo, el Ministerio o Departamento de Justicia.

## 5. PRIORIDADES

218. Las diferencias de opinión entre los encargados de formular las políticas y los investigadores fueron recalcadas principalmente por oradores procedentres de países en los que las ciencias sociales habían alcanzado un cierto grado de modernización. Se observó que no siempre había sido el enfoque "práctico" el que había permitido comprender los problemas ni, a la larga, el que había influido en forma revolucionaria en la humanidad; debía existir un mundo acadérico al que no se le impusiesen restricciones, de suerte que pudiese emprenderse el tipo de labor que podía parecer, a la sazón, muy poco práctico y carente de utilidad.

- 219. Además de esa consideración, seguía en pie el problema de la asignación de los recursos (dinero y personal) al tipo de investigación encaminado a objetivos prácticos. Se subrayaron al respecto dos temas principales: el estudio del delito en sí, y el estudio de la eficacia de las políticas y programas existentes.
- 220. En punto al primer problema, parecía haber pleno acuerdo en que todo el conocimiento criminológico debía basarse en información exacta, lo que significaba un conocimiento de los aspectos cuantitativos y cualitativos de los fenómenos del delito. El primer tipo de datos estaba principalmente constituido por las estadísticas oficiales del delito de un país (los delitos de los que la policía tenía conocimiento, las estadísticas de tribunales y las estadísticas correccionales). Dichas estadísticas se utilizaban frecuentemente como índice de los cambios en la "criminalidad" con el correr del tiempo, aunque, como tales, sólo podían reflejar los cambios en la actividad policial. Por consiguiente, era necesario una fiscalización, por ejemplo, mediante los estudios en los que se utilizaran entrevistas con víctimas de delitos en sectores representativos de la población, para descubrir el número real de personas que habían cometido delitos pero a las que nunca se habían capturado. También se mencionó el estudio de la "calidad de los delitos". Dichos estudios demostraban a menudo que parte de la conducta social llamada "delito" era inofensiva y que a esos actos sólo debía dárseles el nombre de "molestias", porque no revestían mayor importancia.
- 221. En segundo lugar, a los encargados de formular políticas y los administradores podrían interesarles estudios capaces de demostrar la utilidad de su política, y el interés de los participantes en dichos estudios era obvio. Esos proyectos habitualmente tenían como objetivo principal describir una situación (por ejemplo, en una prisión, o la situación relativa a la tasa de reincidencia en relación con distintos tipos de medidas) a fin de determinar si podría ser adecuado algún cambio de política. Los estudios de ese tipo podrían no sólo incluir estudios sobre los delincuentes y su manera de reaccionar ante las medidas aplicadas, sino inclusive estar dirigidos a los delincuentes.
- 222. Una pequeña minoría de oradores esperaba que la investigación resolviera el problema de las "causas" del delito. Sin embargo, con pocas excepciones, parecía haber acuerdo en que el objetivo principal de la investigación debía ser principalmente la identificación de factores sociológicos y psicológicos que pudieran utilizarse para una acción planificada.

223. Como uno de los tipos de estudios que planteaban especiales dificultades, aunque se lo consideraba del mayor interés, se mencionó el experimento con tratamiento diferencial de sectores representativos de los delincuentes. Se citaron notables ejemplos de dicha investigación, como por ejemplo, estudios que habían demostrado que la libertad vigilada efectiva con un enfoque particular para delincuentes entre 15 y 18 años de edad había producido tasas de reincidencia considerablemente menores que el envío habitual a escuelas industriales. Sin embargo, ese resultado no era necesariamente de validez universal; los resultados podrían ser diferentes en otro ambiente cultural.

### 6. ALGUNOS PROBLEMAS DE INVESTIGACION

## a) El grupo de investigación

224. Hubo acuerdo general en que por lo menos los mayores institutos de investigación debían disponer de personal de investigadores y prácticos capacitados en diferentes esferas de la conducta humana (derecho, sociología, psiquiatría, psicología, etc.). Sólo mediante la fusión de dicho grupo, que abarcaría todos los aspectos de los mismos fenómenos, se podía esperar el efecto máximo de un proyecto de investigación que incluyera el estudio de la conducta humana. Sin embargo, el trabajo interdisciplinario de investigación tenía como requisito previo algún tipo de estructura teórica acordada. Sin esa estructura, sería imposible poder conformar entre sí de manera significativa las conclusiones de los diferentes especialistas.

## b) Coordinación

225. Como se lo había mencionado en una etapa anterior del debate, muchos países tenían juntas de planificación nacional para la investigación. Al respecto, se formuló la opinión de que estas juntas también debían coordinar la investigación y encaminarla hacia objetivos prácticos. Si bien esa función podía ser bastante fácil en países en los que la respectiva junta de planificación funcionaba en el ministerio o departamento de justicia, podrían plantearse dificultades en los casos en que la junta decidía su propia política de investigación. Además, los intereses de los consejos de investigación general podían ser demasiado amplios para

permitirles conceder a la defensa social la atención que ésta requería, por lógico que pareciera, desde un punto de vista administrativo, encargarles la investigación práctica en la esfera de la defensa social. Para que asumieran la responsabilidad por el tipo de investigación orientada hacia la política que era necesario, podría hacer falta crear subconsejos especiales o una estructura adecuada para tener plenamente en cuenta las necesidades de una política de defensa social. Así podrían armonizarse los intereses más amplios de un consejo de investigación general y los intereses especializados de la defensa social.

- 226. No obstante, era evidentemente necesario algún tipo de coordinación, a fin de que pudiera emprenderse una investigación de valor práctico más inmediato. Algunos países crearon comisiones para la coordinación de la investigación dentro de sus respectivos ministerios de justicia, con la tarea tanto de actuar como centro de información como de alentar la investigación en la descuidada esfera de la defensa social.
- 227. Muchos oradores subrayaron lo relativo a la coordinación internacional y regional de la investigación, y se propuso que las Naciones Unidas prestaran asistencia en estas cuestiones.

## c) Limitaciones

- 228. En relación con las limitaciones se plantearon cuatro cuestiones principales: a) la de libre acceso a los datos, para los investigadores que no trabajan para el gobierno; b) la del derecho del investigador a gozar de libertad de acción y de libertad para publicar los resultados que obtenga; c) la del derecho a investigar y la del derecho de la persona a su vida privada; y d) la de la investigación experimental con seres humanos.
- 229. No hubo gran diversidad de opiniones respecto de las dos primeras cuestiones. Aunque aquellos oradores que se refirieron a los problemas convinieron en que debía mantenerse estrictamente el carácter confidencial de los datos sobre personas, parecía haber acuerdo en que los investigadores competentes y conocidos debían tener acceso a los datos oficiales. En lo relativo al derecho a publicar, el problema de revelar la identidad del delincuente y los datos relativos a éste podía resolverse mediante algún tipo de censura ejercido por la autoridad que concediera al investigador acceso a los datos. No obstante, dicha censura se restringiría a la cuestión en la que se hubiera violado la norma relativa al carácter confidencial

- 230. Se consideró que la cuestión de la experimentación era, en algunos casos, más difícil; y esa cuestión fue objeto de algunos debates. Se manifestó que algunos tipos de experimentación no planteaban problemas éticos, como, por ejemplo, los efectos de los cambios en los métodos judiciales. Dado que la experiencia clínica rara vez proporcionaba una respuesta de aplicabilidad general y los estudios retrospectivos eran difíciles de comparar excepto con planes de investigación estadística más o menos dudosos, no cabía duda de que los experimentos fiscalizados con diferentes tratamientos de sectores representativos de delincuentes podían rendir los mejores resultados científicos.
- 231. Por consiguiente, se sugirió el principio de que, con tal de que los grupos experimentales estuviesen, de común acuerdo, expuestos a menos sufrimientos y estrecheces que los que hubiesen experimentado de otra manera, no se opondrían objeciones éticas a la utilización del método experimental.

## d) Comunicación

232. El Congreso consideró que la cuestión de la comunicación y de la comprensión común entre los encargados de formular las políticas y los investigadores era un problema candente. Se manifestó claramente que aunque los encargados de formular las políticas quisieran que se emprendieran investigaciones, muy a menudo eran muy escépticos respecto de la capacidad del investigador para comprender sus puntos de vista. Sin embargo, ese escepticismo era muy frecuentemente mutuo, al menos entre los investigadores que no formaban parte de una organización gubernamental de investigación. Los proyectos de investigación, la complicada estructura teórica y el lenguaje técnico utilizado por muchos investigadores a menudo constituían una experiencia traumática para el encargado de formular las políticas. Sin embargo, había que darse cuenta de que "delito" era una definición jurídica de cierto tipo de conducta y de que no siempre podía definirse en términos jurídicos el objeto de la investigación científica. Por ende, el investigador a menudo tenía cierto escepticismo respecto de la capacidad del encargado de formular las políticas para comprender nada que no fueran las cuestiones de valor práctico inmediato.

- 233. Se formularon muchas sugerencias respecto de cómo podía resolverse ese problema. Todas ellas tenían como base común la idea de que, a fin de comprenderse, las personas debían reunirse y formular sus opiniones, e intercambiarlas libremente. Esa comunicación podía lograrse mediante seminarios, cursos prácticos y conferencias. Se mencionó el importante papel desempeñado por las instituciones privadas y las fundaciones en muchos países.
- 234. Otro problema mencionado fue la cuestión de cómo familiarizar a un público más amplio (entre ellos, por ejemplo, los jueces) con los resultados de los estudios científicos. Los requisitos previos parecían ser, en primer lugar, que la presentación se hiciera de tal suerte que pudiera comprendersela; y, en segundo lugar, que fuese asequible para las personas a las que se pretendía llegar. En un país se había hecho un estudio de los hábitos de lectura de los jueces con el propósito de descubrir cómo podría utilizárselos en las actividades de relaciones públicas. Otros países disponían de asociaciones privadas muy activas a las que se recurría con el propósito de difundir información de ese tipo. También podrían ser valiosas las conferencias patrocinadas por los gobiernos, e incluso cursos de repaso para los administradores.
- 235. Muy a menudo, un país no tenía los recursos y el personal capacitado necesarios para emprender investigaciones y para organizar la comunicación necesaria entre los investigadores y los encargados de formular políticas. Una de las mejores maneras de resolver ese dilema era algún tipo de organización regional. Se sugirió que las Naciones Unidas podrían ser de gran ayuda, patrocinando dichas organizaciones en distintas partes del mundo y asistiéndolas en la tarea de lograr la comunicación necesaria.
- 236. Se señaló que podía, y debía, considerarse la comunicación como una empresa de largo plazo. Sin embargo, era principalmente una cuestión de educación superior en las universidades. Muchos grupos de estudiantes importantes para el adelanto futuro del bienestar social debían estar incluidos en ese tipo de educación en la defensa social, por ejemplo, los médicos, los planificadores urbanos, y, en muchos países, inclusive los abogados.

## 7. SUGERENCIAS PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL Y LA ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

- 237. Se examinó la cuestión de una ayuda más eficaz a los países en desarrollo por medio de programas de asistencia multilateral y bilateral. Varios países en desarrollo plantearon el problema de suministrar personal e instalaciones para la capacitación. Se pidió a las Naciones Unidas y a otras organizaciones de asistencia técnica que ofrecieran becas de capacitación en el propio país o en el extranjero en instituciones internacionalmente reconocidas. Se concedió especial importancia a que las Naciones Unidas patrocinaran sistemas nacionales y subregionales de colaboración en la capacitación en la investigación; y se pidió a organismos existentes de las Naciones Unidas, tales como el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social situado en Roma y el Instituto de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente (Fuchu, Tokio) que concedieran un lugar especial en su programa de trabajo a la capacitación de personal de investigaciones. Se previó que los asesores interregionales de defensa social que acaban de nombrarse desempeñarían un papel importante en el adelanto de ese tipo de labor entre los gobiernos. También la esfera de la defensa social era adecuada para la colaboración y los servicios regionales o subregionales. Las Naciones Unidas debían organizar seminarios y cursos prácticos; y, al respecto, el Congreso supo con interés del curso práctico realizado recientemente en la India, con el apoyo de las Naciones Unidas, sobre la utilización de la investigación en la formulación de políticas en la esfera de la defensa social. También se sugirió que las propias Naciones Unidas intensificaran la investigación nacional, y se concedió particular atención a los estudios comparativos por sectores representativos nacionales.
- 238. Al reconocer la importancia de lograr una conciencia adecuada del lugar que correspondía a la investigación en la formulación de políticas en la esfera de la defensa social, se sugirió que las Naciones Unidas convocaran una conferencia de ministros de justicia. Las experiencias plenas de éxito del Consejo de Europa al convocar conferencias europeas de ministros de justicia corroboraban el acierto de celebrar esa conferencia.

#### 8. CONCLUSIONES

- 239. Diferentes países y regiones del mundo tienen diferentes problemas de defensa social. Por consiguiente, no puede concebirse un plan universal para la defensa social; todo país debe resolver su problema conforme a sus propias tradiciones. Sin embargo, los principios y métodos de la investigación científica son válidos en todas partes. Se llegó a las siguientes conclusiones concretas en relación con la organización de la investigación para la formulación de políticas de defensa social:
- 1) Cuando se opine que la ciencia empírica es útil para los que formulan las políticas o las aplican, debe instarse a los investigadores a que los ayuden en su difícil tarea;
- 2) Aunque la utilidad práctica de los resultados de la investigación pueda no percibirse inmediatamente, no debe descuidarse la investigación pura, aunque pueda parecer que no tiene valor práctico inmediato;
- 3) Debería eliminarse la desconfianza mutua que con frecuencia se advierte entre los encargados de la formulación de políticas y los investigadores, posiblemente mediante seminarios, cursos prácticos y conferencias connjuntos;
- 4) Los gobiernos deberían establecer oficinas e institutos de investigación y planificación para reunir datos y realizar las investigaciones que el Gobierno necesite. Deberían utilizarse los servicios de las universidades y otras instituciones académicas y científicas con este fin, cuando sea adecuado, sin imponerles restricciones que pudieran entorpecer la investigación libre;
- 5) Deberían establecerse sistemas de estadísticas sobre el delito, basados en las decisiones de todos los organismos públicos relacionados con el delito o el delincuente, porque éstas son la fuente esencial de información sobre la que puede basarse la acción social planificada;
- 6) La capacitación de investigadores y el empleo de los mismos por los órganos formuladores de políticas son una necesidad imperiosa. Debería instarse a las universidades a que proporcionasen programas de capacitación apropiados. Los organismos de las Naciones Unidas, tales como los institutos regionales y de investigación, deberían proporcionar becas de capacitación en la investigación y, en sus

programas de trabajo, suministrar cursos de capacitación en la investigación, seminarios y cursos destinados a utilizar la investigación para la formulación de políticas de defensa social.

## III. Reunión plenaria de clausura

240. En vista del hecho de que el Congreso había confirmado la designación de un Relator General independiente y en consideración de los arreglos mediante los cuales se habían aprobado los informes sobre los cuatro temas del programa dentro de las respectivas secciones, se dividió en tres partes la reunión plenaria de clausura. La primera parte se dedicó a la presentación de resúmenes verbales de los informes finales sobre los cuatro temas del programa, a cargo de los respectivos Relatores, y al análisis de las actuaciones del Congreso por el Relator General. La segunda parte se reservó para los discursos de clausura del representante del Secretario General de las Naciones Unidas, los presidentes de un número representativo de delegaciones, el Presidente del Congreso y el Presidente de la Comisión Japonesa de Organización. Estos discursos fueron seguidos por la clausura oficial del Congreso.

241. En sus informes, los Relatores de las cuatro secciones destacaron los problemas principales a los que se había hecho frente en sus reuniones y las conclusiones extraídas, incluidas recomendaciones para la acción futura. En este informe sobre el Congreso se recoge ampliamente lo expresado en sus informes (párrs. 61 a 239).

242. El Relator General siguió a los portavoces de cada sección, subrayando que su análisis del Congreso sería personal y en forma alguna una evaluación oficial de las actuaciones. Sin embargo, recordó que él había sido el primer jefe de la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas, y señaló que en el Congreso participaban, además de él mismo, cuatro de sus sucesores. Instó a las Naciones Unidas a establecer una serie de grupos de trabajo para aplicar las recomendaciones del Congreso. Comenzando con el tema 3) del programa, reseñó el adelanto de la labor del Congreso sobre las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, celebrando la actitud flexible y realista adoptada en los debates y sugiriendo que se sometieran al próximo Congreso de las Naciones Unidas los primeros informes sobre la marcha de los trabajos en lo relativo al cumplimiento de la función de fomentar el progreso internacional en el trabajo correccional. En lo relativo a la participación

del público en la prevención del delito y lucha contra la delincuencia (tema 2) del programa), opinó que la excelente labor del Congreso exigía la formación de un grupo de trabajo para que estudiara el informe, evaluara la importancia práctica de tantos planes existentes y escogiera los mejores de entre ellos para su fomento internacional. Sir Leon también opinó que era necesario un documento de trabajo para la aplicación de las recomendaciones sobre la investigación en relación con la formulación de políticas (tema 4) del programa), y que las Naciones Unidas deberían prestar más apoyo a la labor de investigación realizada a la sazón en todo el mundo y sugirió la difusión de información sobre los centros y servicios existentes. bien acogió complacido el estudio de las políticas de defensa social en el contexto de la planificación del desarrollo nacional (tema 1) del programa) expresó no obstante, su temor de que la defensa social como entidad se perdiera si se llevaba demasiado lejos la integración de la planificación y la coordinación de las políticas oficiales. Sugirió que se desarrollaran vínculos entre la planificación social y la defensa social, pero dudaba de la conveniencia de ir más allá de esa medida. En último lugar Sir Leon expuso las limitaciones de la estructura de las Naciones Unidas para hacer frente a una necesidad internacional cada vez mayor de prevención del delito. El orador se extendió sobre lo reducido de la Sección de Defensa Social y la necesidad de cambios estructurales. Expresó la esperanza de que fuera posible disponer de un grupo de trabajo de alta calidad para relacionar un congreso con el siguiente. Más adelante se incluye una reseña más extensa del discurso del Relator General (párrafos 268 a 295).

243. Hablando en su carácter de representante del Secretario General, el Sr. Kurt Jansson felicitó a todos los participantes en la conferencia en la que más se había trabajado, según su experiencia interncional. Se habían logrado conclusiones notables en una época crucial, en la que las Naciones Unidas iniciaban su Segundo Decenio para el Desarrollo. La comunidad internacional acababa de terminar la reevaluación del significado mismo de la palabra "desarrollo", y el orador leyó al Congreso la declaración de objetivos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. En estos documentos se subrayaba el hecho de que el objetivo final de todo

el desarrollo no era el mero crecimiento económico, sino el bienestar de la persona y, en un sentido más amplio, la justicia social y la igualdad de oportunidades. En los objetivos sociales que se adoptaban a la sazón se reconocía plenamente la importancia de las políticas y medidas para la prevención y represión del delito y la delincuencia. Celebrado a comienzos del Segundo Decenio para el Desarrollo, el Cuarto Congreso había atraído notablemente la atención del mundo a la gran necesidad de intensificar las actividades internacionales en la esfera de la defensa social. Por primera vez en la historia de tales Congresos, más de la mitad de las delegaciones gubernamentales representaban a países en desarrollo.

244. El Sr. Jansson prometió al Congreso que las Naciones Unidas continuarían la labor de éste en forma vigorosa, sistemática y minuciosa. El Comité Asesor de Expertos, designado por el Secretario General para suministrar asesoramiento de fondo sobre las actividades de defensa social, se reuniría inmediatamente una vez clausurado el Congreso para evaluar sus resultados y formular recomendaciones al Secretario General y a la Comisión de Desarrollo Social para que tomaran las medidas adecuadas. Durante su siguiente período de sesiones, que tendría lugar en marzo de 1971, la Comisión, por primera vez en 15 años, emprendería un debate sobre los principales aspectos de política del delito y la delincuencia sobre la base del informe del Congreso y un documento sobre políticas preparado por la Secretaría, en el que se establecerían los principales problemas relativos a la criminalidad en el contexto del cambio y el desarrollo sociales, y se formularán propuestas para las actividades internacionales que se emprenderían en el futuro. El Consejo Económico y Social examinaría el informe de la Comisión en mayo de 1971 e informaría sobre él a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

245. Ya se habían hecho arreglos para la designación de dos asesores interregionales, de los que cualquier país que lo pidiera podría disponer de inmediato, para proporcionar asesoramiento sobre cuestiones de defensa social. La Secretaría de las Naciones Unidas realizaría todos los esfuerzos posibles para reforzar la asistencia internacional en los niveles regional y por país, y el orador observó que el Comité Asesor para el Instituto de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente había celebrado una reunión de gran éxito durante el Congreso.

- 246. El Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, situado en Roma, estaba preparado para desempeñar un papel protagónico en el adelanto de la investigación orientada hacia la acción, que se necesitaba en forma tan urgente para la formulación de políticas y la elaboración de programas en la esfera de la defensa social.
- 247. El Congreso ha demostrado claramente que la defensa social debía interesar a la comunidad y al país en su totalidad, y que había llegado a ser un problema que requería considerables gastos por parte de los Gobiernos. Por consiguiente, el Sr. Jansson sugirió que los funcionarios y organismos en el plano nacional encargados de asignar los recursos financieros y humanos de un país participaran en futuros Congresos, con el objeto de convencerlos de que la inversión en la defensa social era una inversión en progreso y desarrollo, y no una transferencia de fondos a un campo marginal del que no podían esperarse ganancias considerables. Eso sería particularmente importante para los países en desarrollo en los que la defensa social en general continuaba siendo excluida de los planes de gastos para el desarrollo. El orador expresó la esperanza de que los futuros Congresos de defensa social pudieran alguna vez servir como foro internacional no sólo para debates profesionales entre los especialistas en la defensa social sino también para un debate y "careo" entre los especialistas y los encargados de formular decisiones que afectaban a la utilización de los recursos y la calidad de la vida en todos sus aspectos.
- 248. En sus discursos finales, todos los representantes de países y grupos de países expresaron gran satisfacción por la organización y labor del Congreso y felicitaron a la Comisión Japonesa de Organización y a la Secretaría de las Naciones Unidas por la excelencia de su trabajo.
- 249. Hablando en nombre de los participantes de todos los países socialistas representados en el Congreso, la señora Daskalova (Bulgaria) expresó su gran satisfacción por la labor realizada por el Congreso, que había suministrado la oportunidad de que representantes de países con diferentes sistemas sociales celebraran debates animados y útiles sobre problemas muy importantes, en un clima de cooperación. La oradora esperaba que la labor del Congreso fuera continuada y que se tradujeran sus recomendaciones en medidas.

- 250. El Sr. Traynor, jefe de la delegación de los Estados Unidos de América, expresó también su satisfacción por los resultados del Congreso y subrayó que los participantes tenían la responsabilidad de asegurar la aplicación de las recomendaciones del Congreso y extender las fronteras de la defensa social en sus propios países. Subrayó que debía concedérsele una nueva importancia a la defensa social en la planificación nacional global.
- 251. El Sr. Aydalot (Francia) recalcó la necesidad de asegurar que el progreso material no se viera, en el futuro, acompañado por una tasa creciente de criminalidad. Era necesario lograr un equilibrio entre los derechos de la persona y los relativos a la protección de la sociedad, habida cuenta especialmente de la reciente tendencia de los jóvenes a las demostraciones violentas. Sin embargo, no podía dejarse la responsabilidad sólo en manos de los gobiernos. El orador hizo un llamamiento a los valores, consagrados por el tiempo, de la moderación, la tolerancia, la belleza, la paz y el amor.
- 252. La Sra. Shah (India) dijo que su delegación se sentía reconfortada por las afirmaciones del representante del Secretario General de que las recomendaciones del Congreso no serían letra muerta. Exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a continuar interesándose en las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, y prestándole apoyo financiero.
- 253. La Sra. Anttila (Finlandia), hablando en nombre de los países escandinavos, expresó su gratitud al Gobierno huésped por la generosa hospitalidad ofrecida a los participantes en un Congreso extremadamente bien organizado. Al tiempo que en la reunión se concentraba la atención sobre algunos de los serios problemas a los que el mundo hacía frente en la actualidad, el pintoresco escenario había hecho posible descansar de las urgentes preocupaciones. Las ideas enunciadas en el Congreso y el recuerdo de su estancia en el Japón acompañarían a los participantes.
- 254. El Sr. Soler (Argentina) dijo que debía considerarse al Congreso como un nuevo paso provechoso en la empresa progresiva, iniciada en el siglo XVIII, tendiente a que se tratara a los delincuentes sobre una base técnica y de una forma compatible con la dignidad humana.

- 255. El Sr. López Rey (Bolivia), comentando la excelente labor que estaba realizando el Instituto de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, dijo que eran necesarios más institutos de índole regional, en, por ejemplo, América Latina. El orador confiaba en que las Naciones Unidas prestarían la debida atención a la política de defensa social. El carácter de las conclusiones y recomendaciones del Congreso demostraba que su labor no había terminado; los participantes debían tratar de lograr que se aplicaran las recomendaciones en sus propios países. También debía concederse la atención apropiada a la defensa social en las solicitudes nacionales de asistencia técnica, ya que la prestación de asistencia de las Naciones Unidas dependía de la prioridad que le asignaran los gobiernos respectivos.
- 256. El Sr. Manca (Italia), dijo que la tristeza experimentada por la clausura de la reunión se veía compensada por la satisfacción con los resultados logrados. La labor del Congreso había sido tan intensiva como fructífera, y su éxito se había debido en gran medida a su enfoque científico y excelente organización, que agradecía al Gobierno huésped y a la Secretaría de las Naciones Unidas. Opinó que el optimismo con que regresaba a su país estaba justificado.
- 257. El Sr. Graham-Harrison (Reino Unido) subrayó que era de la mayor importancia que el informe del Congreso no fuera un punto de llegada, sino más bien un punto de partida. Expresó la esperanza de que el ejemplo del Congreso fuera enérgicamente seguido por todos los países y por las Naciones Unidas, tanto central como regionalmente, en la mayor medida que lo permitieran los recursos.
- 258. El Sr. Okwaare (Uganda) señaló que la presencia de participantes de tantos países demostraba la preocupación en todo el mundo por el problema del delito. Gracias al Congreso se comprendía mejor la cuestión de cómo tratar ese problema. El orador propuso que se estableciera de inmediato una secretaría permanente del Congreso para que continuara la labor de éste y que se ampliara la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas y se le asignasen mayores recursos. Instó a las Naciones Unidas a crear un instituto de defensa social de las Naciones Unidas para el Africa al sur del Sahara y a aumentar la asistencia técnica para la defensa social a los países en desarrollo del Africa.

- 259. El Sr. El-Din (República Arabe Unida), que hablaba en nombre de las delegaciones árabes presentes, dijo que esperaba que se prestara la atención debida a la salvaguarda de los derechos humanos, particularmente en relación con la aplicación de las Reglas Mínimas. Confiaba en que el Secretario General aseguraría que todas las regiones estuvieran representadas en el Comité Asesor de Expertos que continuaría la labor del Congreso. La Liga Arabe se hallaba muy interesada en las cuestiones de defensa social, y el orador manifestó la esperanza de que las Naciones Unidas le prestaran la asistencia técnica necesaria.
- 260. La Sra. Ramaholimihaso (Madagascar) expresó la esperanza de que las recomendaciones del Congreso fomentaran un deseo general de resolver los problemas de la defensa social. Le preocupaba que no se hubieran propuesto resoluciones y que se hubiera dejado a la discreción de los participantes la aplicación de las recomendaciones del Congreso; deseaba proponer que se creara una secretaría permanente del Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para asegurar la continuidad del trabajo.
- 261. El Sr. Muipatayi (República Democrática del Congo) dijo que, en vista del creciente número de delitos en los países en desarrollo, era importante que éstos no cometieran los mismos errores que los países desarrollados. Sugirió que las Naciones Unidas crearan un instituto de investigación y formación en defensa social y que los países desarrollados, por conducto de las Naciones Unidas, proporcionaran la asistencia técnica para ayudar a los países en desarrollo a combatir el delito.
- 262. El Sr. Bouba (República Centroafricana), hablando en nombre de los otros Estados de idioma francés de Africa Central, hizo suya la propuesta de que se creara una secretaría permanente del Congreso para continuar la labor entre una y otra reunión.
- 263. El Sr. Cole (Sierra Leona) apoyó plenamente la propuesta presentada por los representantes de Uganda y Madagascar de que se continuaran las actividades relativas al Congreso no sólo en el Africa, sino en la Secretaría de las Naciones Unidas. Opinó que la Declaración adoptada por el Congreso era meramente un punto de partida, y confiaba en que los participantes regresarían a se países con la firme determinación de persuadir a sus Gobiernos de poner en efecto las ideas expuestas en el Congreso. Propuso que se enviara un telegrama al Secretario General de las Naciones Unidas, en el que se expresara el reconocimiento por la labor

realizada por la Secretaría de las Naciones Unidas al preparar lo relativo al Congreso y asegurar su éxito. Así quedo acordado, y el Presidente del Congreso dirigió al Secretario General el siguiente telegrama: "El Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente me solicitó, en su última reunión plenaria celebrada el 26 de agosto, que le hiciera llegar mediante telegrama las felicitaciones del Congreso por la extraordinaria organización y los excelentes preparativos relacionados con este Congreso. El Congreso apreció particularmente los eruditos documentos de trabajo, la manera en que se dirigieron las reuniones por sección y plenarias, la adecuada elección de representantes de las diversas regiones geográficas y la excelencia técnica de los servicios del Congreso. Tengo instrucciones de decirle que los participantes están muy reconocidos a las Naciones Unidas por una labor realmente notable. Muchos participantes opinan que este Congreso ha señalado una nueva dimensión en la cooperación internacional para la prevención del delito".

- 264. El Sr. Cornil (Sociedad Internacional para la Defensa Social, Consejo Internacional de Bienestar Social, Sociedad Internacional de Criminología), hablando en nombre de las organizaciones no gubernamentales y los participantes a título personal, observó que las organizaciones no gubernamentales tienen un papel importante que desempeñar en la tarea de alentar la participación del público en la prevención y represión del delito. Acogió complacido la declaración del representante del Secretario General en relación con la continuación de la labor del Congreso que se planeaba. La situación del delito en los países económicamente desarrollados era alarmante, y el orador esperaba que con la orientación de las Naciones Unidas pudiese emprenderse un programa reforzado de trabajo para ayudar a invertir el proceso.
- 265. El Sr. Tsuda, Presidente de la Comisión Japonesa de Organización, pronunció entonces un discurso de clausura en el que agradeció a los representantes sus expresiones de reconocimiento y expresó su gratitud a las Naciones Unidas y a todos los participantes por su fructífera cooperación, que había asegurado los importantes resultados logrados por el Congreso.

- 266. En nombre del Gobierno del Canadá, el Sr. Grossman invitó oficialmente a las Naciones Unidas a convocar el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebraría en Toronto en 1975.
- 267. En nombre del Congreso, el Presidente expresó su reconocimiento al Gobierno del Canadá y al Sr. Grossman por su generoso ofrecimiento, que sometió a continuación a la reunión. La propuesta de celebrar el nuevo congreso en Toronto fue aceptada por aclamación. Después de expresar su satisfacción por los resultados del Congreso, el Presidente expresó su agradecimiento a los participantes y a todos aquellos que habían asegurado el éxito de la labor; y declaró oficialmente clausurado el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

#### SEGUNDA PARTE. RESUMEN DEL INFORME DEL RELATOR GENERAL

- 268. Sir Leon Radzinowicz comenzó su discurso expresando su gratitud al Presidente del Congreso y a la Comisión Japonesa de Organización, al Secretario Ejecutivo y a todos aquellos que, como los Presidentes de las cuatro secciones y otros participantes, habían contribuido al éxito del Congreso y a su agradable estancia en el Japón. Consideraba un gran honor que las Naciones Unidas lo hubieran invitado a ser Relator General del Congreso; y recordando que había sido el primer jefe de la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas, hizo notar que otras cuatro personas que lo habían sucedido en ese cargo estaban presentes en el Congreso.
- 269. Sir Leon hizo a continuación un análisis de la labor de cada sección, comenzando con el tema 3) del programa.

## LAS REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS Y LAS ULTIMAS INNOVACIONES EN EL CAMPO CORRECCIONAL

- 270. El primer "conjunto de Reglas generales" de carácter internacional sobre el tratamiento de los reclusos había sido propuesto y redactado en Inglaterra para la Comisión Internacional de Prisiones mucho tiempo atrás, en 1925. Desde entonces, se había seguido trabajando en las Reglas constantemente y con diversas orientaciones.
- 271. Las organizaciones científicas y profesionales, los organismos especializados, la Sociedad de las Naciones, la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, la Secretaría de las Naciones Unidas, el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la Comisión del Beneluz, el Consejo de Europa, por conducto de su Comité Especial sobre Problemas del Delito, todos estos organismos y otros trabajaron en una u otra oportunidad en las Reglas. El pensamiento penológico había sido escrupuloso, y el texto de las Reglas había aumentado de los 55 artículos aceptados por la Sociedad de las Naciones en 1934 al total actual de 94.
- 272. La revisión de las Reglas había tomado tres orientaciones. En primer lugar, habían habido cambios en sectores particulares de las Reglas, en particular, clasificación y tratamiento, disciplina y sanciones, trabajo, práctica de la

religión, personal carcelario y asistencia poscarcelaria. En segundo lugar, se habían realizado intentos para distinguir entre las normas relativas a los derechos humanos y fundamentales y las relativas a los aspectos más minuciosos del régimen o tratamiento carcelarios. En tercer lugar, había habido preocupación respecto de la aplicación de las Reglas.

- 273. Por importantes que fuesen, esas preocupaciones podían exagerarse: le mieux est l'ennemi du bien". Estaría justificado y sería practicable que se agregaran algunas de las modificaciones de forma y de fondo propuestas durante los últimos 20 años al texto existente de las Reglas, dando mayor prominencia a los fines fundamentales. Pero podía sobrevalorarse la eficacia de las convenciones internacionales. El Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones había atribuido la omisión de la ratificación de las convenciones de derechos humanos por algunas naciones principalmente a las siguientes causas: a) los países que habían obtenido recientemente su independencia, a los que se instaba por primera vez a ratificar tratados internacionales, podían carecer todavía de expertos en cuestiones jurídicas y administrativas que examinaran las consecuencias; b) las constituciones de muchos países hacían de la ratificación de dichos acuerdos un proceso lento y difícil; c) la ratificación requería a veces la alteración de leyes nacionales existentes; d) podían existir ya tratados regionales sobre cuestiones análogas; e) podían haber desacuerdos entre los ministerios nacionales de justicia y de relaciones exteriores; f) las situaciones política, social o económica de determinados Estados podían impedir la adopción de algunas disposiciones de los tratados.
- 274. A estos obstáculos para la ratificación debían agregarse las dificultades de aplicar convenciones, incluso una vez ratificadas, dificultades análogas a las de aplicar leyes penales impopulares, y análogas también en sus consecuencias. Además, las discusiones y las complicaciones de procedimiento relativas a una convención bien podían ser fatales para las Reglas como tales. La entereza, los intereses y los recursos de un individuo no eran ilimitados; y a menos que se los empleara en lo práctico inmediatamente, pronto se extinguirían.
- 275. Por todas estas razones, Sir Leon manifestó que era correcto que en el informe sobre el tema 3) del programa se mostrara una actitud flexible y realista.

Podía ser que, para lograr la aplicación de las Reglas en casos particulares, fuera necesario que los países sometieran a los presos a la jurisdicción de un ombudsman, o de organismos tales como el Consejo de Estado de Francia o la Oficina de Libertades Civiles del Japón; o, quizás, los tribunales debían aceptar mayores responsabilidades (como habían hecho algunos en los Estados Unidos de América) respecto de las apelaciones de los reclusos contra violaciones de sus derechos civiles. Sin embargo, incluso además de dichas garantías adicionales, las Reglas podían desempeñar una función de gran importancia en la evolución penal.

276. Su adopción no había sido nunca más urgente. La ampliación de los sistemas carcelarios no se había mantenido a la par con el aumento del delito, y especialmente de los delitos graves. Esto se había debido en parte a la falta de previsión, en parte a un optimismo exagerado respecto de las otras posibilidades y en parte a las bajas prioridades concedidas a la reforma carcelaria. Tendría gran valor que las Naciones Unidas pudieran realizar un nuevo censo internacional de las poblaciones carcelarias en todo el mundo. Además, el aumento del delito bien podría provocar exigencias de mayor severidad. Ese factor hacía esencial preservar el equilibrio desarrollando garantías y controles en la esfera penal, no sólo en interés de los presos, sino también del personal. Debía crearse un fuerte subcomité del Comité Asesor, o todavía mejor, un grupo de trabajo reducido, pero con autoridad, para que diera los toques finales a las Reglas Mínimas y las presentara a las autoridades correspondientes de las Naciones Unidas para su rápida aprobación y gradual aplicación.

277. El siguiente Congreso de las Naciones Unidas, en lugar de volver a debatir la cuestión, debía recibir los primeros informes sobre la marcha de los trabajos en relación con los esfuerzos para fomentar la reforma carcelaria en todo el mundo.

# PARTICIPACION DEL PUBLICO EN LA PREVENCION DEL DELITO Y LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

278. Sir Leon comenzó su análisis del informe sobre el tema 2) del programa, participación del público en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, manifestando que dicha participación podía significar muchas cosas, desde el juicio por jurados, tesoro del liberalismo, a las sórdidas actividades

del Ku Klux Klan. En primer lugar, afectaba a todos los aspectos de la represión: la prevención directa, el procedimiento y legislación penales; la policía, los tribunales; el tratamiento; la liberación y asistencia poscarcelaria de los delincuentes; la dirección, planificación e investigación centrales. Y se estaban utilizando los medios de información para las masas para intensificarla. En segundo lugar, su influencia revestía formas distintas: la acción pública podía ser directa o indirecta; continua o esporádica; en expansión, estática o en disminución; aislada de los mecanismos oficiales o en cooperación con éstos; competitiva o suplementaria. En tercer lugar, su forma dependía en gran medida de la diversidad de situaciones culturales, políticas y sociales existentes en distintos países en diferentes etapas de su desarrollo. Los países en desarrollo estaban evolucionando hacia la unidad y hacia sistemas jurídicos sólidos, con garantías formales de procedimiento y sistemas oficiales de aplicación de la ley. Al mismo tiempo, estaban ansiosos por conservar lo mejor de las normas y sistemas de represión tradicionales. Los principales países desarrollados, en cambio, estaban tratando de recuperar parte de los sentimientos de identidad local y responsabilidad mutua, y asociarlos a los modernos sistemas de represión del delito. Sin embargo, las virtudes del liberalismo, el reconocimiento de los derechos de las personas y de los grupos a sus diversas creencias y maneras de vivir, lograban engendrar una ventajosa conciencia de los peligros ocultos de que un grupo intentara "rehabilitar" a los pertenecientes a otro.

279. No podía darse por sentado que la participación del público fuese buena en todas las circunstancias; tampoco podía rechazársela por completo. Era necesario distinguir gradaciones en su adecuación y eficacia, en relación con diferentes formas de participación y en diferentes etapas históricas de desarrollo. Podía considerarse que algunas formas eran, en general, convenientes (por ejemplo, el régimen de visitas y la asistencia poscarcelaria para los presos). Algunos eran habitualmente peligrosos (tales como la asunción por parte del público de las funciones de la policía o la imposición de sanciones por legos sin capacitación). Algunos sólo podían emprenderse a manera de experimento, con un examen cuidadoso de la prueba y revisión periódica. Todos debían estar sujetos a una reevaluación científica e imparcial a intervalos.

- 280. También era importante reconocer que la participación del público nunca podría llegar a ser un instrumento principal de la lucha contra el delito. La solicitud de que se la aumentase reflejaba el reconocimiento oficial de la necesidad de contar con aliados para combatir el delito; pero a veces era un reflejo de las dudas e inseguridad del público, que dejaba entrever un sentido de emergencia, un mecanismo político para unir a la sociedad bajo un régimen, una ideología o un lema. La creación de un sistema eficaz de justicia criminal podía verse en peligro si se engendraba la esperanza de que la participación del público proporcionara un sustituto para los conocimientos profesionales y técnicos necesarios en las sociedades modernas para tratar el problema del delito, con otras formas indeseables de conducta transgresora y con amenazas al orden público. La movilización de suficientes recursos de dinero, fuerza de trabajo y conocimientos técnicos, para los fines de la justicia penal, que inclusive las sociedades más ricas consideraban un problema difícil, sería todavía más difícil si se difundiera la creencia de que esa formidable tarea podía cumplirse por medios más baratos y métodos más simples.
- 281. Sin embargo, declaró Sir Leon, el informe sobre el tema 2) del programa demostraba que en muchas partes del mundo las formas de la participación del público en la represión del delito habían desempeñado, y seguían desempeñando, un papel fructífero y de inspiración social. El tema debía conservarse en el programa de las Naciones Unidas; de hecho, debía crearse un grupo de trabajo para estudiarlo. Su primera función quizá pudiera ser escoger unos pocos entre los más significativos de los programas de participación del público en la represión del delito actualmente en funcionamiento en el mundo y patrocinar una evaluación completa y honesta de cada uno de ellos. Dicho estudio sería valioso para todos los países, independientemente de su participación actual.

# ORGANIZACION DE LA INVESTIGACION PARA LA FORMULACION DE POLITICAS DE DEFENSA SOCIAL

282. Al analizar el informe sobre el tema 4) del programa, organización de la investigación para la formulación de políticas de defensa social, Sir Leon señaló en primer lugar que las Naciones Unidas se habían esforzado consistentemente

por fomentar la investigación criminológica. Tanto en el plano regional como en el nacional, había aumentado análogamente el interés. Directores de institutos criminológicos se habían estado reuniendo en Estrasburgo bajo los auspicios del Consejo de Europa. En los Estados Unidos de América, había planes para organizar la investigación criminológicá como empresa nacional. Estos planes incluían las propuestas formuladas en el informe de la Comisión Presidencial, Challenge of Crime in a Free Society (1967); el informe titulado A National Programme of Research, Development, Test, and Evaluation, preparado por el Instituto de Análisis de la Defensa (1968); y el primer informe del Instituto Nacional de Aplicación de la Ley y justicia penal (1970), de reciente creación. En América del Norte se estaban reuniendo los directores de centros de investigaciones criminológicas a fin de realizar evaluaciones críticas. En el Canadá, la Comisión Correccional (1969) había esbozado un proyecto de organización de la investigación. Inglaterra (el Reino Unido), al igual que el Japón, tenía una notable dependencia oficial de investigación, y se estaban creando dependencias de investigación más reducidas en Australia y Nueva Zelandia. Fuera del mundo de habla inglesa, podían darse muchos otros ejemplos, incluida la reaparición de la investigación criminológica en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Véase, por ejemplo, Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre

Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Publicación de las Naciones

Unidas, No. de venta: 61.IV.3); Revista Internacional de Política Criminal,

No. 23 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta, 65.IV.4); el debate sobre

investigación en Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito

y Tratamiento del Delincuente (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta:

67.IV.1); Revista Internacional de Política Criminal, No. 28 (Publicación de las

Naciones Unidas, No. de venta: 70.IV.9); y documentos de trabajo preparados para

el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas, Kioto, (A/CONF.43/1; A/CONF.43/2;

A/CONF.43/3; A/CONF.43/4).

- 283. Sir Leon dijo que, por lo tanto, no era sorprendente que gran parte de los debates sobre metodología y organización parecieran lugares comunes. Escasamente podía haber desacuerdo sobre varias cuestiones:
- a) Que la distinción entre la llamada "investigación fundamental" y la "investigación aplicada" tenía a la sazón poco significado real;
- <u>b</u>) Que era necesario que se realizara investigación criminológica en las universidades, así como en los Ministerios;
- <u>c</u>) Que, en la medida de lo posible, siempre debía planificarse la investigación para prever cualesquiera leyes nuevas;
- <u>d</u>) Que era imperativo realizar investigaciones siempre que se diera comienzo a nuevos experimentos;
- en todos los sectores principales de la justicia penal, de la aplicación del derecho penal y del tratamiento;
- <u>f</u>) Que la investigación, para que fuera fructífera, debía ser llevada a cabo con ayuda de diferentes métodos y fomentada desde diversos puntos de vista; y aunque los especialistas en diferentes disciplinas no estuvieran en realidad trabajando conjuntamente en grupos, persistía la necesidad de que por lo menos pudiera disponerse de algunos de cada disciplina para efectuarle consultas;
- g) Que debieran distribuirse con inteligencia los proyectos de largo plazo. de mediano plazo y de corto plazo porque había, y seguiría habiendo, escasez de investigadores altamente calificados y de medios financieros amplios, y porque debía haber un sentido de urgencia respecto de la labor criminológica;
- <u>h</u>) Que no deberían mantenerse en secreto los resultados de la investigación, sino que debería publicárselos de suerte que fueran objeto de debates y críticas amplias;
- $\underline{i}$ ) Que el investigador y el encargado de formular las políticas eran dos cosas diferentes; podía haber diferencias, y de hecho, a menudo conflicto, ente sus enfoques;
- j) Que la investigación debía presentarse de una manera legible de suerte que los que no pertenecían a un círculo de expertos necesariamente restringido pudieran comprenderla y apreciarla;

- $\underline{k}$ ) Que la investigación relativa a un país en particular alcanzaría una importancia y estima mayores si pudiese comparársela con una investigación análoga realizada en otro país.
- 284. Por supuesto que persistían problemas metodológicos de gran complejidad e importancia, que debían estudiar vigorosamente los organismos científicos apropiados. No obstante, era vital que los criminólogos en general no se obsesionaran con los propósitos y formas de investigación. La tarea más urgente que las Naciones Unidas debían realizar en esa esfera, como continuación de la labor realizada respecto del tema 4) era, en primer lugar, averiguar lo que los Gobiernos iban a hacer para adoptar la investigación criminológica sistemática de alta calidad como empresa nacional indispensable y como para integrante del mecanismo gubernamental; en segundo lugar, adquirir un conocimiento mucho más acabado y crítico que aquél del que se disponía a la sazón en los centros e institutos criminológicos oficiales ya existentes en muchos Estados Miembros; y en tercer lugar, ayudar a mejorarlos, permitirles aprovechar las experiencias de cada uno de los otros, así como de la propia, y fomentar su proliferación en todo el mundo. Sir Leon manifestó que el informe sobre el tema 4) del programa contenía razones de peso para crear un grupo de trabajo o un comité bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con esos objetivos presentes. Ya había llegado también el momento de dar la importancia debida al tema de la formación y condición de los investigadores criminológicos.

### POLITICAS DE DEFENSA SOCIAL EN RELACION CON LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO

285. Sir Leon comenzó a tratar el informe sobre el tema 1) del programa, políticas de defensa social en relación con la planificación del desarrollo, manifestando que las Naciones Unidas, en sus primeros años, habían considerado la defensa social principalmente en relación con problemas concretos, tales como las tendencias relativas al delito y a los métodos de tratar a los delincuentes. De la misma manera, se había concebido la planificación nacional según las necesidades concretas, tales como la reconstrucción de industrias u hogares para refugiados, que habían requerido principalmente soluciones de índole económica y recursos materiales masivos.

- 286. A medida que se habían ampliado las perspectivas en ambos sectores, éstos se habían relacionado más estrechamente entre sí. La Reunión de Expertos en Política y Planificación Social (Estocolmo, 1969) había celebrado el nuevo reconocimiento de que el desarrollo económico era sólo un aspecto del desarrollo social y que la planificación concentrada en ese solo aspecto conspiraba contra sí misma. Había subrayado que los grupos marginales de un país especialmente los jóvenes debían intervenir en la corriente del desarrollo. Si bien no negaba la importancia de la meta económica, había subrayado los peligros de procurarla con ininterrumpida concentración.
- 287. Lo que había establecido relaciones más estrechas entre las políticas de defensa social y la planificación del desarrollo era fundamentalmente el haber cambiado los objetivos puramente económicos por los objetivos socialmente más amplios. La planificación ya no era una mera cuestión de primeros auxilios, o de asistencia económica. Se aspiraba con ella a orientar todos los aspectos del desarrollo social, a fiscalizar los productos secundarios destructivos del cambio, inclusive a la vez que se fomentaba la capacidad creativa. El delito era un producto secundario: no era un problema independiente ni un cuadro superimpuesto, sino parte del proceso total del desarrollo social; y la manera de remediarlo no debía buscarse solamente en medidas concretas, sino en los mismos procesos mediante los cuales se creaba la textura de la sociedad.
- 288. Desde el tercer Congreso celebrado en Estocolmo, las Naciones Unidas habían estudiado profundamente la manera de persuadir a los países de no tratar la defensa social en forma independiente de la planificación del desarrollo como un todo. Sería útil que las Naciones Unidas pudieran elaborar, y mantener al día, un pequeño manual sobre el cambio social, la planificación social y la defensa social.
- 289. Sir Leon dijo que el único punto sobre el que se atrevía a estar en desacuerdo con el informe sobre el tema 1) del programa era la proposición de que "la planificación para la defensa social debía ser una parte integral y esencial de la planificación para el desarrollo nacional". Esa opinión parecía ser demasiado rígida y amplia. Cada uno de los elementos indispensables para el desarrollo social avanzado industrialización, urbanización, crecimiento demográfico, una mayor proporción de jóvenes, movilidad, deseos de asumir riesgos, etc. había sido calificado de criminógeno.

Aunque ninguno de ellos era una causa del delito por sí mismo, e incluso las combinaciones no causaban delitos en todos los casos, podían, empero, estar asociados con él.

290. Sin embargo, no era probable que se abandonara ninguna de las principales características del desarrollo, o inclusive que se la relegara a segundo lugar, en pro de la represión del delito. Con recursos limitados, algunas pautas delictivas tendrían que ser aceptadas como "costos" del desarrollo. Tampoco había ninguna certeza de que una mayor prosperidad llevara aparejada una reducción del delito. Tampoco existían medidas concretas de política social que pudieran garantizar dicha reducción. Además, el orador señaló que, puesto que la planificación social era un complejo tanto más vasto que la defensa social, la fusión de ambas podría significar la desaparición de esta última como cuestión de preocupación especial y de especialistas. En último lugar, una integración excesiva podía dar al público la peligrosa impresión de que hacer frente al delito sólo exigía una especie de servicio social.

291. Muchas actividades de defensa social, especialmente en el mecanismo judicial del tratamiento de los delincuentes, requerían un estudio y soluciones sui generis. De aquí la advertencia de que no podía permitirse que la planificación social ocupara el lugar una vez reservado a la búsqueda de las causas del delito: no debía considerárselo la clave de todos los problemas, la respuesta única al delito que haría redundantes todas las otras respuestas. La necesidad de disponer de policía, tribunales, libertad vigilada, sistemas para el tratamiento de delincuentes, inclusive prisiones, persistiría; así como la necesidad de investigar su funcionamiento, evaluar su eficacia, estimar sus costos, y buscar constantemente mecanismos más potentes para luchar contra la delincuencia.

292. En resumen, Sir Leon manifestó que lo que era necesario era el establecimiento de vínculos genuinos y sólidos entre la planificación social y la defensa
social, en los niveles central y local y en todos los países, ya fueran en desarrollo
o desarrollados. Pero no debía irse más allá.

## PERSPECTIVAS INTERNACIONALES

293. En lo relativo a las perspectivas internacionales de la defensa social, Sir Leon formuló el interrogante de si las Naciones Unidas estaban en condiciones de proseguir sus intentos. Durante los dos últimos decenios, no se había ampliado la Sección de Defensa Social. Las solicitudes de asistencia técnica en la esfera de la defensa social habían disminuido en forma alarmante. De los cuatro institutos regionales aceptados como objetivos fundamentales, sólo se había creado uno. Aunque el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social situado en Roma había empezado a funcionar a principios de 1968, todavía era necesaria mucha reflexión para esclarecer sus verdaderas funciones en los aspectos prácticos. Cada uno de los congresos quinquenales dejaba atrás una tremenda cantidad de trabajo. Sir Leon señaló que había sugerido siete empresas dimanantes del Cuarto Congreso solamente; y siempre debía planearse lo relativo al próximo congreso. Era necesario un comité de trabajo permanente de elevadas calificaciones para establecer la relación entre un Congreso y el siguiente. También debía seguirse considerando la organización de conferencias regionales; y, al elegir temas para el debate, podía ser oportuno estudiar más acabadamente la labor de la policía y el personal carcelario.

294. La condición misma de la defensa social dentro de la estructura de las Naciones Unidas era causa de desasosiego. El orador preguntó si podría ampliarse el Comité Asesor de Expertos para que fuera una comisión sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en un pie de igualdad con las Comisiones de Derechos Humanos o de Estupefacientes. El hecho mismo de que la Secretaría de las Naciones Unidas hubiera realizado una labor tan valiosa en circunstancias tan difíciles era un estímulo para insistir en que tanto las Naciones Unidas como un todo y los Estados individuales reconocieran y apoyaran con mayor plenitud esa fase de sus actividades. La defensa social ha sido contemplada en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y en el programa del Segundo Decenio para el Desarrollo. Merecía un trato nuevo.

295. En su discurso de apertura, el Secretario General adjunto de Asuntos Económicos y Sociales había subrayado la grave responsabilidad internacional de hacer frente a las perturbadoras manifestaciones del delito. El otro aspecto de esa responsabilidad era, de muchas maneras, más sórdido que el delito mismo. En 1781, Sir Samuel Romilly ha dicho respecto del libro de John Howard, The State of Prisions, "¡Qué peregrinación singular! ... comparar la miseria de los hombres en diferentes países, y estudiar el arte de mitigar los tormentos de la humanidad". Sir Leon manifestó que esa misería existía aún.

## TERCERA PARTE. RESUMENES DE CONFERENCIAS

## I. Delincuencia y conducta desviada en un mundo cambiante

- 296. La primera conferencia, sobre delincuencia y conducta desviada en un mundo cambiante, fue dictada por el Sr. Paul Cornil, Secretario General Honorario del Ministerio de Justicia de Bélgica, quien definió su conferencia como una tentativa de trazar el límite entre dos ideas estrechamente vinculadas en la costumbre, el derecho, la moral y el idioma de cada país, a saber, la delincuencia, que es un concepto jurídico, y la conducta desviada, que es un concepto sociológico. Señaló que los métodos tradicionales de defensa social ya no eran adecuados para hacer frente a las nuevas necesidades del cambio tecnológico y que los legisladores habían recurrido demasiado a menudo a más leyes y a nuevas prohibiciones que creaban tantos delitos que era imposible controlarlos a todos; un gran número de los infractores de leyes viejes y nuevas, jamás eran descubiertos ni procesados. Una de las razones principales de este fracaso era la aplicación de métodos represivos no sólo a los actos delictuosos, sino también a manifestaciones de conducta desviada que requerían otras formas de lucha contra ellas.
- 297. El Sr. Cornil se refirió en seguida a los dos conceptos centrales de su conferencia. El delito fue definido desde el punto de vista jurídico, como una violación de la ley; la conducta desviada podía considerarse como la conducta que quedaba fuera de la gama de variaciones individuales que una cultura toleraba como "normales". Igual que la definición de la conducta desviada, la definición legal de un delito cambiaba continuamente, pues, aunque estuviera fijada por la ley, la idea del delito cambiaba a medida que la ley era afectada por los cambios sociales. Algunas formas de conducta ya no se consideraban "delictivas", fenómeno conocido como "despenalización"; por otra parte, algunas formas de conducta podían comenzar a castigarse o a castigarse con mayor severidad que antes, lo que se llamaba "penalización".
- 298. La represión de un delito disminuía cuando era castigado menos severamente que lo establecido por la ley penal, como en los casos de adulterio y ciertos tipos de hurtos menores. La despenalización adquiría una forma más radical cuando la ley misma era derogada expresamente, como en el

caso del suicidio, que fue prohibido por una ordenanza de Francia en 1670, pero que dejó de estar prohibido un siglo más tarde. Otros ejemplos eran la homosexualidad, la prostitución y la vagancia.

299. La penalización era tan frecuente como la despenalización. La prohibición de las bebidas alcohólicas en los Estados Unidos en 1920 era un ejemplo de penalización. Otros acontecimientos recientes eran buenos ejemplos de la necesidad de penalizar ciertos actos, especialmente la desviación a mano armada de aeronaves. Ese acto podía subdividirse en la "desviación de una aeronave" y "actos de terrorismo contra la seguridad de la navegación aérea". Respecto de la desviación de aeronaves, que había pasado a ser corriente en el último tiempo, la idea general era que los países que hubieran adherido al Convenio de Tokio, de 1963, sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, adoptaran medidas de carácter penal. Sin embargo, tales medidas quizá no fueran muy eficaces debido, generalmente, al aspecto político de los delitos, que obstaculizaba la extradicción. En el mismo contexto, en los actos de terrorismo contra las líneas aéreas, que ponían en peligro a la nave, la tripulación y los pasajeros, también utilizaban amenazas. En ese caso, a menudo, aunque no siempre, intervenían también factores políticos. La criminología trataba de solucionar ese problema no solamente mediante medidas preventivas, sino mediante la penalización de esos actos, que sin duda constituían un "peligro social".

300. El Sr. Cornil observó que otra forma grave de delito, conocida durante mucho tiempo, pero que actualmente asumía formas nuevas e inquietantes, era el secuestro de niños seguido de extorsión o de una tentativa de obtener un subido rescate. La vida del rehén estaba en peligro y, como en el caso Lindbergh, en 1932, el pago de la suma demandada no aseguraba que no se matara al niño, debido a veces al temor de los autores de ser aprehendidos y al peligro que corrían al dejar vivo a un testigo. El apoderamiento de rehenes, a menudo personalidades destacadas, como diplomáticos y funcionarios extranjeros, se estaba usando cada vez más para ejercer presión sobre los gobiernos; por ejemplo, para obtener que se pusiera en libertad a presos políticos. Cualquier reacción negativa de las autoridades podía poner en peligro la vida del rehén y desacreditar a un gobierno incapaz de proteger a los diplomáticos en su territorio.

- 301. El uso de la violencia ocupaba un lugar igualmente importante entre los delitos graves del derecho anglosajón, especialmente en los Estados Unidos. Tal violencia podía adoptar múltiples formas, algunas de las cuales habían pasado de moda, como la contratación forzada o "shanghaiing" de marineros para que trabajaran en buques dedicados a la trata de blancas. Sin embargo, fuera de los delitos espectaculares, la Comisión Presidencial había descrito una poderosa red clandestina de delincuentes que actuaban en toda clase de negocios sucios y de "protección" en los Estados Unidos. La corrupción de algunas autoridades públicas era acompañada a menudo de una intimidación brutal, pero también podía ser más solapada. Según la Comisión, la lucha contra esta situación exigía una estrategia nacional e incluso podía involucrar el uso de métodos que implicaran intrusión en la vida privada de los ciudadanos mediante la intervención de sus teléfonos y diversos sistemas de espionaje.
- 302. Esos pocos ejemplos de actividades delictivas graves mostraban que si las formas de delincuencia y la gravedad de los delitos cambiaba con el desarrollo, el volumen de delitos no disminuía necesariamente con el progreso técnico o con el mejoramiento de los niveles de vida.
- 303. Además de la delincuencia y a veces dentro de ella se encontraba un aumento de los problemas sociales reflejados en la conducta anormal y desviada. En relación con eso, el Sr. Cornil dio dos ejemplos típicos, los cuales, aunque muy diferentes entre sí, permitían llegar a conclusiones relativas a la eficacia de las soluciones. El orador describió la conducta desviada, en primer lugar en relación con la conducción de vehículos. Al citar cifras relativas al enorme aumento del número de vehículos, que habían transformado el estilo de vida y causado la muerte de muchas personas en accidentes del tránsito, el Sr. Cornil dijo que, aunque no se podía tener la esperanza de que tales acontecimientos se suprimieran, tampoco cabía aceptar la situación en forma fatalista. Aunque hubiera necesariamente que adaptar las tendencias de la urbanización al uso de automóviles y esa adaptación entrafara mejoramientos de los automóviles, los caminos y las ciudades, el factor primordial en la producción de accidentes continuaría siendo el factor humano. Era necesario conseguir que el conductor evitara el comportamiento peligroso,

pero la complicación era que en la mayoría de los casos un conductor peligroso arriesgaba en primer lugar su propia vida y no parecía intimidado por el temor a la muerte. ¿Qué efecto disuasivo podía esperarse entonces de una pena de presidio de mediana duración por un delito cuya comisión no deshonraba a su autor? Los esfuerzos de los legisladores estaban orientados principalmente hacia las normas preventivas. Esperaban que el conductor, por ejemplo, se cerciorara de que reunía las condiciones físicas y psíquicas para conducir requeridas por la Convención sobre circulación por carretera, de 1968. Sin embargo, esa exigencia no significaba un gran avance puesto que la persona interesada era el peor juez de sus propias condiciones físicas y de su habilidad para conducir. Era más útil la legislación que prohibía conducir bajo la influencia del alcohol, infracción que mostraba una tendencia a convertirse en un delito en el pleno sentido de la palabra. Podían usarse las mismas medidas contra las personas que condujeran estando muy cansadas o bajo la influencia de alucinógenos, pero aún no se disponía de métodos adecuados para detectar y medir esas condiciones.

- 304. Evidentemente, las infracciones del tránsito eran algo diferentes de la delincuencia. En muchos casos, la pena era una multa que tenía que pagarse en el lugar mismo de la infracción. Si los actos eran graves y repetidos, dijo el Sr. Cornil, parecía adecuado suspender temporalmente la licencia para conducir o cancelarla en forma permanente, aunque debía haber resguardos legales para asegurar que las medidas se adoptaran solamente cuando estuvieran justificadas por una incapacidad real para conducir normalmente.
- 305. En ese contexto, las infracciones a las normas del tránsito podían despenalizarse debido a que la policía del tránsito estaba combatiendo la conducta desviada más que los delitos. Así, en 1968, la República Federal de Alemania había eliminado del código penal las infracciones del tránsito. Sin embargo, todavía quedaban muchos problemas por resolver.
- 306. El Sr. Cornil describió en seguida la relación entre la toxicomanía y la conducta desviada. El problema de las drogas, aunque no era nuevo, había alcanzado enormes proporciones en algunos países y se estaban adoptando

medidas preventivas y represivas excepcionales para solucionarlo. Los motivos para consumir drogas eran muy variados. Las drogas podían consumirse por razones médicas, por razones estéticas, por razones deportivas, para crear un sentimiento de euforia o para aliviar tensiones de todas clases. El consumo exagerado de café, té o tabaco también podía ser peligroso, pero tal abuso no parecía justificar la restricción del consumo, a pesar de haber pruebas de que el hábito de fumar estaba relacionado con ciertas enfermedades. Por el contrario, el consumo excesivo de alcohol estaba legislado en muchos países. Mientras al médico le preocupaba el peligro de que un individuo llegara a ser dependiente del alcohol, al legislador le preocupaba la ebriedad pública. No obstante, era en esa esfera que se manifestaba la tendencia a la despenalización. En los Estados Unidos, la Comisión Presidencial creada en 1967 había propuesto la despenalización total de la embriaguez, y existía la opinión de que la justicia penal no debía conocer de ella. Ciertamente, la opinión pública había dejado de considerar la ebriedad en sí como un delito, de manera que en la actualidad era más apropiado considerarla en la categoría de la conducta desviada. cantidad de infracciones cometidas bajo la influencia del alcohol indicaba, sin embargo, que no había desaparecido totalmente del derecho penal. Más importante aún era el problema planteado recientemente por el uso de drogas químicas o narcóticos de origen natural. Había leyes que regulaban el uso medicinal de esos productos y castigaban su uso indebido. En muchos países industrializados se registraba un consumo cada vez mayor de drogas, entre las cuales ocupaban un lugar importante las peores, como la heroína. problema era la dependencia física y psíquica del toxicómano, el cual quedaba a merced del proveedor. El Sr. Cornil afirmó que las medidas represivas contra los toxicómanos o los proveedores impedían que se adoptaran medidas preventivas. El hecho de que la toxicomanía fuera ilícita hacía que fuera secreta, que las drogas subieran de precio y los toxicómanos avieran que encontrar el dinero por medios ilícitos, llegando a venderse él mismo o a obtenerlo mediante el robo, el fraude o la prostitución. Como los toxicómanos que trataban de obtener dinero por medios ilícitos generalmente carecían de experiencia delictual anterior, era probable que recurrieran a los delitos

más rudos, como el asalto con violencia en las calles, lo cual creaba un sentimiento general de inseguridad pública.

- 307. Esa delincuencia secundaria era alentada, si no creada, por la penalización excesiva, que castigaba al consumidor y al proveedor. Para salir de ese círculo vicioso, el Reino Unido recientemente había decidido proporcionar drogas lícitamente a los toxicómanos, a modo experimental, evitándoles así la necesidad de actuar en forma ilícita para obtener drogas y eliminando el mercado negro de compraventa de drogas.
- 308. Para terminar, el Sr. Cornil subrayó que había una gran diferencia entre esos dos peligros sociales, la delincuencia y la conducta desviada y que una y otra debían controlarse por medios diferentes. Las medidas penales contra los conductores de vehículos motorizados que cometían infracciones solamente podían fracasar, y, en el caso del problema de las drogas, las medidas represivas aumentaban el problema, al inducir a muchos "desviados" a cometer delitos. El conferenciante instó a que se reorientaran los esfuerzos para separar lo más posible el tratamiento de la conducta desviada y las medidas de lucha contra el delito.

## II. El delito y el sistema penal

- 309. La segunda conferencia, sobre el delito y el sistema penal, fue dictada por el Sr. Manuel López Rey, Profesor de derecho penal y criminología en Bolivia, quien dijo que el objetivo de su conferencia era mostrar que, con algunas excepciones, el sistema penal contemporáneo no correspondía a la evolución presente y futura de la sociedad; que, en general, estaba caduco y era manifiestamente injusto, y que, en conjunto, era un factor que contribuía al aumento de la delincuencia.
- 310. La organización y funcionamiento de todo sistema penal estaba determinado principalmente por ciertos factores: a) el concepto y amplitud del delito; b) la estructura socioeconómica y política de la sociedad; c) el tipo de políticas penales adoptadas, y d) el papel desempeñado por la criminología y las disciplinas conexas.
- 311. El Sr. López Rey trató cada uno de esos factores sucesivamente. El delito era esencialmente un concepto sociopolítico definido por el derecho

penal, el cual desempeñaba una función sociopolítica, esto es, la de proteger la continuidad histórica de una sociedad determinada en la cual el individuo no era el único elemento que tenía que considerarse. La coexistencia del individuo con otros elementos hacía que fuera indispensable proteger los derechos humanos. En consecuencia, el delito y la justicia penal, aunque relacionados con las estructuras socioeconómicas y el desarrollo, sobrepasaban a ambos, y el carácter sociopolítico del delito en cuanto concepto dejaba en claro que la prevención del delito y el tratamiento de los infractores no podía encontrar su solución solamente en el proceso de desarrollo económico y social.

- 312. Una de las mayores dificultades era decidir el objetivo de la política penal. Para muchos, ese objetivo seguía siendo la rehabilitación del infractor, la cual había fracasado completamente en la mayoría de los casos debido a que muchos infractores no estaban interesados en ser rehabilitados mientras el sistema sociopolítico siguiera siendo el mismo; otros no podían ser rehabilitados, y ningún sistema penal sería nunca capaz de contrarrestar en períodos breves el efecto de condiciones de vida generalmente desfavorables. El objetivo no podía ser la defensa social, que era, en el mejor de los casos, equívoca y se apoyaba en exceso en una profilaxis que frecuentemente ignoraba los límites impuestos por los derechos humanos. El Sr. López Rey dijo que el único objetivo viable y justificable de la política criminal era el de asegurar la justicia.
- 313. Uno de los grandes obstáculos para llevar a cabo políticas penales eficaces era la falta de recursos financieros. En 1969, Francia había asignado menos del 1% de su presupuesto total a la "administración de justicia", y los países en desarrollo gastaban anualmente más de 6.000 millones de dólares en armamentos, en comparación con lo cual la cantidad dedicada a la política penal era ridícula.
- 314. Al tratar el objeto de la criminología, el Sr. López Rey sugirió que, aunque había contribuido a un mejor conocimiento del problema del delito, reflejaba, con algunas excepciones, una imagen de una sociedad que ya no existía. Aunque se presumiera que la criminología, como disciplina, era científicamente solvente, debía hacerse un distingo entre esa solvencia y

las actitudes y preocupaciones de los criminólogos, ya fueran de derecha o de izquierda. También era necesario distinguir entre la criminología "oficial" - criminología dirigida por el gobierno - y la criminología independiente. Por razones financieras, la última no siempre era tan independiente como proclamaba ser. Las deficiencias se reducirían considerablemente si una parte sustancial de la investigación criminológica formara parte de una política penal planificada establecida conjuntamente por los organismos gubernamentales y las personas encargadas de la investigación criminológica, el derecho penal, la penología, la justicia penal y las disciplinas conexas.

- 315. A continuación, el Sr. López Rey se ocupó en forma extensa del sistema penal. Sostuvo que muchos códigos penales estaban caducos y dio muchos ejemplos obtenidos de códigos modernos. Señaló aspectos en los cuales un gran número de códigos penales derivaban del código penal italiano de 1888, o de Zanardelli, el cual se basaba en gran medida en el código de Cerdeña de 1859, de manera que un número considerable de países de características diferentes y aun opuestas compartía en gran medida la misma fuente penal, proveniente de un reino que había desaparecido hacía mucho tiempo. Sin embargo, había dos códigos el de Suecia (1965) y el de la República Democrática Alemana (1969) que el Sr. López Rey consideraba breves, concisos, flexibles y relativamente libres de casuística.
- 316. Incluso los códigos penales modelos daban lugar a dos cuestiones: una general, relativa a la validez de los modelos penales en una sociedad que cambiaba rápidamente, y una cuestión técnica, la de si un código penal debía contener normas relativas al tratamiento y la corrección, incluso la libertad vigilada. Aunque los códigos penales nacionales no excluían ciertos transportes de lo que se había hecho en algún otro país o la retención de parte de lo que se había heredado o creado, tales esferas deberían conformarse a las necesidades penales actuales y del futuro inmediato del país respectivo: la redacción de un código requería tanta recolección de datos y elaboración de proyecciones como la planificación del desarrollo económico nacional.
- 317. El Sr. López Rey examinó en seguida la lentitud de la administración de justicia como consecuencia de lo anticuados que eran los mecanismos de los tribunales, lo engorroso de los procedimientos penales, las costumbres

y prácticas injustificadas en el ejercicio de la profesión de abogado y el creciente carácter de fenómeno sociopolítico del delito. La "confesión negociaba de culpabilidad", practicada en los Estados Unidos, era chocante para las personas honestas que delinquían por primera vez, desacreditaba el sistema penal y hacía que la rehabilitación prometida fuera más dudosa que nunca. Además, no impedía que hubiera frecuentes retardos en la administración de justicia, que oscilaban entre seis meses y dos años. Esa práctica, junto con las prácticas abusivas en materia de arresto, detención y fianza, explicaban en parte la sobrepoblación crónica de la mayoría de las cárceles y prisiones de los Estados Unidos, a pesar de la aplicación acelerada de los sistemas de libertad vigilada y libertad condicional.

- 318. Aunque la "confesión negociada de culpabilidad" no se practicaba en el Reino Unido, allí también la lentitud del procedimiento se extendía por todo el sistema. A continuación, el Sr. López Rey dio ejemplos de la lentidud del procedimiento en otros países: Francia, Colombia, Argentina, Venezuela, Irán, Tailandia, India, Ghana y Liberia.
- 319. Respecto del sistema carcelario mismo, todavía había muchos países en los cuales no existía ninguna autoridad de administración de las prisiones o en los cuales lo que se consideraba como tal formaba parte del ejército, la gendarmería o la policía, o se reducía a una pequeña sección del ministerio de justicia. Todavía prevalecía el amplio establecimiento penal cerrado, disfrazado en la actualidad de establecimiento complejo o satélite. Para la mente moderna, los mecanismos contemporáneos de justicia penal, más que inspirar respecto y comprensión, eran un factor que contribuía al delito, así como una expresión de injusticia sociopolítica.
- 320. Sobre el problema de la delincuencia juvenil, el Sr. López Rey dijo que el concepto evolucionó alrededor de un significado ficticio de "niño", el cual debía abandonarse. Eso no significaba que había que tratar a los menores como adultos, pero el papel cada vez mayor de la juventud en la sociedad contemporánea y el hecho de que el delito era un concepto sociopolítico significaba que la individualización del tratamiento de los infractores no podía basarse en una línea divisoria que fijara un límite de edad determinado. El factor determinante debía ser el papel desempeñado por el individuo

en la sociedad y sus condiciones personales y ambientales. En la actualidad, el individuo al que se llamaba "menor" estaba haciendo grandes esfuerzos para reformar una sociedad que en muchos aspectos había fracasado: por lo tanto, era ingenuo decir que la protesta y la intervención crecientes eran expresiones de una subcultura.

321. La triple correlación entre la estructura sociopolítica, el carácter sociopolítico del delito y el papel sociopolítico del individuo llevaban a la conclusión de que el individuo era siempre responsable en conformidad con un sistema de expectativas y roles sociales, esto es, en la misma forma en que se esperaba que la sociedad se hiciera cargo del individuo, se esperaba que el individuo se hiciera cargo de la sociedad. Era ese concepto de responsabilidad social el que debía reemplazar al concepto vigente de responsabilidad penal. En otras palabras, la responsabilidad penal no debía basarse, como en la actualidad, en el acto individual como acto aislado.

322. Finalmente, al tratar las sanciones penales, el Sr. López Rey criticó el hecho de que la falta de pago de la multa transformara la sanción en pena de prisión. Esa práctica era una fuente importante de injusticia penal en todo el mundo. También criticó las penas breves de prisión, las cuales, por lo limitado de su duración, excluían la posibilidad de rehabilitación. El conferenciante calculó que la población penitenciaria diaria en el mundo era por término medio (excluidos los presos políticos) de 1,5 a 2 millones de personas y que, de ese número, alrededor de 1,3 millones estaban condenados a menos de seis meses; en muchos casos, en realidad, a menos de tres meses. Del resto, sólo una pequeña parte cumplía condenas lo suficientemente largas como para intentar una verdadera rehabilitación. Además, había un problema cada vez mayor de presos extranjeros en los establecimientos penales nacionales como consecuencia del mejoramiento de los medios de transporte, la ayuda unilateral, las relaciones comerciales, las relaciones políticas, el turismo, etc. En estos casos, la rehabilitación era aún más problemática. Se necesitaba una nueva política que permitiese que los extranjeros cumplieran sus condenas en su propio país, política que podría lograrse mediante acuerdos internacionales o la reciprocidad.

323. En cuanto al futuro, el Sr. López Rey observó que las dos principales tareas que había que emprender eran, primero, determinar, aunque no necesariamente con exactitud aritmética, la cantidad de delitos que una sociedad dada podía tolerar sin ser gravemente alterada y, en segundo lugar, planificar la justicia penal en conformidad con las tendencias actuales y previsibles, para lo cual debía examinarse el papel de la tecnología y la ciencia en la creación de un mejor estilo de vida. Ambas tareas suponían una reducción considerable de lo que en la actualidad constituía delito: el 40% de lo que en la actualidad se consideraba delito (pequeñas infracciones en su mayoría) probablemente podía solucionarse por medio de seguros o sistemas de indemnización.

## III. Algunos aspectos sociales del uso indebido de drogas

324. La tercera conferencia, sobre algunos aspectos sociales del uso indebido de drogas, estuvo a cargo del Sr. Ahmed Khalifa, Presidente de la Junta Ejecutiva del Centro Nacional de Investigación Social y Criminológica de la República Arabe Unida. Al presentar su tema, el Sr. Khalifa observó que la extensión de la toxicomanía o uso indebido de drogas y su aumento o disminución debería examinarse con extrema cautela. Se sabía tan poco acerca de la proporción de la población total que era toxicómana que, a pesar del hecho de que los informes de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) mostraban un aumento del 30% del tráfico ilícito de narcóticos en 1968, de que el Canadá había creado recientemente una Comisión investigadora del uso de drogas psicotrópicas (excluidas la heroína y el opio) y de que había gran preocupación por el hecho de que la juventud estuviera envuelta en el problema de las drogas, los datos todavía eran tan inadecuados que era muy difícil saber si había que unirse a los clarmistas o a los optimistas. Algunos podrían decir que había un problema de definición el "problema de las drogas". Ciertamente, se sabía muy poco, y a menudo no se quería rever los viejos conceptos aunque se estuviera notando un cambio drástico del fenómeno.

- 325. A continuación, el Sr. Khalifa examinó los motivos de que se recurriera a las drogas y de que existiera el problema de la toxicomanía, señalando que en la selección de los toxicómanos influían factores de carácter y de personalidad, así como circunstancias del medio que hacían que la toxicomanía fuera una forma de conducta socialmente adquirida.
- 326. El uso indebido de drogas, así como el del alcohol, y su difusión deberían examinarse en un contexto más amplio como uno de los problemas principales de la actualidad. En esa perspectiva, afectaba a una población mayor que cuando se lo consideraba como limitado a los toxicómanos. ningún caso era un fenómeno reciente. Quizá toda comunidad tenía su cuota de consumo de drogas de alguna clase; la selección dependía de muchos factores: religiosos, geográficos, económicos, o relacionados con el desarrollo. En todo caso, el Sr. Khalifa creía que el uso o el uso indebido de drogas siempre había sido "funcional". Era aplicable a la situación el concepto de "anomia", de Merton, quien consideraba que las presiones que producían la conducta desviada eran creadas por la frustración de las aspiraciones para alcanzar metas más altas de las establecidas por la cultura. Así, la sed y el hambre podían aliviarse masticando hojas de coca y las drogas podían ser un medio de compensar la falta de capacidad o de deseo de adaptarse adecuadamente a una sociedad. Los estudios del Centro Nacional de Investigación Social y Criminológica del Cairo habían revelado una estrecha vinculación en la mente de las personas entre el hashish y la relajación. La capacidad sexual se decía que era aumentada por el hashish, aunque eso era discutible; afectaba la imaginación, lo que en sí era importante.
- 327. El Sr. Khalifa afirmó que la sociedad estaba enfrentada en la actualidad con un problema de doble carácter o, como algunos autores habían dicho, había dos subculturas de consumidores de drogas: la heroína (narcóticos) y las drogas psicodélicas. En los Estados Unidos se había sugerido que los "junkies" (consumidores de narcóticos) representaban una sección transversal de los desposeídos social, económica y culturalmente, en tanto que los "hippies" el grupo más visible de los psicodélicos provenía en gran medida de las clases medias. Sin embargo, esos grupos se superponían y podía haber traslados del grupo psicodélico al de consumidores de narcóticos debido

a circunstancias que estimulaban la toxicomanía o a la disponibilidad de drogas. En realidad, la disponibilidad era uno de los factores más importantes en la epidemiología del uso de drogas.

- 328. Aunque sin presumir la existencia de dos subculturas en materia de drogas, el Sr. Khalifa estaba convencido de que la moda de la toxicomanía no debía considerarse como un fenómeno homogéneo que exhibía idénticos rasgos en todos sus aspectos. Los desposeídos siempre habían tenido una alta tasa de delincuencia y una atmósfera cultural favorable al consumo de drogas; Por otra parte, una nueva generación descontenta estaba buscando formas de tener experiencias diferentes, en vez de alejarse de la vida.
- 329. El conferenciante trató a continuación las cuestiones de la filosofía y la incriminación jurídicas y señaló las diferentes opiniones sobre las relaciones entre el derecho y la moral que afectaban los enfoques del problema de las drogas. Había quienes atribuían toda clase de males al consumo de drogas, en una especie de mitología "estupefaciente-demoníaca". Otros creían que las leyes habían ido demasiado lejos al castigar el consumo de drogas. Además, existía preocupación por las consecuencias sociales más amplias del difundido uso de drogas psicodélicas, su restricción de actividades más valiosas, sus efectos sobre la educación y el fomento de comportamientos irresponsables. También debía tenerse en cuenta el problema del alcoholismo, el cual estaba más difundido que el consumo de drogas. Se sostenía que había unos 6 millones de alcohólicos en los Estados Unidos y unos 60.000 toxicómanos. Se creía que los efectos producidos por el uso moderado de la marihuana podían compararse con los producidos por el consumo moderado de alcohol; sin embargo, la marihuana estaba clasificada como narcótico y su posesión y consumo se castigaba con prisión.
- 330. Por lo tanto, se pedía que la marihuana dejara de estar proscrita simplemente debido a que su uso estaba tan difundido y a que, como en el caso del alcohol, solamente su uso indebido producía la desaprobación de la comunidad. Aquellos que se oponían a tal legislación sostenían que la

dependencia de la cannabis, pese a no ser muy fuerte, inducía a consumir drogas peores, como la heroína; que eso llevaba al delito, y que, aunque fuera un problema menor que el del alcoholismo, no tenía sentido agregar a los problemas de la sociedad otro más; una válvula de escape química era suficiente.

- 331. El Sr. Khalifa opinó que hacer lícito el consumo de la cannabis no resolvería el problema y que cualquier solución que se alcanzara respecto de un tipo de drogas no resolvería el problema de las drogas en su totalidad. Por otra parte, observó que la promulgación de leyes y la aplicación estricta de ellas no podía ser la solución de los males sociales. El conferenciante también creía que la idea de que los delitos relacionados con las drogas constituían una enfermedad que necesitaba de medidas curativas, era practicamente irrealizable. La tasa de reincidencia de los toxicómanos, después que recibían tratamiento en un hospital, era alta, aunque no se conocía, exactamente, y la rehabilitación era extremadamente difícil.
- 332. Era necesario buscar en alguna otra parte un programa racional de control del consumo de drogas basado en una comprensión cabal del fenómeno. Entre los grupos importantes de consumidores de drogas ya no estaban comprendidas las personas que necesitaban tratamiento médico. Dada la nueva tendencia del uso indebido de drogas, el campo de batalla ya no eran los libros de derecho ni las salas de los hospitales. Se había convertido en una batalla sociocultural contra una subcultura de consumidores de drogas que estaba tratando de desarrollarse dentro de la sociedad moderna y ya no era posible cerrar los ojos ante los defectos de la sociedad que daban origen a efectos secundarios tan temibles.
- 333. La sociedad moderna había llegado a estar dominada por el afán de poseer y una estructura ramificada de los delincuentes organizados dirigía el tráfico ilícito de drogas, mediante el soborno o la "compra" de políticos, funcionarios o miembros del hampa, a fin de distribuir drogas en todo el mundo. Las materias primas se seguían cultivando, abiertamente o en secreto. La falta de control podía atribuirse principalmente a una estructura administrativa inadecuada, a que las zonas de producción eran de difícil acceso y a la importancia local del opio y de las hojas de coca como cosechas comerciables en economías agrícolas pobres. En esas circunstancias, la única esperanza

de realizar un progreso importante podía estar en un programa ampliamente basado en el progreso económico y social.

- 334. A continuación, el Sr. Khalifa dio informaciones detalladas sobre la producción de hojas de coca, cocaína y adormidera, y proporcionó algunos datos sobre las medidas gubernamentales que se estaban tomando para determinar superficies de cultivo y cuotas de producción. La Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas estaba estudiando un proyecto de protocolo para el control internacional de las drogas psicotrópicas. El conferencista preguntó quién podría tener grandes esperanzas a ese respecto, en vista del estado de cosas vigentes en lo relativo a drogas que ya estaban fiscalizadas internacionalmente.
- 335. Para concluir, el Sr. Khalifa recordó a su auditorio que se estaba promoviendo una "cultura de la píldora", de manera que incluso la felicidad no era algo que debía perseguirse y alcanzarse; era solamente algo que había que tragar. Las alucionaciones habían reemplazado al conocimiento profundo. Posiblemente nadie podía dejar de ver que había una especie de afinidad entre la revolución de las drogas y la revolución sexual y que ambas parecían estar asociadas con el actual movimiento de emancipación de la juventud. Un hecho que había que enfrentar era el de que el mundo estaba siendo "revolucionado", le gustara a uno o no. La moda de las drogas quizé no fuera del todo mala. Pudiera ser un recordatorio de que el sistema social existente necesitaba reformas y reevaluación.

# IV. <u>La administración de prisiones y la planificación</u> del desarrollo en un medio africano

336. La cuarta conferencia, sobre administración de prisiones y planificación del desarrollo en un medio africano, fue dictada por el Sr. F.L. Okwaare, Comisionado de Prisiones de Uganda, quien explicó que trataría de proporcionar una imagen general y al día de la administración de prisiones de Uganda, con su marco jurídico y su estructura administrativa, y mostrar sus funciones, actividades, políticas, filosofías, prácticas y programas de tratamiento. A lo largo de toda su conferencia, el Sr. Okwaare subrayó los importantes cambios que se habían producido desde la independencia de Uganda, en 1962.

- 337. El Sr. Okwaare explicó que los sistemas penales de los países en desarrollo pasaban por una etapa de transición en la cual estaban desarrollando principios muy distintos de los del período colonial. En Uganda, cada período del plan quinquenal de desarrollo dejó los servicios penales en forma y condiciones diferentes de progreso. Las políticas y filosofías que, por medio de la experiencia y una cuidadosa evaluación, habían demostrado ser eficaces se consolidaban y extendían. Las que habían demostrado ser ineficientes se descartaban y se ponían a prueba otras.
- 338. El Sr. Okwaare señaló que los principales objetivos de todo servicio de prisiones podían resumirse así: el encierro seguro de los presos, que es el último medio de protección de la sociedad mediante un tratamiento humanitario; corrección, reforma y rehabilitación del preso, al ser puesto en libertad, con el fin de impedir la reincidencia. En Uganda, esos objetivos se perseguían en armonía con la formación de la nación y el fomento del desarrollo económico y social más general.
- 339. Los programas de capacitación profesional para los reclusos de los establecimientos penales se integraban, por ejemplo, con la filosofía, la política y los principios orientadores nacionales contenidos en la <u>Carta del Hombre Común</u> promulgada por el Presidente de Uganda.
- 340. Los cambios dinámicos del servicio de prisiones de Uganda comprendían la sustitución de los establecimientos penales urbanos cerrados por grandes presidios-granjas, del empleo urbano por el trabajo vigoroso y productivo en las granjas, y de las obligaciones de mera custodia por la corrección, la reforma, el tratamiento, la capacitación y la rehabilitación. En la actualidad se proporcionaban fondos para servicios de bienestar, rehabilitación y cuidados posteriores al tratamiento de los reclusos. Se había creado en el Servicio de Prisiones la Subdirección de Bienestar, Rehabilitación y Cuidados Posteriores al Tratamiento de los Reclusos. Se había empleado personal técnico y profesional, y aumentado el número de los existentes en las esferas de la agricultura, la ganadería, la avicultura, la pesca y la administración técnica e industrial. Las industrias existentes en las prisiones se habían ampliado y diversificado. Por último, el servicio de prisiones estaba construyendo sus propios edificios e instalaciones en lugar de hacerlos por intermedio de contratistas o del Ministerio de Obras Públicas.

- 341. El Ministerio del Interior estaba encargado de dirigir, orientar y coordinar las actividades del Servicio de Prisiones, la policía y los funcionarios de inmigración, todos los cuales estaban comprendidos en su jurisdicción. El Comisionado de Prisiones administraba el servicio de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Prisiones (y los estatutos y reglamentos dictados en conformidad con esa ley), la Ley sobre Delincuentes Habituales, la Ley de Escuela Reformatoria y otras leyes pertinentes y, por survuesto, bajo la dirección general del Ministro.
- 342. En el servicio de prisiones, dijo el Sr. Okwaare, había tres niveles de administración: el de la sede, el regional y el de los establecimientos penales. Las cuatro regiones coincidían con las regiones administrativas gubernamentales y en cada una de ellas se había nombrado como jefe regional a un Comisionado Adjunto de Prisiones, para que supervisara e inspeccionara los establecimientos de esa zona.
- 343. El Servicio de Prisiones de Uganda se componía de 40 establecimientos, de los cuales 33 eran prisiones. Todas las prisiones, salvo una, podían clasificarse como prisiones de mediana seguridad; la excepción era una prisión de máxima seguridad. En la actualidad había diariamente una población media total de 15.000 reclusos en una población total nacional de 9 millones y medio de habitantes. Las prisiones se clasificaban según los reclusos fueran, de acuerdo con sus prontuarios, reincidentes o no reincidentes. Todas las personas a quienes los tribunales ordenaban privar de libertad eran enviadas a prisiones urbanas, en las cuales se las clasificaba y a continuación se las transfería a otras grandes prisiones urbanas industriales o a grandes prisiones-granjas, en conformidad con el programa de capacitación profesional adecuado para ellos.
- 344. En general, el tratamiento de los presos de Uganda se conformaba a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. El Sr. Okwaare se refirió en seguida a las principales normas que se aplicaban en las prisiones para ilustrar en qué medida concordaban con los principios internacionales relativos a la recepción, la custodia, el tratamiento, el entretenimiento, los deportes y la recreación. Sin embargo, debido a la escasez de psiquiatras y psicólogos en Uganda, la aplicación de la norma relativa al nombramiento de

tales especialistas para ayudar a las juntas de recepción a clasificar a los reclusos tendría que esperar a que se crearan los departamentos de psiquiatría y psicología en la Universidad de Makarere, en Kampala. Mientras tanto, los reclusos que necesitaban tratamiento psiquiátrico, como los delincuentes psicóticos y psicópatas, eran atendidos por los psiquiatras de los hospitales nacionales. En Uganda, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos habían servido para estimular un esfuerzo constante para vencer las dificultades prácticas con que tropezaba su aplicación, pues se sabía que ellas representaban, en general, las condiciones mínimas aceptables para las Naciones Unidas.

- 345. El Sr. Okwaare, recordando una afirmación anterior, señaló que una de las características más importantes de los programas de tratamiento penal y capacitación profesional era que estaban integrados en las políticas de desarrollo nacional. En relación con ello, era de interés observar que la economía de Uganda dependía en gran medida de la agricultura, la ganadería, la avicultura, la pesca y algunas industrias, y que se habían adoptado medidas para modernizar sus métodos. Como la mayoría de la población vivía en zonas rurales, la pauta seguida había sido desalentar la dispersión de la población rural hacia los conglomerados urbanos. Entre otras cosas, había ayudado a la consecución de ese objetivo la creación de doce grandes prisiones-granjas.
- 346. Desde el punto de vista de la economía nacional, la población de reclusos representaba una fuerza de trabajo importante; era prudente destinar esa fuerza de trabajo a las tierras sin cultivar disponibles en las zonas rurales. El Sr. Okwaare afirmó que su país creía en la participación de los reclusos en la transformación acelerada de la economía, la cual estaba planificada de tal manera que se aumentara la producción ampliando las zonas de cultivo, así como mejorando el bienestar social y físico de los reclusos antes de devolverlos a la sociedad una vez cumplidas sus sentencias.
- 347. Las doce grandes prisiones-granjas eran establecimientos penales abiertos cuyo tamaño variaba de 3.000 a 15.000 acres. El número de reclusos oscilaba entre 400 y 700, según el tamaño de la granja. La construcción de las prisiones-granjas había demostrado ser relativamente barata debido a que, además de realizar el trabajo de construcción, los reclusos producían algunos materiales, como los ladrillos, las tejas, las piedras para la construcción, la arena y la madera.

- 348. Los establecimientos penales urbanos estaban reservados para los reclusos en cuyo prontuario se registraran fugas reiteradas y para los enfermos crónicos. Todos los otros condenados eran llevados a las granjas, siempre que su estado de salud, certificado por un funcionario médico, permitiera tal transferencia. La creación de prisiones-granjas había ayudado a impulsar un considerable desarrollo agrícola en las zonas rurales. Ello demostraba al público en general que la agricultura podía proporcionar un buen nivel de vida y fue aprovechado por el Ministerio de Agricultura para multiplicar las semillas que se distribuían a los agricultores de todo el país y para experimentar nuevas variedades de cultivos. En general, las prisiones-granjas ayudaban a la economía mediante la producción de cosechas comerciables que se convertían en mercaderías que permitían a Uganda reducir las importaciones, obtener divisas o establecer industrias.
- 349. El Sr. Okwaare señaló que se había reconocido que las prisiones-granjas estaban ubicadas en lugares muy lejanos y las desventajas de esto para el personal y sus familias. El Gobierno de Uganda, por intermedio de los Ministerios de Salud y de Educación, había contribuido a mejorar las condiciones locales mediante la construcción de cafeterías y centros de recreación, el suministro de medicamentos para dispensarios e instalaciones adecuadas para las escuelas. Los reclusos tenían las ventajas de residir en zonas rurales, a menudo en lugares fácilmente accesibles para sus familias y relaciones.
- 350. Los objetivos de las industrias y artesanías existentes en los establecimientos penales urbanos de Uganda eran fundamentalmente los mismos que los de las prisiones-granjas. Las industrias se expandían cada año, para hacer frente a la demanda de más artículos. El concepto de "talleres" se estaba reemplazando por el de "fábricas", cada una de las cuales podía emplear entre 350 y 200 reclusos, en comparación con 40 ó 60 reclusos que empleaban los talleres. El conferenciante afirmó que los productos de las industrias eran diversos y que su nivel y calidad eran extremadamente altos y adecuados para competir en el mercado.

- 351. El Gobierno de Uganda creía que un enfoque realista en favor de la reforma y la rehabilitación de los infractores se lograba mediante la sólida formación de funcionarios de mayor jerarquía, los cuales eran nombrados por el Presidente, y del personal de menor jerarquía encargado de la vigilancia. Teniendo en cuenta ese propósito, se había creado el Instituto de Formación de Personal para las Prisiones de Uganda y se le había equipado con todas las instalaciones necesarias y una biblioteca al día. Las autoridades interesadas no creían que pudieran lograrse cambios en los establecimientos penales mediante la formación en el empleo del personal de las prisiones, o por medio de cursillos. En lugar de eso, los funcionarios recibían formación durante períodos de tres meses a cuatro años o más durante los cuales estudiaban disciplinas relacionadas con su trabajo, como penología, criminología, administración y dirección de prisiones. Hasta la fecha, los centros de capacitación habían estado en Australia, la India, Israel, el Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos, a cuyos Gobiernos el Gobierno de Uganda estaba muy agradecido. Además de estudiar en los centros de capacitación de esos países, había funcionarios de categorías superiores matriculados en la Universidad de Makarere o en universidades de los Estados del Africa oriental.
- 352. Respecto de la planificación en un medio africano, se habían formulado varias críticas a los planificadores y a los profesionales que trabajaban en disciplinas relacionadas con el delito, acusándolos de trabajar separadamente y sin coordinar de manera adecuada sus actividades. Se había dicho que los planificadores no reconocían que el crecimiento económico y los cambios sociales originaba delitos; que las medidas de prevención del delito no estaban incorporadas en los planes generales de desarrollo nacional; que los planificadores no proporcionaban a quienes estaban encargados del mantenimiento de la ley y el orden de los datos pertinentes a esos planes con el fin de permitir el pronóstico de la cantidad de delitos que podrían acompañar al crecimiento económico y a los cambios sociales a fin de que se adoptaran medidas eficaces para prevenir esos delitos.
- 353. Tales afirmaciones no tenían aplicación en Uganda. Al contrario, el Sr. Okwaare aclaró que había una estrecha colaboración entre el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico y la Comisión Nacional de Planificación, por una parte, y los encargados de mantener el orden público, por otra: el Ministerio del Interior, la policía, las autoridades de las prisiones, las oficinas del Procurador General, el Fiscal, los miembros del Poder Judicial y el Ministerio de Cultura y Desarrollo de la Comunidad.

354. Además, Uganda disponía de abundantes datos para la planificación de los establecimientos penales, tales como estadísticas sobre admisiones, puesta en libertad y tipología de los infractores; y la oficina nacional de investigaciones existente en la sede del Servicio de Prisiones evaluaba los programas anteriores y permitía que los interesados formularan planes. Todas esas actividades, concluyó el Sr. Okwaare, se conformaban con las ideologías y filosofías contenidas en la Carta del Hombre Común.

## V. El papel del sistema jurídico soviético en la prevención del delito

- 355. La quinta conferencia, sobre el papel del sistema jurídico soviético en la prevención y control del delito, fue dictada por el Sr. Boris Alekseevich Victorov, Viceministro del Interior de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
- 356. El Sr. Victorov subrayó que la doctrina jurídica soviética se basaba en la premisa mayor marxista-leninista de que la eliminación de la propiedad privada de las formas y medios de producción, la erradicación de la explotación de una persona por otra y la solución de los antagonismos sociales conducían a la desaparición de las raíces sociales básicas del delito. En una sociedad socialista, toda la actividad de la gente orientada a la producción de bienes materiales y espirituales, la ética, el sistema jurídico y el derecho mismo tenían un propósito: contribuir a un desarrollo más pleno y adecuado para satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los miembros de la sociedad.
- 357. Los años del poder soviético habían introducido cambios importantes en la estructura de la delincuencia. Había habido una disminución importante de delitos especialmente peligrosos. El delincuente profesional había sido completamente eliminado, así como el bandidaje, y los actos de violencia de las masas eran virtualmente inexistentes. El ciudadano podía vivir sin temer por su vida y su seguridad.
- 358. Sin embargo, el Sr. Victorov observó que la extirpación total de la conducta delictuosa parecía ser un proceso largo y complejo. La razón más inmediata para que hubiera actos delictuosos en la Unión Soviética eran la oligofrenia y la adaptación inadecuada a la vida, causada por graves deficiencias en la educación familiar y escolar. Mucha gente estaba todavía bajo la influencia de las opiniones y costumbres características de la ideología y la psicología

del orden socioeconómico anterior. El conferenciante expresó la opinión de que las razones para que hubiera delitos tenderían a desaparecer con el mejoramiento gradual del bienestar material y el nivel de cultura del pueblo soviético.

- 359. Todos esos factores se tomaban en cuenta en la planificación de la política de prevención y represión del delito en la Unión Soviética. El proceso de desarrollo en la URSS no había sido acompañado de ningún aumento de la delincuencia. Esto se debía en parte a los esfuerzos constantes hechos para equilibrar el desarrollo económico con medidas apropiadas para aumentar el bienestar social y cultural del pueblo. Entre esos esfuerzos había muchas medidas especiales adoptadas por órganos del Estado, tales como la milicia, los tribunales y las oficinas de los procuradores; por organizaciones voluntarias, como los grupos populares para mantener el orden público y los tribunales de camaradas, o por comisiones para los jóvenes, organizadas por los consejos locales, etc.
- 360. En la Unión Soviética, el castigo, aunque obviamente era un factor muy importante en la lucha contra el delito, no se consideraba, sin embargo, como uno de los principales instrumentos de control social, sino más bien como uno secundario. El concepto de pena estaba definido en el código penal existente.
- 361. El sistema penal y penitenciario soviético había abandonado un enfoque tan estrecho del proceso jurídico como era la búsqueda de un culpable con la intención de castigarlo. El objetivo del proceso había sido ampliado de modo que abarque el descubrimiento de las razones y motivos que habían inducido a una persona a cometer un acto delictuoso. Una vez conocidos esos motivos y razones, se tomaban todas las medidas posibles para neutralizarlos e impedir que indujeran a otras personas a delinquir. El derecho soviético reservaba a los tribunales el derecho de ordenar a las prisiones y otros establecimientos que adoptaran medidas para erradicar de inmediato las condiciones que hubieran revelado ser criminógenas para ciertas personas.
- 362. El Sr. Victorov afirmó que el sistema jurídico soviético reconocía el principio de la "legítima defensa", entendida como la acción defensiva de un individuo contra un acto delictuoso que ponía en peligro su vida o su seguridad. La legítima defensa podía ser ejercida por un individuo no sólo para defenderse él mismo, sino para defender a otras personas o cuando estaban en peligro la

propiedad estatal o comunal o los intereses estatales o comunales. El público soviético conocía bien muchos casos en los cuales valientes actos de defensa realizados por particulares habían impedido la comisión de delitos graves.

- 363. El Código Penal soviético castigaba con mucha mayor severidad el homicidio cuando la víctima o las víctimas estaban cumpliendo sus obligaciones o tratando de impedir un acto delictuoso. La ley perseguía incluso la amenaza hecha a una persona en el desempeño de sus funciones.
- 364. Un medio muy eficaz de prevención del delito en la URSS era el Código Administrativo soviético. De acuerdo con ese Código, las diversas organizaciones del sistema de justicia penal podían formular "advertencias". Tales advertencias podían dirigirse a personas que preferían no trabajar, a los que a menudo se acusaba de conducta antisocial en las calles o que en sus comunidades eran conocidas como bebedores consuetudinarios, etc. Su nombre era registrado por los cuerpos de milicia y se les advertía que su conducta incomodaba a otros ciudadanos y que, si cometían un delito, su conducta anterior podría considerarse como una circunstancia agravante. Tales advertencias y registro de personas propensas a actuar en forma antisocial había resultado a menudo eficaz para ayudar a un individuo a controlar su propia conducta.
- 365. El Sr. Victorov señaló que en la Unión Soviética se había prestado mucha atención a la rehabilitación de los infractores. Se estimaba que ese proceso debía comenzar en la primera etapa de investigación del acto delictuoso. Incluso a nivel estatal, las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes trataban de descubrir los aspectos positivos de las intenciones de un delincuente. Ese proceso continuaba durante todo el tiempo que el delincuente estuviera en un establecimiento correccional.
- 366. Recientemente se había dictado en la Unión Soviética una ley sobre la rehabilitación de delincuentes que hubieran cometido delitos que no fueran muy peligrosos y a los que correspondiera aplicar una pena de prisión de hasta tres años. En conformidad con esa ley, tales personas podían no ser enviadas a prisión; al contrario, se les daría la oportunidad de demostrar, por medio de su trabajo y su conducta fuera del establecimiento correcional, que habían cambiado. También se prestaba mucha atención a las personas que habían cumplido sus penas de prisión y retornaban a la vida normal.

- 367. El Sr. Victorov afirmó que la responsabilidad de la política de prevención del delito recaía solamente en los consejos locales. Ellos organizaban y supervisaban el trabajo de las comisiones para los jóvenes, ayudaban a las personas que salían en libertad de las prisiones y fiscalizaban a otras organizaciones de masas encargadas de la prevención y represión del delito, por ejemplo, las llamadas "comisiones supervisoras" de los establecimientos correccionales. Esas comisiones, formadas por voluntarios, fiscalizaban el régimen de los establecimientos correccionales, supervisaban el trabajo para la rehabilitación de los reclusos, ayudaban a los que habían sido puestos en libertad y escribían peticiones a los tribunales para que reconsideraran algunos casos cuando el recluso se había destacado por su buena conducta y su trabajo.
- 368. En la Unión Soviética habían más de 5 millones de voluntarios que ayudaban a los órganos oficiales de aplicación de la ley en las tareas de prevención y represión del delito y trabajaban activamente para la rehabilitación de los ex presidiarios. Los órganos voluntarios más activos eran los grupos populares para el mantenimiento del orden público y los tribunales de camaradas. Poco tiempo antes, los tribunales de camaradas habían adoptado un nuevo procedimiento que consistía en encomendar a uno de los miembros del tribunal o a algún activista la vigilancia de la vida y la conducta de una persona que había comparecido ante el tribunal y cuyos actos sirvieran de base para una prognosis criminológica desfavorable. La conducta de tal persona era observada estrechamente durante cierto tiempo y evaluada desde el punto de vista de su amenaza potencial a la sociedad.
- 369. Las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, por medio de conferencias públicas, reuniones y los medios de información, interpretaban para el público el significado y el contenido del sistema jurídico soviético y señalaban la necesidad de una oposición colectiva a la conducta desviada de las personas que era probable que cometiera un acto delictuoso.
- 370. Para terminar, el Sr. Victorov observó que, a pesar del evidente éxito logrado por la política soviética de prevención y control del delito, todavía quedaban por resolver muchos problemas. Pero el progreso más espectacular en esa esfera podría realizarse solamente cuando las actividades de defensa social adquirieran las dimensiones de intentos masivos de parte de la población para impedir el delito y eliminar sus causas.

## VI. La función cambiante de la ley en la protección de los derechos de los presos

- 371. La última conferencia, sobre la función cambiante de la ley en la protección de los derechos de los presos, fue dictada por el Sr. Roger J. Traynor, ex Presidente de la Corte Suprema de California, Estados Unidos. El Sr. Traynor señaló que esos cambios eran producidos por una interpretación cada vez más amplia, por la Corte Suprema de los Estados Unidos, de los derechos garantizados por las enmiendas cuarta, quinta, sexta y octava de la Constitución de los Estados Unidos. Al aplicar esos derechos a los Estados, la Corte había extendido la protección no solamente al acusado en un proceso criminal sino también a los presos ya condenados y que estaban cumpliendo la sentencia.
- El caso de Mapp versus Ohio, fallado en 1961, había dado comienzo a esa tendencia. En ese caso se había sostenido que la prohibición de allanamientos y detenciones ilegales contenida en la cuarta enmienda se aplicaba no solamente al procedimiento penal federal sino también al procedimiento penal estatal. En los diez años siguientes, la Declaración de Derechos se había hecho aplicable a los Estados en los siguientes casos determinados: el derecho a la asistencia letrada; el privilegio de no declarar para no inculparse el propio declarante; el derecho a carear a los testigos; el derecho a ser juzgado rápidamente; el derecho a un juicio en que participe un jurado y la prohibición de ser procesado dos veces por el mismo delito. La preocupación judicial no se había limitado a los acusados adultos, sino que se había extendido a los procesos contra delincuentes juveniles. El enfoque paternalista del delincuente juvenil había sido reemplazado por una preocupación por sus derechos y su bienestar orientada de una manera más jurídica. En un dictamen innovador, la Corte Suprema había concluido que en los procesos en los que pudieran producirse detenciones, había que proporcionar a los jóvenes información suficiente para que prepararan su defensa y debía comunicárseles su derecho a guardar silencio y su derecho a carear y repreguntar a los testigos.
- 373. El Sr. Traynor afirmó que una preocupación análoga por los derechos del acusado estaba comenzando a surgir respecto de los derechos del condenado. Antes de ello, se había aceptado, en general, que el preso, al ser condenado por un delito, perdía todos sus derechos personales y pasaba a ser un "esclavo del Estado". En consecuencia, cuando los presos se habían quejado de malos

tratos, los tribunales habían estimado que tal asunto excedía su competencia y lo habían relegado al nivel de las autoridades administrativas. En muy pocos casos un preso había tenido la oportunidad de hacer públicas sus quejas en la sala de un tribunal. Aunque la regla general seguía siendo la de que un tribunal no interviniera a menos que alguien se quejara de que se había violado uno de sus derechos establecidos en la Constitución o en la ley, en los años recientes había habido una tendencia notable a considerar con mayor amplitud esas quejas.

374. El primer derecho del preso, que estaba garantizado en forma clara e inequívoca, era su derecho a tener un acceso razonable al sistema judicial. Se entendía por tal acceso, toda la ayuda que el preso necesitaba para presentar a los tribunales una petición apropiada. Se reconocía como esencial la oportunidad de tener acceso a un asesor jurídico y a obtener los textos jurídicos pertinentes. Al mismo tiempo debía haber un delicado equilibrio para acomodar los derechos y las responsabilidades que parecieran contradecirse. El Sr. Traynor señaló que quedaba por decidir un aspecto: la representación adecuada que se respetara el carácter confidencial de las relaciones entre el abogado y su cliente. Sin embargo, los funcionarios de las prisiones estimaban que era necesario inspeccionar toda la correspondencia para impedir el contrabando, la formulación de planes de fuga y la perturbación de la administración del presidio.

375. En 1969 se había adoptado una decisión importante en esa delicada esfera, cuando la Corte Suprema declaró inaplicable una norma administrativa que impedía que un preso ayudara a otro en la preparación de una solicitud de ayuda judicial. Se había sostenido que tal norma era inconstitucional, pues impedía que un preso indigente y analfabeto tuviera acceso a los tribunales cuando no tenía otra posibilidad razonable. Otro avance importante en esa esfera había sido la prestación de asesoramiento jurídico a los presos.

Tal prestación había tenido un doble efecto: había permitido a los estudiantes de derecho una experiencia práctica importante y, al mismo tiempo, le había permitido a los reclusos obtener asesoramiento jurídico adecuado, proveniente de una fuente que no dependía en absoluto del sistema de prisiones. Además, tales programas habían tenido un efecto favorable en la moral de los reclusos al proporcionar una válvula de seguridad legítima a su frustración.

- 376. Más importante aún para elevar la moral de los reclusos había sido la reciente decisión de los tribunales de que golpear a los presos era un castigo cruel, desusado y contrario a las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos. El concepto de castigo cruel y desusado se había ampliado además para incluir las circunstancias en las cuales se mantenía confinados a los presos. El tribunal había llegado asimismo a la conclusión de que el control administrativo de las prisiones por los reclusos, bajo el sistema llamado "de confianza", y la segregación racial de los presos quedaban comprendidas en la misma categoría y estaban legalmente proscritos. Había dado al sistema un plazo limitado para presentar un plan a fin de dar cumplimiento a las exigencias constitucionales.
- 377. En los Estados Unidos de América, un problema especialmente difícil que enfrentaba la administración de prisiones era cómo satisfacer las peticiones de los pequeños grupos de reclusos, originadas por las exigencias de sus credos religiosos, según sostenían. Se estaban haciendo todos los esfuerzos necesarios para permitir la libertad de cultos sin poner en peligro la seguridad y el orden de los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, el Sr. Traynor señaló que en un país que mantenía un enfoque pluralista del culto religioso, esa situación planteaba muchos problemas; no obstante, se creía que finalmente los problemas serían resueltos.
- 378. Había indicios definidos de que los tribunales continuarían conociendo de materias que antes se acostumbraba considerar como de competencia de la administración. Una esfera de intervención había sido el otorgamiento de tiempo libre por la buena conducta. Otra había sido el desconocimiento de los derechos civiles y el tribunal habría prohibído a las autoridades de la prisión que aplicaran castigos sin prestar atención a las normas que garantizaban el respeto de los derechos del recluso. En una ocasión, el tribunal había reconocido el derecho del peticionario a indemnizaciones en dinero por los daños sufridos a causa de tales violaciones de sus derechos. Un tribunal había ordenado que se proporcionara asesoramiento jurídico al recluso en los procedimientos seguidos para mantener la disciplina.
- 379. El Sr. Traynor afirmó que el tema central que parecía estar evolucionando de todas esas decisiones judiciales era que los tribunales ya no tolerarían procedimientos arbitrarios carentes de los elementos básicos de imparcialidad.

Además, había algunos indicios tangibles de que en el futuro próximo se producirían algunos progresos importantes. Había habido esfuerzos de cooperación sin precedentes de parte de las tres ramas del sistema de justicia penal - la policía, los tribunales y los establecimientos correccionales - que dieron lugar a numerosos intercambios de experiencia e ideas. En algunos casos habían participado juefes, policías, funcionarios de los servicios de libertad vigilada, personal de los establecimientos correccionales, ciudadanos comunes y presos en programas realizados dentro de los establecimientos penales, en circunstancias previstas para colocarlos en situaciones tan semejantes como fuera posible a las de un preso.

- 380. Otros programas más precisos para ampliar la comprensión de la vida en las cárceles incluía la creación de institutos de estudio de las sentencias, en los cuales se examinaban los fundamentos de las sentencias, y la creación de cursos en las escuelas de derecho, en los cuales se destacaba un enfoque no jurídico, que comprendían la enseñanza de aspectos de la psiquiatría, la sociología, la criminología y otras disciplinas conexas.
- 381. El Sr. Traynor terminó diciendo que tenía confianza en que, cuando se reuniera el Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento de delincuentes, en 1975, se habrían logrado grandes progresos en la función que la ley habría desempeñado para proteger los derechos de los presos.

## **ANEXOS**

#### ANEXO I

#### LISTA DE LOS PARTICIPANTES

Nota. En general, las indicaciones relativas a cada participante se transcriben en el idioma en que se han comunicado a la Secretaría. Sus nombres figuran por orden alfabético. En algunos casos aparecen más de una vez cuando se trata de participantes que han asistido al Congreso con varias representaciones. Cuando ello ocurre, los títulos profesionales sólo se indican la primera vez que se dan los nombres de tales personas.

## 1. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

#### ALTO VOLTA

Romuald Kafando, Directeur de la Justice, Ministère de la Justice, Ouagadougou

## ARABIA SAUDITA

Mohamed Ali Andergiri, Chief, Criminal Investigation Department, Ministry of the Interior, Riyadh

## ARGELIA

Ahmed Derradji (Jefe de la delegación), Secrétaire général du Ministère de la Justice, Alger

Hamini Naît Abdelaziz, Ministère de l'Intérieur, Alger

Saïd Yacine, Ministère de l'Intérieur, Alger

Mustapha Zerrouki, Directeur de l'Application des Peines et des Régimes Pénitentiaires, Ministère de la Justice, Alger

#### ARGENTINA

Bernardo Beiderman, Director del Instituto de Investigación Criminológica, Universidad Museo Social Argentino, Buenos Aires

Juan Carlos García Basalo, Subdirector Nacional, Servicio Penitenciario Federal, Buenos Aires Omar Lima Quintana, Rector de la Universidad de Morón, Castelar Florencio Ortega del Campillo, Subsecretario de Desarrollo de Comunidades del Gobierno de Mendoza, Mendoza

José Ramos, Sub-prefecto, Servicio Penitenciario Federal, Buenos Aires Sebastián Soler (Jefe de la delegación), Profesor de Derecho, Buenos Aires

## **AUSTRALIA**

- Philip Harrison Allen, Judge, Supreme Court; Chairman, Parole Board of the State of New South Wales, Sydney
- Mary Daunton-Fear, Secretary of the Australian Crime Prevention, Correction and After-Care Council, Adelaide
- Gerald S. F. Harding, First Secretary, Australian Embassy, Tokyo
- Peter Ronald Loof, Principal Legal Officer, Executive Branch, Attorney-General's Department, Canberra
- Walter R. McGeechan, Commissioner of Corrective Services, State of New South Wales, Sydney
- John C. Maddison (Jefe de la delegación) Minister of Justice, State of New South Wales, Sydney
- Norval Morris\*, Julius Kreeger Professor of Law and Criminology, University of Chicago
- John Purcell, Acting Controller of Corrective Institutions for Papua and New Guinea, Port Moresby
- Charles Robert Wright Webster, Chief Probation and Parole Officer, State of Western Australia, Perth

## **BARBADOS**

Hildegarde Weekes, Senior Probation Officer, St. Michael

## BELGICA

Paul Cornil, Secrétaire général honoraire du Ministère de la Justice; Professeur à l'Université de Bruxelles

<sup>\*</sup> Con posterioridad, dejó la delegación para aceptar un puesto de consultor en las Naciones Unidas.

- Jean Dupréel (Jefe de la delegación), Secrétaire général du Ministère de la Justice, Bruxelles
- Séverin-Carlos Versele, Juge au tribunal de première instance; Directeur du Centre de Sociologie du Droit et de la Justice. Université Libre de Bruxelles

#### BOLIVIA

Manuel López-Rey, Professor of Criminal Law and Criminology, Institute of Criminology, Cambridge University

## BRASIL

Paulo J. da Costa (Jefe de la delegación), Professor of Criminal Law, University of São Paulo

Joao Bernardino Gonzaga, Professor, University of São Paulo Frederico Meira de Vasconcellos, Consul General of Brazil, Kobe, Japan

#### BULGARIA

Nicola Anguelov, Ministre adjoint de l'Intérieur, Sofia Svetla Daskalova (Jefe de la delegación), Ministre de la Justice, Sofia Ivan Nenov, Professeur de droit pénal, Université de Sofia

## CAMBOYA\*

Doeur Nouth Kimsan, Conseiller, Ambassade du Cambodge, Tokyo

## CANADA

- R. G. Blackburn, Foreign Service Officer, Department of External Affairs, Ottawa
- J. E. Blanchard, Attorney General, Province of Prince Edward Island, Charlottown Frederick J. Boyer, Executive Director, Department of Tourism and Information.

  Province of Ontario, Toronto
- John Braithwaite, Director, Correctional Planning Branch, Department of the Solicitor General, Ottawa

<sup>\*</sup> Ahora denominada República Khmer.

Joseph R. Carrière, Deputy Commissioner, Royal Canadian Mounted Police, Ottawa Norman Chalmers, Director, Department of Justice, Toronto Jérôme Choquette, Ministère de la Justice, Province du Québec, Québec Edgar H. Gerhart, Attorney General, Province of Alberta, Edmonton Allan Grossman, Minister of Correctional Service, Province of Ontario, Toronto Phyllis G. Haslam, Executive Director, Toronto, Elizabeth Fry Society, Toronto Bernard Jean, Minister of Justice, Province of New Brunswick, Fredericton Gerald L. Kristianson, First Secretary, Canadian Embassy, Tokio J. C. Aubert La Ferrière, Directeur régional du Service pénitentiaire canadien,

Laval, Québec

Jean-Paul Lavallée, Juge en chef, Cour du bien-être social de Montréal Cy P. MacDonald, Minister of Welfare, Province of Saskatchewan, Regina Malcolm A. Matheson, Deputy Director of Corrections, Province of British Columbia, Vancouver

Frank Patrick Miller, Chairman, Canadian Corrections Association, Ottawa Robert D. Stanbury (Jefe de la delegación) Minister without Portfolio, Ottawa T. George Street, Chairman, National Parole Board, Ottawa

R. H. Tavener, Deputy Minister of Health and Social Services, Province of Manitoba, Winnipeg

Jean-Marie Thibault, Director, Financial Services, Department of the Solicitor-General, Ottawa

## CEILAN

D. G. B. De Silva, First Secretary Ceylon Embassy, Tokyo

## COLOMBIA

Hernando Pazza, First Secretary, Colombian Embassy, Tokyo

## CHECOSLOVAQUIA

Jaroslav Micke, First Secretary, Embassy of the Czechoslovak Socialist Republic, Tokyo

## CHILE

Ramón E. Coo Baeza, Capellán mayor de Servicio de prisiones, Santa Lucía Alejandro González Poblete (Jefe de la delegación), Subsecretario de Justicia, Santiago

## CHINA

Chen-ou Chow, Warden, Taipei Prison, Taiwan

Shei-lie Chu, Director Department of Prison Administration, Ministry of Justice, Taipei, Taiwan

Yang-chih Kao, Chief, Legal Research Divison, Ministry of Justice, Taipei, Taiwan

Tsuh-rung Lai, Chief Procurator, Yunlin District Court, Taiwan Chiu-sui Lin, Secretary, Executive Yuan, Taipei, Taiwan Tao-yuan Wang (Jefe de la delegación), Vice-Minister of Justice, Taipei, Taiwan Tseng-sung Wu, Section Chief, Department of Criminal Affairs, Ministry of Justice, Taipei, Taiwan

#### DINAMARCA

Niels Madsen (Jefe de la delegación), Permanent Secretary of State, Ministry of Justice, Copenhagen

Dr. Georg K. Stürup, Director, Herstedvester Detention Centre, Albertslund

## **ESPAÑA**

José Antonio Barrera Maseda, Jefe de los Servicios Técnicos Jurídicos, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Madrid

Marcelino Cabanas (Jefe de la delegación), Secretario General Técnico, Ministerio de Justicia. Madrid

Jesús González del Yerro, Director General de Instituciones Penitenciarias, Madrid

Joaquín Martin-Canivell, Juez, Madrid

Fernando Moreno Herrera, Ministro-Consejero, Embajada de España, Tokio

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- Myrl E. Alexander, Professor, Southern Illinois University
- James V. Bennett, Bethesda, Maryland
- George J. Beto, Director, Department of Corrections, State of Texas, Huntsville, Texas
- John Marshall Briley, Senior Vice-President, Owens-Corning Fiberglass Corp., Toledo, Ohio
- Norman A. Carlson, Director, Bureau of Prisons, Department of Justice, Washington, D. C.
- Emanuel Celler, Chairman, Committee on the Judiciary, United States House of Representatives, Washington, D. C.
- Edward Dubel, Consul, American Consulate General, Osaka, Japan
- Edward R. Finch, Jr., Attorney, New York
- William Fort, Judge, Court of Appeals, State of Oregon, Salem, Oregon
- Robert Gemignani, Commissioner, Youth Development and Delinquency Prevention Administration, Department of Health, Education and Welfare, Washington, D. C.
- Marion L. Gribble, Office of International Conferences, Department of State, Washington D. C.
- Leon Higginbotham, Jr., United States District Judge, Philadelphia, Pennsylvania Richard J. Hughes, Chairman, American Bar Association Commission on Correctional Facilities and Services, Newark, New Jersey
- Douglas Inglish, Bureau of International Organization Affairs, Department of State, Washington, D. C.
- Katherine L. Kemp, Office of Economic and Social Affairs, Department of State, Washington, D. C.
- Robert J. Kutak, Attorney, Omaha, Nebraska
- Peter P. Lejins, Director, Institute of Criminal Justice and Criminology, University of Maryland, College Park, Maryland
- Elizabeth C. McAllister, Office of International Conferences, Department of State, Washington, D. C.
- Richard A. McGee, President, Institute for the Study of Crime and Delinquency, Sacramento, California
- Herman G. Moeller, Deputy Director, Bureau of Prisons, Department of Justice, Washington, D. C.

- Elmer K. Nelson, Jr., Professor, School of Public Administration, University of Southern California, Los Angeles
- Lawrence W. Pierce, Visiting Professor of Criminal Justice, State University of New York
- Milton G. Rector, Director, National Council on Crime and Delinquency, New York
- George Reed, Chairman, Board of Parole, Department of Justice, Washington, D. C. George H. Revercomb, Associate Deputy Attorney General, Washington, D. C.
- E. Preston Sharp, General Secretary, American Correctional Association, Washington, D. C.
- Roger J. Traynor (Jefe de la delegación), former Chief Justice of California, Professor of Law, University of Virginia
- Richard W. Velde, Associate Administrator, Law Enforcement Assistance Administration, Department of Justice, Washington, D. C.
- Albert C. Wagner, Director, Division of Correction and Parole, State of New Jersey, Trenton, New Jersey
- Charles E. Wiggings, Member, Committee on the Judiciary, United States House of Representatives, Washington, D. C.

#### FILIPINAS

Dylan Dizon, Co-ordinator, Bacolod Youth Welfare Programme, Bacolod City Eloisa Garcia, Secretary, Senate Committee on Justice, Manila

Felipe Kalalo, Assistant Chief, Committee Consultants, House of Representatives, Manila

Arcadio Lozada, Chief of Police, Bacolod City

Teodulo C. Natividad, Congressman, Quezon City

Cecilia Muñoz Palma, Associate Justice, Court of Appeals, Manila

Conrado V. Sanchez (Jefe de la delegación), President, Philippine Bar Association, Makati

Alejo S. Santos, Director, Bureau of Prisons, Muntinlupa, Rizal

Rev. Enrique L. Victoriano S.J., Executive Secretary, Catholic Bishops Commission for Social Action (NASSA), Pasay City

Manuel D. Yngson, Jr., Senior Technical Assistant, Senate of the Philippines, Manila

## FINLANDIA

Inkeri Anttila, Director, Institute of Criminology, Ministry of Justice;
Professor of Criminal Law, University of Helsinki
Karl Johan Lang (Jefe de la delegación), Director-General, Prison Administration,
Ministry of Justice, Helsinki

#### FRANCIA

Paul Amor, Premier Avocat Général à la Cour de Cassation, Paris

Marc Ancel, Président de Chambre à la Cour de Cassation, Paris

Pierre Arpaillange, Directeur des Affaires criminelles et des Grâces, Ministère
de la Justice, Paris

Maurice Aydalot (Jefe de la delegación), Premier Président de la Cour de Cassation, Paris

Jacques Bigay, Magistrat, Ministère de la Justice, Paris

Pierre Epaud, Directeur des Ecoles et Techniques de la Police nationale, Ministère de l'Intérieur, Paris

Henri Le Corno, Directeur de l'Administration pénitentaire, Ministère de la Justice, Paris

Jean-René Ledoux, Chef du Service d l'Education surveillée, Ministère de la Justice, Paris

# GABON

Alfred Boucah, Deuxième Conseiller, Ambassade du Gabon, Paris
Martin F. Magnaga, Deuxième Conseiller, Ambassade du Gabon, Tokyo
Théophile Mboro Assogho (Jefe de la delegación), Premier Conseiller, Ambassade
du Gabon, Tokyo

# HUNGRIA

József Gödöny (Jefe de la delegación), Director, National Institute for Criminology, Budapest

István Király, Head of Department, Ministry of Justice, Budapest György Rudas, Head of Department, Ministry of the Interior, Budapest

#### INDIA

Surath Venugopal Rao, Deputy Director, Central Bureau of Investigation, Ministry of Home Affairs, New Delhi

Jyotsna H. Shah (Jefe de la delegación), Director, Central Bureau of Correctional Services, New Delhi

## **IRAK**

Hamid Ismail Al-Ani (Jefe de la delegación), Under-Secretary, Ministry of the Interior, Baghdad

Abdullatif Al-Jumayli, Assistant Director-General of Security, Baghdad
Hamid Al-Saadi, Professor of Criminal Law, University of Baghdad
Sadek Haider, Vice-President, Court of Appeal, Baghdad
Adnan Rauf Hassan, Assistant Director-General of Police, Baghdad
Muhammed Noori Kadhim, Member of the Codification Council, Ministry of Justice,
Baghdad

#### IRAN

Hamid Eksir, Chief of Prisons, Police Department, Bureau of Prisons, Teheran Abbas Hedayat-Vaziri, Counsellor, Imperial Iranian Embassy, Tokyo Yoosef Rais-Samii (Jefe de la delegación), Under-Secretary, Ministry of Justice, Teheran

Yahya Sotoudeh, Disciplinary Prosecutor of Judges, Teheran Hamid Zahedi, Deputy Minister, Ministry of Science and Higher Education, Teheran

# ISRAEL

Gabriel Bach, State Attorney, Jerusalem
Meir Gavish, Counsellor and Chargé d'Affaires a.i., Israeli Embassy, Tokyo
Moshe Arie Kurtz (Jefe de la delegación), Director-General, Ministry of Social
Welfare, Jerusalem

Arie Nir, Commissioner of Prisons, Jerusalem

## ITALIA

- Adolfo Beria di Argentine, Juge, Membre du Conseil Supérieur de la Magistrature Italienne, Milan
- Enzo Capaccioli, Professeur de Droit, Université de Florence
- Giovanni R. Coronas, Préfet, chargé des services spéciaux à la Direction Générale de la Sûreté, Rome
- Giuseppe di Gennaro, Juge à la Cour d'Appel, Directeur du Service de la Recherche, Ministère de la Justice, Rome
- Dr. Benigo di Tullio, Directeur de l'Institut d'Anthropologie Criminelle, Université de Rome
- Dr. Franco Ferracuti, Professeur de Criminologie, Université de Rome Luigi Frey, Professeur d'Economie Politique, Université Catholique du Sacré Coeur, Milan
- Pietro Manca (Jefe de la delegación), Directeur général de l'Administration pénitentaire, Ministère de la Justice, Rome
- Ettore Maselli, Directeur, Bureau des Affaires Pénales, Ministère de la Justice Rome
- Giovanni Noccioli, Directeur général des affaires pénales, Ministère de la Justice, Rome
- Pietro Nuvolone, Professeur de droit pénal, Université de Milan
- Dr. Bruno Pannain, Professeur de Médecine Légale, d'Anthropologie Criminelle et de Psychologie, Université de Camerino, Naples
- Gian Domenico Pisapia, Professeur de procédure pénale, Université de Milan
- Luigi Sparano, Directeur, Division des Affaires législatives et de la

Documentation à la Direction générale de la Sûreté, Rome

Renato Tulli, Chef de Service, Ministère de l'Intérieur, Rome

Romano Vulpitta, Deuxième Secrétaire, Ambassade d'Italie, Tokyo

Salvatore Zhara Buda, Juge à la Cour d'Appel, Rome

# **JAMAICA**

Dudley Allen, Chief Probation Officer, Ministry of Youth and Community Development, Kingston

## **JAPON**

Yoshitsugu Baba, Attorney-at-Law; Former Prosecutor-General, Tokyo Shigemitsu Dando, Member of Legislative Council, Ministry of Justice; Professor of Criminal Law, Tokyo University, Tokyo

Taira Fukuda, Managing Director, Japan Criminal Law Society; Professor, Tokyo University of Education, Tokyo

Tanemoto Furuhata, President, Japan Society of Criminology; Director, National Research Institute of Police Science, Tokyo

Takeshi Gotoda, Director-General, National Police Agency, Tokyo

University

Nihachiro Hanamura, Senior Managing Director, Federation of Economic Organizations, Tokyo

Toshiyuki Hasegawa, Director Security Division, Criminal Affairs Bureau, National Police Agency, Tokyo

Iichiro Hatoyama, Director, Budget Bureau, Ministry of Finance, Tokyo Tadahiro Hayama, Director, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Yasuharu Hiraba, Professor of Criminal Law, Kyoto University Ryuichi Hirano, Dean of Faculty of Law and Professor of Criminal Law, Tokyo

Masayoshi Honda, Director, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Takeshi Imamura, Director, Social Education Bureau, Ministry of Education, Tokyo Kazuhiko Ishihara, Chief, Secretarial Section Ministry of Justice, Tokyo Taketoshi Iwamura, Deputy-Director, Youth Bureau, Prime Minister's Office, Tokyo Eiji Kageyama, Managing Director, Japan Chamber of Commerce and Industry, Tokyo Tiaki Kasiwagi, Professor of Criminal Law, Nagoya University, Nagoya Daijiro Kikkawa, President, Japan Federation of Bar Associations, Osaka Kameji Kimura, Member of Legislative Council, Ministry of Justice, Professor of Criminal Law, Komazawa University, Tokyo

Fujikazu Kinpara, President, Japan Federation of Civil Liberties Commissioners, Civil Liberties Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Shiro Kuriya, President, Japan Federation of Big Brothers and Sisters, Tokyo Shiro Matsui, Vice-President, Japan Federation of Bar Associations, Tokyo

- Hideko Miyagawa, President, Japan Federation of Women's Associations for Rehabilitation Aid, Tokyo
- Sumio Miyazaki, Member of Special Committee on Criminal Law, Legislative Council, Ministry of Justice, Tokyo
- Mitsuyoshi Muneoka, Senior Managing Director, Kansai Office, Federation of Economic Organizations, Osaka
- Tsuneo Muramatsu, Chairman, Committee on Correctional Science, Correction and Rehabilitation Council, Ministry of Justice, Tokyo
- Atsushi Nagashima, Director, United Nations Training Cooperation Division, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo
- Dr. Katsumi Nishida, President, Medical Correctional Association of Japan; Warden of Hachioji Medical Prison, Tokyo
- Masahiro Nisibori, Director-General, United Nations Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo
- Seiichiro Ono, Special Adviser to the Minister, Ministry of Justice, Tokyo Kosho Otani, President, National Association of Voluntary Prison Chaplains, Kyoto Sakae Otani, Vice-President of the National Federation of Rehabilitation Aid Associations, Tokyo
- Chihiro Saeki, Member of Special Committee on Criminal Law, Legislative Council, Ministry of Justice, Kyoto
- Teiichiro Sakamoto, Director, Children and Families' Bureau, Ministry of Health and Welfare, Tokyo
- Chihaya Sato, Director, Criminal Affairs Bureau, Supreme Court, Tokyo Shigeyuki Shimizu, Director, Youth Bureau, Primer Minister's Office, Tokyo Yasuyoshi Shiono, Director, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Matsusuke Shirane, Chairman, Rehabilitation Committee, Correction and Rehabilitation Council, Ministry of Justice, Tokyo
- Nobuko Takahashi, Director-General, Women's and Minors' Bureau, Ministry of Labour, Tokyo
- Keiji Takamatsu, Director, Criminal Affairs Bureau, National Police Agency, Tokyo Hachiro Tanigawa, Secretary-General, Japan Federation of Bar Associations, Tokyo Shiro Toyama, Director, Family Bureau, Supreme Court, Tokyo

Minoru Tsuda (Jefe de la delegación), Vice-Minister of Justice, Ministry of Justice, Tokyo

Tatsusaburo Tsuji, Director, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Tadashi Uematsu, Member of Legislative Council, Ministry of Justice; Professor Emeritus, Hitotsubashi University, Tokyo

Mamoru Urabe, Judge, Tokyo District Court, Tokyo

Yoshiho Yasuhara, Deputy Vice-Minister of Justice, Ministry of Justice, Tokyo Kenzo Yoshida, Director, Immigration Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Yutaka Yoshida, Deputy Secretary-General, General Secretariat of the Supreme Court, Tokyo

# **JORDANIA**

Yahia Haddad, Dean, School of Social Work, Institute of Social Work, Amman Abdullah Khatib, General Director of Social Welfare Department, Ministry of Social Affairs and Labour, Amman

#### KENIA

T. M. Kasango, Senior Superintendent of Police, Nairobi
Harrison K. Kilonzo, Assistant Commissioner of Prisons, Nairobi
J. E. Mungai, Senior Superintendent of Police, Nairobi
Andrew K. Saikwa (Jefe de la delegación), Commissioner of Prisons, Nairobi
Jameson Amos Siika, Senior Superintendent of Prisons, Nairobi
Gideon M. Thuo, Assistant Commissioner of Prisons, Nairobi

## KUWAIT

Adnan Mohammed Aldoory, Professor, Department of Sociology and Philosophy, University of Kuwait

Muhamed A. Al-Hamad, Superintendent C. I. D., Kuwait

Abdullatif Al-Thuwaini (Jefe de la delegación), Under-Secretary, Ministry of Interior, Kuwait

Hassan Ashmawi, Legal Expert, Kuwait

# LIBANO

Dib Darwiche, Conseiller à la Cour de Cassation, Beyrouth

## LIBERIA

George Henries, Solicitor General, Monrovia

#### LIBIA

- Abdelaziz Sultan Abousoud, Director, Central Department for Criminal Research, Tripoli
- Othman Omar Ben Amer (Jefe de la delegación), General Director of the Research Department, Ministry of Labour and Social Affairs, Tripoli
- Abdulwahab Siala, Assistant Director, National Centre for Criminal and Legislative Research, Tripoli

# **MADAGASCAR**

Lucile Ramaholimihaso, Conseiller, Ambassade de Madagascar, Tokyo

#### MALASIA

Abdul Hamid bin Muhamad, Assistant Commissioner of Police, Kuala Lumpur Adnan Bin Haji Abdullah (Jefe de la delegación), Assistant Director of Social Welfare, Ministry of Welfare Services, Kuala Lumpur

Ibrahim bin Haji Mohamed, Deputy Commissioner of Prisons, Taiping

## **MARRUECOS**

Adib Taieb, Embassy of Morocco, Tokyo

# **MEXICO**

- Sergio García Ramírez, Subdirector General de Gobierno, Secretaría de Gobernación México D. F.
- Dr. Francisco Nuñez Chavez (Jefe de la delegación), Jefe del Departamento de Prevención Social, Secretaría de Gobernación, México D. F.

# MONGOLIA

Nyamsuren Aliasuren, Ministry of Foreign Affairs, Ulan Bator Sodnombaljiriin Budragchaa (Jefe de la delegación), Head of the Department of

odnombaljiriin Budragchaa (Jele de la delegacion), head of the Department o Militia, Ulan Bator

Dambingiin Dorz, Head of Section, Department of Militia, Ulan Bator

#### **NICARAGUA**

Francisco d'Escoto Brockmann, Ministro-Consejero, Embajada de Nicaragua, Tokio Miguel d'Escoto Muñoz (Jefe de la delegación), Embajador de Nicaragua en Japón Tokio

#### **NIGERIA**

F. S. Giwa-Osagie (Jefe de la delegación), Director of Prisons, Lagos Mohammed Hayatuddini, Deputy Permanent Secretary, Ministry of Internal Affairs, Lagos

#### **NORUEGA**

Kristian Bloch, Secretary-General, Ministry of Justice, Oslo
Per Hoybraten (Jefe de la delegación), Under-Secretary of State, Ministry of
Social Affairs, Oslo

Ottar Lund, Secretary-General, Ministry of Social Affairs, Oslo Helge Røstad, Director of Prison Administration, Oslo

#### NUEVA ZELANDIA

Harold Eric McCombe, Director, Crime Prevention, National Police Headquarters, Wellington

Eric Alderson Missen (Jefe de la delegación), Secretary of Justice, Wellington

# PAISES BAJOS

Pier Allewijn, Director-General, Prison Administration, The Hague W. Buikhuisen, Professor, State University of Groningen Willem Duk (Jefe de la delegación), Counsellor General, Ministry of Justice,

The Hague

Klaas Groen, Head of Department for Special Residential Youth Welfare, Zoetermeer Rijk Rijksen, Professor, University of Utrecht

H. W. van Hijlkema, Director, Child Welfare Department, Ministry of Justice, The Hague

## PAKISTAN

Sadiq Ahmad Chaudhuri, Inspector General of Police, Rawalpindi

#### **PANAMA**

Antonio G. Suárez Sierra, Embajador de Panamá en Japón, Tokio

## POLONIA

Przemyslaw Maćkowiak, Judge, Ministry of Justice, Warsaw

Tadeusz Pietrzak, Under-Secretary of State, Ministry of Internal Affairs; Head of the People's Militia, Warsaw

Jerzy Smoleński, Public Prosecutor; Head of the Office for Research on Problems of Crime, Warsaw

Stanislaw Walczak (Jefe de la delegación), Minister of Justice, Warsaw

# PORTUGAL

Manuel Cabaleiro de Ferreira (Jefe de la delegación), Professor of Penal Law, University of Lisbon

Eduardo Correia, Professor of Penal Law, University of Coinbra José Guardado Lopes, Director General of Prison Services, Lisbon

# REINO UNIDO

Stanley Bowen, Crown Agent for Scotland, Edinburgh

Joan D. Cooper, Chief Inspector, Children's Department, Home Office, London

Brian C. Cubbon, Assistant Under-Secretary of State; Controller (Administration), Prison Department, Home Office, London

John V. Dance, Chief Executive Officer, International Section, Home Office, London

Francis L. T. Graham-Harrison (Jefe de la delegación), Deputy Under-Secretary of State, Home Office, London

Michael H. Hogan, Superintending Inspector, Probation and After-Care Department, Home Office, London

Sir Ronald Johnson, Secretary, Scottish Home and Health Department, Edinburgh Beti Jones, Chief Adviser on Social Work to Secretary of State for Scotland, Edinburgh

Tom S. Lodge, Assistant Under-Secretary of State; Director of Research and Statistics, Home Office, London

Albert R. Prosser, Adviser on Social Development, Ministry of Overseas Development, London

## Asesores:

Juma Ali, Deputy Commandant of Police (Abu Dhabi)

Gloria McPhee, Executive Council Member for Health, Welfare and Prisons, Department of Health and Welfare, Paget (Bermuda)

Edwin S. Haydon, Registrar of the Supreme Court (Hong Kong)

John W. D. Hobley, Acting Solicitor-General (Hong Kong)

Lawrence Holt-Kentwell, Assistant Director of Social Welfare (Hong Kong)

Gilbert R. Pickett, Commissioner of Prisons (Hong Kong)

George A. R. Wright-Nooth, Deputy Commissioner of Police (Hong Kong)

Hamad bin Kassim Althani, Chief Superintendent, State Police (Qatar)

Abdulla Jaida, Director, Department of Labour and Social Affairs (Qatar)

#### REPUBLICA ARABE UNIDA

Mohamed Niazi Hatata, Director-General of National Security, Cairo Aly Nour-El-Din (Jefe de la delegación), Attorney-General, Cairo Ahmed Fathy Sourour, Professor of Law, Cairo University

## REPUBLICA CENTROAFRICANA

Jean-Pierre Bouba (Jefe de la delegación), Directeur de la Division des Etudes Administratives et Juridiques, Bangui

Philippe Crozon-Cazin, Directeur adjoint, Police Nationale, Bangui

# REPUBLICA DE COREA

Mun Ki Chu, Public Prosecutor; Division Chief, Seoul District Public Prosecutor's Office

Yung Kyoo Kang (Jefe de la delegación), Minister, Korean Embassy, Tokyo Duck Moon Kim, Director, Correctional Bureau, Ministry of Justice, Seoul Ki Doo Kim, Professor, College of Law, Seoul National University

Tae Zhee Kim, First Secretary, Korean Embassy, Tokyo

In Ho Kwon, President, National Training School for Correctional Officials, Seoul Kum Dong Lee, Superintendent, Inchon Juvenile Correctional Institution

Hung Su Paek, Superintendent, Anyang Correctional Institution, Seoul
Do Hyung Park, Chief of Section, Correctional Bureau, Ministry of Justice, Seoul
Jae Hak Park, Chief of General Affairs Section, Ministry of Justice, Seoul
Won Ho Park, Supreme Prosecutor and Director, Prosecution Bureau, Ministry of
Justice, Seoul

## REPUBLICA DE VIET-NAM

Tran Trong Du (Jefe de la delegación), Avocat général près la Cour d'Appel de Saigon

Nguyen Hong Nhuan, Avocat à la Cour, Expert à l'Office du Président de la République, Saigon

Nguyên Toai, Avocat général près la Cour d'Appel de Hue

## REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO

Bruno Bonyeme, Directeur, Services Pénitentiaires, Ministère de la Justice, Kinshasa

Jean Ikoma, Premier Secrétaire, Ambassade de la République démocratique du Congo, Tokyo

Constantin Kadimba, Sous-Directeur, Service de l'Enfance Délinquante, Ministère de la Justice, Kinshasa

François F. Mateta, Secrétaire général, Ministère de la Justice, Kinshasa Frédéric M. Muipatayi (Jefe de la delegación), Directeur de Cabinet, Ministère de la Justice, Kinshasa

Pierre R. Tshilenge, Président du Tribunal des Enfants, Kinshasa

# REPUBLICA DOMINICANA

Leoncio Ramos, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Santo Domingo

## REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ernst Benda, Member of Parliament, Bonn

Anne-Eva Brauneck, Professor of Law and Criminology, University of Giessen Peter Cramer, Professor, Ruhr University of Bochum, Querenburg

Siegfried W. Engel, Chief, Division for Crimono-therapeutics, Institute of Criminology, University of Heidelberg

Dietrich Lang-Hinrichsen, Professor, University of Mainz Hans Lehnhard, Counsellor, Federal Ministry of the Interior, Bonn Klaus Meyer, Counsellor, Federal Ministry of Justice, Bonn Dietrich Oehler, Professor of Law, University of Cologne Heinz Pensky, Member of Parliament, Bonn Walter Stree, Professor of Criminal Law, University of Münster Richard Sturm (Jefe de la delegación), Deputy Director, Penal Law Division, Federal Ministry of Justice, Bonn

Heinrich, Thiesmeyer, Ministerial Counsellor, Federal Ministry of Justice, Bonn Alfons Wahl, State Attorney at the Federal Supreme Court, Karlsruhe

## REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

Ivan O. Pastrevich (Jefe de la delegación), Attorney-General, Minsk Ivan O. Timoshenko, Deputy Minister, Ministry of Interior, Minsk

#### REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

Valentin T. Kolomietz (Jefe de la delegación), Head, Department of Correctional Institutions, Ministry of the Interior, Kiev Grigory A. Reka, Head, Division of the Supervision of Correctional Institutions,

## RUMANIA

Procurator General's Office, Kiev

Ioan-Constant Manoliu (Jefe de la delegación), Vice-Président de la Cour Suprême, Bucarest

Laurentiu Tamas, Directeur, Procureur en chef, Procurature générale, Bucarest

# SANTA SEDE

Msgr. Giuseppe Ferraioli (Jefe de la delegación), Auditor, Apostolic Nunciature to Japan, Tokyo

Hajime Machino, Associate Professor, Sophia University, Tokyo Fr. Joseph Llompart, Professor, Sophia University, Tokyo

# SIERRA LEONA

Christopher O. E. Cole (Jefe de la delegación), Chief Justice, Freetown Rosalind O. Forde, Principal Social Development Officer, Ministry of Social Welfare, Freetown

James E. Mahoney, Attorney-General, Freetown

# SINGAPUR

Peter Y. Szeto, Deputy Superintendent of Police, Singapore

## SOMALIA

Ismail Ahmed, Commandant of Prisons, Mogadiscio Musa Haji Deria (Jefe de la delegación), Attorney-General, Mogadiscio

#### SUDAFRICA

Willem M. du Preez, Assistant Commissioner of Prisons, Pretoria Johannes C. Steyne (Jefe de la delegación), Commissioner of Prisons, Pretoria

# SUECIA

- Dr. Ulla Bergkwist, Chief Medical Officer, National Correctional Administration, Stockholm
- Carl O. A. Börjeson, Head of Division, Ministry of Justice, Stockholm

  Carl-Henrik Ericsson, Head of Department, National Correctional Administration,

  Stockholm
- Torsten Eriksson, Director-General, National Correctional Administration, Stockholm
- Swen G. O. Fischier, Head of Administrative Division, Ministry of Justice, Stockholm

Lennart Geijer (Jefe de la delegación), Minister of Justice, Stockholm Ingvar Gullnäs, Under-Secretary, Ministry of Justice, Stockholm Erik Nyman, Deputy Director General, National Correctional Administration, Stockholm

Carl G. Persson, Director General, National Swedish Police Administration, Stock Holger Romander, Attorney-General, Stockholm

Knut Sveri, Professor of Criminology, University of Stockholm

### SUIZA

François Clerc, Professeur de Droit Pénal, Universités de Neuchâtel et de Fribourg, St. Blaise

## **SWAZILANDIA**

Ruben L. Mkatshwa, Deputy Director of Prisons, Mbabane

## TAILANDIA

Pote Bekanan, Commissioner of Central Investigation Bureau, Police Department, Ministry of the Interior, Bangkok

Puang Suwanrath (Jefe de la delegación), Under-Secretary of State, Ministry of the Interior, Bangkok

Pong Thanusiri, Chief, Research Division, Department of Corrections, Ministry of the Interior, Bangkok

# TURQUIA

Melih Ezgü, Director-General for Penal Affairs, Ministry of Justice, Ankara Niyazi Kalenderli, Counsellor, Turkish Embassy, Tokyo

Kemal Tekerek, Director General of Prisons and Detention Houses, Ministry of Justice, Ankara

Necati Volkan (Jefe de la delegación), Secretary of State, Ministry of Justice, Ankara

Mustafa T. Yücel, Deputy Director-General for Prisons and Detention Houses, Ministry of Justice, Ankara

# **UGANDA**

Mohamed Hassan, Senior Assistant Commissioner of Police, Kampala

- J. N. Kawuki, Commissioner of Community Development, Probation and Welfare Services, Kampala
- S. J. O. Kego, Assistant Commissioner of Prisons, Kampala
- Eric P. Kibuka, Lecturer, Makerere University, Kampala

Ezra N. Majalya, Senior Superintendent of Police, Kampala

George J. Masika, Director of Public Prosecutions, Kampala

Saulo Musoke, Puisne Judge, High Court of Uganda, Kampala Fabian Luk Okwaare (Jefe de la delegación), Commissioner of Prisons, Kampala Alex Owor, Senior Superintendent of Prisons, Kampala Mathias Ssendegeya, Assistant Chief Registrar, High Court of Uganda, Kampala

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Grigoriy Z. Anashkin, Chairman, Court Collegium for Criminal Cases of the Supreme Court of the USSR, Moscow

Igor I. Karpets, Head of Department, Ministry of the Interior of the USSR, Moscow Vladimir N. Kudriavtsev, Head, Institute of Criminology, Moscow

Nikolai P. Malshakov, Senior Research Worker, Institute of Criminology, Moscow

Evgeny P. Popov, Officer, Ministry of Foreign Affairs of the USSR, Moscow

Nikolai A. Struchkov, Deputy Head, Higher School of the Ministry of the Interior of the USSR, Moscow

Anatoly A. Tkachev, Head, Department for Foreign Relations, Ministry of the Interior of the USSR, Moscow

Boris A. Victorv (Jefe de la delegación), Deputy Minister, Ministry of the Interior of the USSR, Moscow

Sergei V. Zotov, Translator, Moscow

## URUGUAY

Aurelio Pastori, Embajador de Uruguay en Japón, Tokio

# VENEZUELA

Juan Manuel Mayorca (Jefe de la delegación), Director de Prevención del Delito, Caracas

Roberto Yepes Boscán, Director de Prisiones, Caracas

## YUGOSLAVIA

Josip Brncić (Jefe de la delegación), President, Federal Council for the Administration of Justice, Belgrade

Milan Milutinović, Dean, Faculty of Law; Director, Institute of Criminology, University of Belgrade

#### ZAMBIA

Bothwell Imakando (Jefe de la delegación), Commissioner of Prisons, Kabwe Rodgers Bwembya Lukutati, Research and Training Officer, Ministry of Labour and Social Services, Lusaka

## 2. INVITADOS ESPECIALES

Prince and Princess Takamatsu

Kazuto Ishida, Chief Justice, Supreme Court, Tokyo

Juhei Takeuchi, Prosecutor-General, Tokyo

Buichi Amano, Deputy Prosecutor-General, Tokyo

Tokutaro Kimura, President, National Federation of Volunteer Probation Officers

Associations and Japan Rehabilitation Aid Association

Hiromu Morishita, President, Kyoto Chamber of Commerce and Industry

Nobuo Naritomi, President, Japan Federation of Bar Associations, Tokyo

Masao Okahara, Superintending Prosecutor, Osaka High Public Prosecutor's Office

Ichiro Osawa, Superintending Prosecutor, Tokyo High Public Prosecutor's Office

Taro Otake, Parliamentary Vice-Minister of Justice, Tokyo

Katsuyoshi Shinzeki, Chief Judge, Osaka High Court

Seitaro Takehara, former Vice-Minister of Justice

Kiyoshi Tomii, Mayor, Kyoto City

3. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Yehia Darwish, Resident Director, UNICEF, Bangkok Dr. Constantina Safilios-Rothschild, UNICEF consultant, New York

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

T. Nakanishi, Assistant Director, ILO Tokyo Branch Office

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Dr. Boris A. Lebedev, Chief, Mental Health Division, Geneva

# 4. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

# CONSEJO DE EUROPA

Norman Bishop, Head, Division of Crime Problems, Legal Directorate, Strasbourg

## LIGA DE LOS ESTADOS ARABES

Abdel-Wahhab El-Aschmaoui, Director of the Social Department and Executive Secretary of the Pan-Arab Organization for Social Defence, Cairo Mohamed Salah Eldin Farid, Representative of the League of Arab States in Japan, Tokyo

- 5. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES INVITADAS
  AL CONGRESO
- a) Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultiva por el Consejo Económico y Social

# Categoría II

# ALIANZA INTERNACIONAL DE MUJERES

Taeko Arai, Member, League of Women Voters of Japan, Tokyo, Japan.

# AMNESTY INTERNATIONAL

Martin Ennals, Secretary-General, London, Reino Unido

ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA MUNDIAL

Michiko Watanabe, Attorney-at-Law, Tokyo, Japón

ASOCIACION DE DERECHO INTERNACIONAL

Ryuichi Hirano, Tokyo, Japón

ASOCIACION FEMENINA DEL PACIFICO Y SUDESTE DE ASIA

Kiyoko Yuasa, Conciliation Commissioner, Kyoto Family Court, Kyoto, Japón

## ASOCIACION INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Gerhard O. W. Mueller, Professor of Law, New York University, New York, N. Y. Estados Unidos de América

Ivan Nenov, Professor of Law, Sofia University, Sofia, Bulgaria

ASOCIACION INTERNACIONAL DE JUECES DE TRIBUNALES DE MENORES

Udai Saroj Sah, General Secretary, All India Railway Magistrates' Association, Varahasi, India

# ASOCIACION INTERNACIONAL DE JURISTAS DEMOCRATAS

Igor I. Karpets, Vice-President, Moscow, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas Yasoji Kazahaya, Lawyer, Tokyo, Japón

Ikuzo Maeno, Assistant Professor, Shizuoka University, Shizuoka, Japón Naoto Nakata, Lawyer, Tokyo, Japón

Kenichi Nakayama, Professor, Kyoto University, Kyoto, Japón

# COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

Per-Erik Fürst, Judge, Vice-President of the Swedish Section of the Commission, Stockholm, Suecia

COMITE INETERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Jacques Moreillon, Délégué, Genéve, Suiza

## CONFERENCIA PANINDIA DE MUJERES

Mary Clubwala Jadhav, Leader, Women's Council, Madras, India Protiva Mitter, Voluntary Social Worker, Calcutta, India

# CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Paul Cornil, Bruxelle, Bélgica

Yuichi Nakamura, Dean and Professor, Japan School of Social Work, Tokyo, Japón

# EJERCITO DE SALVACION

Charles Péan, Commissioner, Bern, Suiza

# FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS

Lee S. Penland, Senior Research Attorney, California Supreme Court, San Francisco, California, Estados Unidos de América

Joann Porter Toll, Arnoldshain, República Federal de Alemania Emilie Wanderer, Attorney-at-Law, Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América

## FEDERACION INTERNACIONAL DE MUJERES UNIVERSITARIAS

Dorothy Flaherty, Board Member, Canadian Corrections Association, Ottawa, Canadá

#### LIGA HOWARD PARA LA REFORMA PENAL

Anne Allen, Member, Executive Committee, London, Reino Unido Donald H. Goff, General Secretary, Correctional Association of New York, New York, N. Y., Estados Unidos de América

# LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Koichi Nishida, Secretary-General, Japan Civil Liberties Union, Tokyo, Japón Yoichiro Yamakawa, Lawyer, Toranomon Law Office, Tokyo, Japón

# OFICINA INTERNACIONAL CATOLICA DE LA INFANCIA

Jan M. D. H. Van Nuland, Executive Secretary of the International Programme for Prisoners' Children, Louvain, Bélgica

# ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL

Masao Sekizawa, Chief Superintendent, Criminal Research and Statistics Section, Criminal Investigation Bureau, National Police Agency, Tokyo, Japón

# SOCIEDAD DE LEGISLACION COMPARADA

Marc Ancel, Président, Paris, Francia Yvonne Marx, Paris, Francia

# SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

Paul Cornil, Vice-Président de la Commission scientifique, Bruxelles, Bélgica Benigno di Tullio, Président honoraire, Rome, Italia

Dr. Franco Ferracuti, Membre du Conseil de direction et de la Commission scientifiqu Rome, Italia Denis Szabo, Directeur du Département de criminologie, Université de Montréal, Canadá

## SOCIEDAD INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

Marc Ancel, Président, Paris, Francia

Adolfo Beria di Argentine, Secrétaire Général, Milan, Italia

Paul Cornil, Vice-Président, Bruxelles, Bélgica

Ivonne Marx, Directeur adjoint de la Section de science criminelle de l'Institut de droit comparé de Paris; Secrétaire général de la Revue de science criminelle et de droit pénal comparé, Paris, Francia

Pietro Nuvolone, Vice-Président, Milan, Italia

Gian Domenico Pisapia, Milan, Italia

Girolamo Tartaglione, Conseiller à la Cour de Cassation, Rome, Italia Séverin-Carlos Versele, Secrétaire Général Chargé de la rédaction du Bulletin, Bruxelles, Bélgica

#### UNION CATOLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO SOCIAL

Marie-Louise Marck, Inspectrice principale du Service Social et de la Probation, Administration Pénitentiaire, Ministère de la Justice, Berche, Bélgica

## UNION INTERNACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA

Dr. Luke Shu Miyazawa, Chief, Medical Affairs, National Musashino Gakuin, Urawa, Japón

Jan M. D. H. Van Nuland, Louvain, Bélgica

# UNION MUNDIAL DE MUJERES CRISTIANAS CONTRA EL ALCOHOLISMO

Masako Munakata, First Vice-President, Tokyo, Japón Sumi Ono, Recording Secretary (Japan), Tokyo, Japón Kyo Sakata, Vice-President of Japanese Chapter, Osaka Japón

## UNION MUNDIAL DE ORGANISMOS PARA LA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Renée A. Cornil, Présidente du Comité de Contact des OEuvres de Sauvegarde de l'Enfance et de la Jeunesse, Bruxelles, Bélgica

## UNION MUNDIAL DE ORGANIZACIONES FEMENINAS CATOLICAS

Yoshiki Tatsumi, Volunteer Consultant, Kurihama Special Reformatory, Kamakura, Japón

## LISTA

## ASOCIACION INTERNACIONAL DE AYUDA A LOS PRISIONEROS

Badr-El-Din Ali, Professor of Sociology, University of Louisville, Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América

Yoshitsugu Baba, Vice-President, Tokyo, Japón

G. Richard Bacon, President, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América Ruth P. Baker, Executive Director, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América Alfons Wahl, President-Designate, Federal Prosecuting Attorney, Karlsruhe, República Federal de Alemania

# ASOCIACION INTERNACIONAL DE POLICIA

André P. Baumgartner, Inspecteur Principal de Police, Genéve, Suiza

CONSEJO INTERNACIONAL SOBRE LOS PROBLEMAS DEL ALCOHOLISMO Y LAS TOXICOMANIAS

Donald H. Goff, General-Secretary, Correctional Association of New York,

New York, N. Y., Estados Unidos de América

# b) Otra organización no gubernamental FUNDACION INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA

Yoshitsugu Baba, Vice-President, Tokyo, Japan
François Clerc, Trésorier, St. Blaise, Suisse
Jean Dupréel, Secrétaire Général, Bruxelles, Belgique
Thorsten Sellin, President, Gilmanton, New Hamphire, United States of America

# 6. PARTICIPANTES A TITULO PERSONAL

## ARGENTINA

José Roberto Forn, Abogado, Asesor Jurídico, Aerolíneas Argentinas, Buenos Aires Rosalia Z. de Lima Quintana, Abogada, Castelar

## AUSTRALIA

David Biles, Lecturer in Criminology, University of Melbourne, Victoria
Colin W. Campbell, Comptroller General of Prisons, Perth, Western Australia
Charles R. Constable, Parole Officer, Department of Corrective Services, Belmore,
New South Wales

Gwen Graves, Senior Research Psychologist, Institute for Mental Health Research and Post-Graduate Training, Parkville, Victoria

Bernard C. Manion, Deputy Principal, Christian Brothers College, Leederville, Western Australia

Anthony J. Restuccia, Solicitor, Companies Prosecution Section, Department of the Attorney General, New South Wales, Milson's Point, New South Wales Peter Sinclair, Public Relations Officer, Justice Department, Sydney, New South Wales

#### AUSTRIA

Ernst Moerk, Assistant Professor of Psychology, Fresno State College, California, United States of America

Lenz Hermann, Professor of Forensic Psychiatry, University of Linz

# BRASIL

José A. A. Da Cruz Rios, Head, Institute of Social and Economic Development, Rio de Janeiro

Virgilio Luiz Donnici, Director, Institute of Penal Science, Rio de Janeiro

## CANADA

Burke M. Barker, Professor of Law, University of Alberta

Annie G. Black, Missionary Teacher, Jogakuin College, Hiroshima, Japan

Dorothy Cass, Children's Aid Society of Toronto

Frank J. Faubert, Ministerial Assistant, Department of State, Ottawa

Maurice Gauthier, Directeur Général, Probation et des Etablissements de Détention, Ministère de la Justice, Province de Québec, Québec

Leo R. Hackl, Deputy Minister, Department of Correctional Services, Province of Ontario, Toronto

Robert J. King, Director of Correctional Services, Department of Justice, Province of New Brunswick, Fredericton

Archie M. Kirkpatrick, Executive Director, John Howard Society of Ontario, Toronto

Peter Lindores, National Director of Correctional Services, Salvation Army, Toronto Madge Lindsay, Social Worker, Oshawa

W. Little, Executive Assistant to the Solicitor-General, Ottawa

D. Craig Reid, Executive Director, John Howard Society of Alberta, Calgary Archibald Whitelaw, President, John Howard Society of Ontario, Toronto William H. Young Soon, Professor of Sociology, University of Winnipeg

#### COSTA RICA

Victor M. Obando, Abogado y Notario, San José

#### CHILE

Waldo del Villar B., Profesor Derecho Penal, Universidad de Valparaíso

## CHINA

Lung-wen Chang, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan Chin-hsin Chen, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan Ten-tsan Chen, Lawyer, Tainan, Taiwan Chen-ou Chow, Warden of the Taipei Prison, Taiwan Shi-tsum Chum, Lawyer, Taipei, Taiwan Kuang-shun Fan, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan Chao-chu Fu, Lawyer, Taipei, Taiwan Te-ching Han, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan Chen-fu Hsu, Lawyer, Taipei, Taiwan Sen-kuei Hsu, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan Yuh-min Kau, Attorney and Counsellor-at-Law, Taipei, Taiwan Chung-hsien Lai, Lawyer, Taipei, Taiwan Hong-chin Lei, Lawyer, Taipei, Taiwan Ming-i Liaw, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan Maw-sheng Lin, Director, National Bar Association, Taipei, Taiwan Tzu-pei Lin, General Secretary, Taiwan After-Care Association, Taipei, Taiwan Chin-yun Wang, Director-General, Bar Association of Tainan, Taiwan

Ching-tang Wen, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan

Chung-chin Wu, Taipei, Taiwan

Tseng-sung Wu, Section Chief, Department of Criminal Affairs, Ministry of Justice, Taipei, Taiwan

Nong-ou Yang, Lawyer, Taipei, Taiwan

Pai-lin Yen, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan

Yun-huan Yin, Standing Supervisor, National Bar Association, Taipei, Taiwan Chin Yuan, Attorney-at-Law, Taipei, Taiwan

#### **ESPAÑA**

Rev. Manuel Hernandez, Counsellor of Prisons and Reformatories, Kamakura, Japan Manuel Iglesias Corral Presidente, Academia Jurisprudencia de Sazlega, La Coruña Enrique Mapelli y López, Abogado, Madrid

Dr. Jesús Pintos Perez, La Coruña

Jesús Pintos Uribe, Abogado, La Coruña

Juan Velasco Viejo, Arquitecto, Madrid

#### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Alexander Ackerman, Supervising Deputy Probation Officer, Compton, California Benedict S. Alper, Visiting Lecturer in Criminology, Boston College, Chestnut Hill Massachusetts

Albert Axelrod, Superintendent, Highfields, Residential Group Center, Hopewell, New Jersey

John G. Baker, Secretary-Treasurer, International Prisoners Aid Association, Wauwatosa, Wisconsin

Dennis Sheldon Barron, Deputy Probation Officer II, Van Nuys, California Lovell Bixby, Consultant, Joint Commission on Correctional Manpower and Training, Arlington, Virginia

Victor Bluestein, Chief, Community Planning and Development, Department of Corrections, Sacramento, California

Lynden Bowden, Jr., University of Arizona, Phoenix, Arizona

Jon G. Bowman, Trustee, National Council on Crime and Delinquency, Bellevue, Washington

Ernest Brawley, Correctional Captain, Lafayette, California

Lowell Cable, Juvenile Delinquency Programme, Tucson Office of Economic Services, Tucson, Arizona

Martha B. Cable, Counsellor, Public Schools, Tucson, Arizona

Emmett Cahill, Executive Director, John Howard Association, Honolulu, Hawaii

Susan Cameron, Graduate student, University of Arizona, Tucson, Arizona

Kenneth S. Carpenter, Juvenile Delinquency Specialist, United States Department of Justice, Washington, D. C.

Gene E. Carte, Office of Law Enforcement Administration, Berkeley, California Edward R. Cass, Vice-Chairman, New York State Commission of Corrections, New York, N. Y.

Michael A. Castillo, Supervising Deputy Probation Officer, Sylmar, California Rex B. Christensen, Probation Director, Los Angeles County Probation Department, California

W. B. Clayton, Chairman, Committee on Citizen Participation, American Correctional Association, Dallas, Texas

Marshall B. Clinard, Professor of Sociology, University of Wisconsin, Madison, Wisconsin

Bernard Cohen, Rand Social Scientist; Assistant Professor, Queen's College, New York, N. Y.

C'Ceal Coombs, Vice-Chairman, Washington Council of the National Council on Crime and Delinquency, Yakima, Washington

Frances Curry, Primary teacher, Stockton, California

Mario d'Angeli, Professor, Social Welfare Department, San Francisco State College, San Francisco, California

Edna O. Davis, Juvenile Probation Officer, Florence, Arizona

Bobbye Dean, University of Arizona, Tucson, Arizona

Loretta DePonio, Advisor, Heart Line Inc., Detroit, Michigan

Grace Dumbar, Parole Supervisor, Arizona State Department of Corrections, Phoenix, Arizona

Marie Durbin, Criminology student, Napa, California

Christopher F. Edley, Programme Officer-in-Charge, Government and Law Programme, Ford Foundation, New York, N. Y.

Robert A. Ellison, Commissioner of Public Safety, Virgin Islands

Ralph W. England, Jr., Professor of Sociology, University of Rhode Island, Kingston, R. I.

Richard C. Ericson, Executive Director, Correctional Service of Minneapolis, Minnesota

Rev. Byron E. Eshelman, Protestant Chaplain, San Quentin, California

Thomas G. Eynon, Professor of Criminology and Corrections, Southern Illinois University, Carbondale, Illinois

Paulette B. Fetner, Deputy Probation Officer, Los Angeles County Probation Department, Santa Ana, California

Carl Flaxman, Regional Director, Office for Civil Rights, United States Department of Health, Education and Welfare, Dallas, Texas

Paul C. Friday, Lecturer, Department of Sociology, University of Wisconsin, Madison, Wisconsin

Sidney Friedman, Senior Research Criminologist, Public Systems, Inc., San Jose, California

Stella S. Geranen, Teacher, Stockton, California

Gayle Gladous, University of Wisconsin, Madison, Wisconsin

Louise P. Grier, Parole Agent, Detroit, Michigan

Phylis Hammer, Juvenile Probation Department, Tucson, Arizona

Frank E. Hartung, Professor of Sociology, Wayne State University, Detroit, Michigan

Adair M. Hoult, Deputy Probation Officer, Los Angeles County Probation Department, Santa Monica, California

Walter Ing, Probation Supervisor, Family Court, Honolulu, Hawaii

Sanford Jaffe, Programme Officer, Ford Foundation, New York, N. Y.

W. Ervin James, President, Houston Bar Association, Houston, Texas

Rev. Muriel James-Brawley, Psychotherapist, Lafayette, California

Anne Jeffery, Student of criminology, Sacramento State College, Oakland, California

Margaretta D. Jeffery, Teacher, Group Worker, Oakland, California

James Jeffery, Criminology student, Oakland, California

Ann D. Jenkins, Graduate student in correctional administration, University of Arizona, Tucson, Arizona

- Richard L. Jenkins, Professor of Child Psychiatry and Chief, Child Psychiatry Service. University of Iowa, Iowa City, Iowa
- Elmer H. Johnson, Professor, Center for the Study of Crime, Delinquency and Corrections. Southern Illinois University, Carbondale, Illinois
- Nell A. Johnson, Librarian, University of Arizona, Tucson, Arizona
- Robert S. Johnston, California Youth Authority, Sacramento, California
- Paul W. Keve, Commissioner of Corrections, State of Minnesota, St. Paul, Minnesota George Killinger, Director, Institute of Contemporary Corrections, Sam Houston State University, Huntsville, Texas
- Dr. Leonard Kingsley, Chief Psychologist, Queens Guidance Center, Brooklyn, New York
- Mary Knudten, Instructor of Sociology, Valparaiso University, Valparaiso, Indiana Richard D. Knudten, Professor of Sociology, Chairman, Department of Sociology, Valparaiso University, Valparaiso, Indiana
- Eileen R. Kobrin, Executive Director, Prison Service Committee of Southern New Jersey, Cherry Hill, New Jersey
- Elizabeth Kominek, Registered nurse in psychiatry, Salt Lake City, Utah Peter Konz, Vice-President and Director for Asia, International Legal Center, New York, N. Y.
- Fred Kyle, Supervising Deputy Probation Officer, Los Angeles County Probation Department, Saugus, California
- Robert S. Lancaster, Probation Officer, Sylmar, California
- James Low, Security Police Supervisor, San Francisco, California
- Donald E. J. MacNamara, Professor of Criminology and Corrections, John Jay College of Criminal Justice, New York, N. Y.
- Dr. Eric Marcus, Psychiatrist, Los Angeles, California
- S. Jane Matthews, Teacher, Stockton, California
- Eileen McGrath, Teacher, Camp Counsellor and Recreation Leader for Youth, Boston,
  Massachusetts
- Sandra K. Meen, Student in Criminology, University of Arizona, Tucson, Arizona William Melnicoe, Professor of Police Science and Administration, Sacramento State College, Sacramento, California
- June Morrison, Associate Professor, Department of Public Administration, University of Arizona, Tucson, Arizona

- Orville C. Morrison, Chairman, Folger Adam, Glen Riddle, Pennsylvania
- Larry J. Moss, Public Safety and Criminal Justice Analyst, City Planning Commission, New York, N. Y.
- Carroll Munz, Research Assistant, Linguist, New York, N. Y.
- Stanley J. Nadratowski, Probation Officer, New Baltimore, Michigan
- Abraham G. Novick, Executive Director, Berkshire Farm for Boys, Canaan, New York
- Robert Orin, Graduate student in correctional administration, University of Arizona, Tucson, Arizona
- Leonard Orland, Associate Professor of Criminal Law, University of Connecticut, West Hartford, Connecticut
- Betty Parker, Student in correctional administration, University of Arizona, Tucson, Arizona
- Louise Paul, Senior Supervising Clerk, Probation Office, Sacramento, California Donna Peirano, Teacher, Stockton, California
- William Pincus, President, Council on Legal Education for Professional Responsibility, Inc., New York, N. Y.
- Houshang Poorkaj, Associate Professor of Criminology, California State College, Fullerton, California
- Jeffrey L. Prather, Teacher-in-Charge, Brooklyn Adult Training Center, New York, N. Y. John P. Reid, Professor of Law, New York University
- Mary Ann Richardson, Supervisor-Instructor, Cornell Medical Center, New York, N. Y.
- Max M. Rogers, Presiding Judge, Administrative Judicial District of Texas, Huntsville, Texas
- Julian Rose, Parole Officer, Riversdale, N. Y.
- Mordechai Rotenberg, Lecturer in Criminology, University of California, Berkeley, California
- Ellen Ruth, Student, University of Arizona, Tucson, Arizona
- Eugene P. Schwartz, Executive Secretary, National Conference of Public Youth Agencies, University of Missouri, St. Louis, Missouri
- Kenyon J. Scudder, Consultant Western States, Osborne Association, Balboa Island, California
- Tai Shigaki, Director of Staff Training, Minnesota Department of Corrections, St. Paul, Minnesota

- Joan D. Shryock, Lecturer, Police Science and Administration, Sacramento State College, Sacramento, California
- A. La Mont Smith, Deputy Director, Arizona Department of Corrections, Phoenix, Arizona
- Robert L. Smith, Chief, Correctional Planning and Development, Department of the California Youth Authority, Sacramento, California
- Harry A. Snyder, Director, Bureau of Correction, Department of Justice, Camp Hill, Pennsylvania
- Lyman Stansky, Counsellor and Attorney-at-Law, New York, N. Y.
- Doris R. Sutton, Teacher, Tucson, Arizona
- Mary Swartz, Member, Bucks County, Association of Corrections, Doylestown, Pennsylvania
- Dr. John A. Talbott, Director, Division of Community Psychiatry, St. Luke's Hospital Center, New York, N. Y.
- Susan W. Talbott, Research assistant, St. Luke's Hospital Center, New York, N. Y.
- Jack H. Taube, Deputy Probation Officer, Van Muys, California
- Richard Traub, Deputy Probation Officer, Pacific Palisades, California
- Betty B. Umphress, Criminology student, Sacramento State College, Sacramento, California
- Melwin Wallace, Chairman, Corrections and Law Enforcement, Southern Illinois University, Carbondale, Illinois
- Shelma M. White, Senior Deputy Probation Officer, Sacramento, California
- David J. Winton, Member, Board of Directors, Correctional Service of Minnesota, Minneapolis
- Harry H. Woodward, Jr., Director, Correctional Programmes, Stone-Brandel Center, Chicago, Illinois
- Zora N. Zensky, Community Health Nurse, graduate student, University of Arizona, Tucson, Arizona
- Louis Ziskind, Executive Director, Jewish Committee for Personal Service, Los Angeles, California

# **FILIPINAS**

Jose G. Burgos, Jr., Crime reporter, <u>The Manila Times</u>, Manila Apolinar Fojas, Professor, Philippine College of Criminology, Manila

Francisco Ruivivar, Jr., Chief, Reception and Diagnostic Centre, Bureau of Prisons, Rizal

Pedro P. Solis, Chairman, Board of Trustees, Philippine College of Criminology, Manila

Tomas Trinidad, Professor, Philippine College of Criminology, Manila Marcos Valentin, Jr., City Fiscal, Manila

#### FRANCIA

Gunilla Turpin de Crissé, Assistante, Université de Paris Robert Vouin, Professeur de droit, Université de Paris

# **GRECIA**

Stefanos Anagnostakis, Professor of Law, University of Salonica, Athens George Th. Nicodotis, Director, Criminological Research Centre, Athens Demonsthene Mirasyezis, Attorney-at-Law, Athens

#### GUYANA

Cecil N. Murray, Chief Probation and Welfare Officer, Georgetown

# HAITI

Chavannes Douyon, Psychologue, Centre de Psychiatrie, Portau-Prince

# INDIA

Toraskar Vasudev Krishnaji, Deputy Inspector General of Prisons, Poona
K. A. Naqvi, Professor, Delhi School of Economics, University of Delhi
Sudarsan Singha, Superindendent, Central After-Care Home, Orissa
Jai K. P. Sinha, Assistant Director, Institute of Public Administration, Patna
University

Manas R. Sinha, Director, India Institute of Asian Studies, Bombay

## INDONESIA

Mr. Soetarman, Head, Special Affairs Section, Directorate General of Prison Affairs, Djakarta

# ISRAEL

Zvi Berinson, Justice, Supreme Court of Israel, Jerusalem

#### ITALIA

Antonio Brancaccio, Juge à la Cour de Cassation, Rome Ludovico Canzoni, Roma

Dr. Serafino Procaccini, Psychiatre, Institut de Prèvention et des Peines, Naples Vincenzo Proto, Juge, Rome

# **JAPON**

Junju Abe, Professor of Law, Meiji University, Tokyo
Shiro Adachi, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court
Sajuro Akamatsu, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court
Nobuharu Aoki, Superintendent, Musashino Child Education and Training Home,
Urawa

Mikio Arai, Chief, Supervision Section, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Chuzo Arakawa, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court Shigeo Arita, Warden, Nara Juvenile Prison

Kyoichi Asakura, Legal Counsellor, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Takakazu Azuma, Prosecutor, Osaka District Public Prosecutor's Office

Shogo Chiba, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court

Shuzo Ebata, Director, First Criminological Research Division, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Tatsuo Endo, Professor of Psychology, Kyushu University, Fukuoka Takashi Eto, Assistant Professor of Law, Meijo University, Nagoya Giichiro Eura, Warden, Osaka Prison

Megumu Fujii, Chief, Osaka Probation Office

Hatsutaro Fujiki, Research, Research and Legislature Reference Department, National Diet Library, Tokyo

Hideo Fujiki, Professor of Law, University of Tokyo

Hatsutaro Fujita, Research Officer, Judicial Affairs Section, National Diet Library, Tokyo

Taro Fujita, Chief, Wakayama District Public Prosecutor's Office Kanpei Fujiyama, Warden, Fuchu Prison, Tokyo

Toru Fukui, Director, Tokyo Regional Correction Headquarters

Toshimitsu Fukutomi, Research Officer, Criminological Research Division, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Motoki Funabashi, Deputy-Mayor of Kyoto City

Nobuo Goto, Director, Osaka Regional Correction Headquarters

Tadao Goto, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court

Hiroshi Hamagaki, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court

Masako Hamanaka, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court

Jin Hara, Chief, Juvenile Section, National Police Agency, Tokyo

Kiyoshi Hara, Public Prosecutor, Osaka District Public Prosecutor's Office

Matchiko Harano, Executive Secretary of the League of Women Voters' Bureau, Tokyo

Hisashi Hasegawa, Warden, Kyoto Detention House

Koreyuki Hashido, Chief, General Affairs Section, Kyoto District Public Prosecutor's Office

Jazaburo Hashimoto, Professor, Faculty of Education, University of Utsunomiya Kentaro Hishimoto, Managing Director, National Federation of Volunteer Probation Officers Association, Tokyo

Mitsuo Hashimoto, Chief, Child Care Section, Children and Families Bureau, Ministry of Health and Welfare, Tokyo

Takujiro Hayachi, Family Court Social Investigator, Nara Family Court

Ichiji Hayashibe, Deputy Director-General, Social Education Bureau, Ministry of Education, Tokyo

Takemitsu Hemmi, Associate Professor, School of Mental Health, Faculty of Medicine, Tokyo University

Kenyu Higo, Headmaster, Wakaba Child Education and Training Home, Kobe

Kokichi Higuchi, Director, Second Criminological Research Division, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Seisaku Hirai, Legal Counsellor, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Hiizu Hiraide, Attorney-at-Law, Tokyo

Yasushi Hirao, Director, Research and Training Institute for Correctional Officials, Ministry of Justice, Tokyo

Tamao Horibe, Counsellor, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Kunihiro Horiuchi, Prosecutor, Gifu District Public Prosecutor's Office Toshiyuki Hyotani, Chief, Information and Liaison Office, Ministry of Justice, Tokyo

Yosoji Ibayashi, Chief Prosecutor, Otsu District Public Prosecutor's Office Tada-Atsu Ichihara, Judge, Kobe Family Court

Teizo Ichikawa, Chief, Third Division, Osaka Regional Correction Headquarters Naoji Ichinomiya, President, Kyoto Bar Association

Terumasa Ide, Chief, Investigation Section, Ministry of Justice, Tokyo
Masatoshi Ikeda, Family Court Social Investigator, Osaka, Family Court
Hiraku Ikoma, Public Prosecutor, Osaka District Public Prosecutor's Office
Ryofu Imai, Chairman, National Association of Prison Chaplains, Tokyo
Masato Inada, Managing Director, National Federation of Volunteer Probation
Officers Association, Tokyo

Toshihide Inada, Counsellor, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Aiichi Inoue, Vice-President, National Federation of Rehabilitation Aid Associations, Nagoya

Masaji Inoue, Professor Emeritus, Kyushu University, Fukuoka Yasumasa Inui, Chief, Nara Probation Office

Hiroaki Ishida, Superintendent, Kyoto Medical Training School for Juvenile Delinquents

Kotaku Ishido, Assistant Professor of Law, Chukyo University, Nagoya Kanae Ishihara, Chief, Kobe District Public Prosecutor's Office Jiro Ito, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court Akira Itoda, Professor, Faculty of Law, University of Ritsumeikan, Kyoto Hiroaki Iwai, Professor of Sociology, Tokyo Metropolitan University Keisuke Iwai, Research Officer, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice Sister Kiyoko Iwashita, Professor, Counsellor of Nakano Prison, Tokyo Ainoshin Izumi, Warden, Kyoto Prison

Ryoichi Izumimoto, Chief, Otsu Probation Office

Shuji Kakizaki, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court Kunio Kanemitsu, Budget Examiner, Budget Bureau, Ministry of Finance, Tokyo Fumio Kanazawa, Professor, Hiroshima University Taeko Kanda, Vice-President, Japan Big Brothers and Sisters Movement, Shizuoka-ken

Koji Kasahara, Executive Director, National Federation of Societies for Prevention of Crime, Tokyo

Kyuya Kashiwabara, Director, Kinki Police Regional Headquarters, Osaka Tojiro Kato, Chief Secretarial Officer, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Yoshiki Kato, Prosecutor, Gifu District Public Prosecutor's Office Ryozo Katsuo, Public Prosecutor, Supreme Public Prosecutor's Office, Tokyo Keishiu Katsura, Secretary-General, Kinki Regional Parole Board, Osaka Makio Katsurajima, Research Officer, Criminological Research Division, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Shigeo Kawaguchi, Family Court Social Investigator, Himeji Branch of the Osaka Family Court

Yoko Kawahara, Lecturer, Buddhist College, Kyoto

Hideharu Kawai, Director, Public Safety Division, Supreme Public Prosecutor's Office, Tokyo

Yoshihiko Kawamoto, Foreign Liaison Officer, Information and Liaison Office, Ministry of Justice, Tokyo

Shigeo Kifuji, Public Prosecutor, Niigata Distric Public Prosecutor's Office Tsumeo Kikkawa, Professor, Faculty of Law, University of Hosei, Tokyo Nobuo Kikuchi, Judge, Tokyo Family Court

Koichi Kikuta, Assistant Professor of Law, Meiji University, Tokyo Eisaku Kimura, Chief, Juvenile Section, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Masami Kimura, Human Rights Administrator, Civil Liberties Bureau, Tokyo Shizuko Kimura, Professor of Criminal Law, Seikei University, Tokyo Minoru Kinoshita, Director, Cultural Affairs and Tourist Industry Department, Kyoto City Government

Toshio Kishimoto, Chief, Legal Affairs Bureau, G. R. I., Naha Tatsuo Kobayashi, Superintendent, Kyoto Juvenile Classification Home Sadataka Kogi, Professor, Department of Education, University of Sophia, Tokyo Tokuo Kogure, Professor, Hokkaido University, Sapporo Dennai Kojima, Chief, Amnesty Section, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Moriaki Komatsu, Superintendent, Naniwa Juvenile Training School, Osaka Yukiharu Komoda, Chief Officer, Prevention of Crime Office, Hyogo Prefectural Police Headquarters, Osaka

Gisho Kongo, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court Hisao Koyama, Warden, Shiga Prison, Otsu

Hitoshi Koyama, Lawyer, Civil Liberties Commissioner, Nagoya

Katsumi Kubo, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court

Kinuko Kubota, Professor, Faculty of Law, University of Seikei, Tokyo

Fumihiko Kunishima, Director, Kyoto Prefectural Police Headquarters

Keiki Kurami, Chief, Security Section, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Shundo Kurimoto, Managing Director, National Federation of Volunteer Probation Officers' Associations, Tokyo

Chikashi Kurozasa, Chief, Prison Industries Section, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Kei Kusaka, Head of Second Division, Osaka Regional Correction Headquarters Yoko Kuwahara, Lecturer, Buddhist College, Kyoto

Hiroshi Maeda, Chief, Criminal Affairs Section, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Rev. John S. Maeda, Catholic Prison Chaplain, Toyonaka

Toshiro Maeda, Professor at Sophia University, Tokyo

Masao Marui, Chief Judge, Osaka Family Court

Jokai Marukawa, Assistant Director, National Federation of Voluntary Prison Chaplains, Nagoya

Kazuma Matsuda, Judge, Kyoto Family Court

Dr. Toyoji Matsukura, Professor of Legal Medicine, Osaka University

Ryoichi Matsumoto, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court

Toshio Matsumoto, Chief, Nakadachiuri Police Station, Kyoto

Koya Matsuo, Associate Professor, University of Tokyo

Yoshiko Mibuchi, Judge, Tokyo Family Court

Yasutada Minato, Director, Public Welfare and Labour Division, Kyoto Prefecture

Akira Mitsui, Chief Judge, Chiba Family Court

Makoto Mitsui, Lecturer, Faculty of Law, Kobe University

Shuichi Miyake, Chief, Crime Prevention and Juvenile Division National Research Institute of Police Science, Tokyo

Keisei Miyamoto, Specialist, Fuchu Prison, Tokyo

Mibuko Miyamoto, Voluntary Leader, Juvenile Section, Aichi Prefectural Police Headquarters, Nagoya

Noboru Miyazaki, Judge, Kofu Family Court

Koichi Miyazawa, Professor of Law, Keio University, Tokyo

Kakutaro Momose, Warden, Rehabilitation Aid Hostel, Kyoto

Shigeyuki Monji, Chief Prosecutor, Osaka District Public Prosecutor's Office

Tadashi Morishita, Professor, Faculty of Law, University of Okayama

Soichi Morita, Judge, Tokyo Family Court

Yuriko Murakami, Volunteer Consultant, Hiroshima

Rev. Antoine Issei Nagai, Missionary, Hiroshima

Ken Naito, Professor of Law, Tokyo Metropolitan University

Toshitaro Naka, Lawyer, Tokyo

Yoshikatsu Naka, Professor of Kansai University, Osaka

Tatsuhisa Nakagaito, Superintendent of Educational Affairs of Kyoto City

Yoshihiko Nakamori, Assistant Professor, Faculty of Law, University of Tokyo

Kazumi Nakamura, Instructor, Research and Training Institute for Correction Officials, Osaka

Makoto Nakamura, Public Prosecutor, Kobe District Public Prosecutor's Office

Toshio Nakano, Superintendent, Nagoya Juvenile Classification Home

Bunsaku Nakao, Notary Public, former Director of Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Katsuzo Nakata, Judge, Kobe Family Court

Osamu Nakata, Professor, Department of Criminal Psychology and Forensic Psychiatry, Tokyo Medical and Dental University

Shigeji Nakatsuji, Chief, Supervision Section, Kobe Probation Office

Ryoichi Nakazawa, Chairman, Kinki Regional Parole Board, Osaka

Tsutomu Nando, Public Prosecutor, Osaka District Public Prosecutor's Office

Haruo Nishihara, Professor of Law, Waseda University, Tokyo

Katsuhiko Nishimura, Professor of Law, Okayama University
Toshio Nishio, Chief, Investigation and Liaison Section, Otsu Probation Office
Masayuki Nishioka, Counsellor, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice,
Tokyo

Hideo Niwayama, Associate Professor, Chukyo University, Nagoya Toshiki Odanaka, Assistant Professor, Tokyo Metropolitan University Sadamu Odawara, Deputy Budget Examiner, Budget Bureau, Ministry of Finance, Tokyo

Taro Ogawa, Professor, Faculty of Law, University of Asia, Tokyo
Haruo Ogyu, Executive Director, Correctional Association of Japan, Tokyo
Masayoshi Ohno, Associate Professor of Law, Osaka University
Sadao Ohsaka, Prosecutor, Otsu District Public Prosecutor's Office
Yoichi Ohtsubo, Executive Director, Japan Rehabilitation Aid Association, Tokyo
Seitaro Ohtsuki, Director, Crime Prevention Division, Kyoto Prefectural Police
Headquarters

Akira Okamoto, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court
Genzo Okamoto, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court
Ichiro Okamoto, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court
Toshiaki Okumura, Faculty Member, United Nations Asia and Far East Institute
for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, Fuchu, Tokyo
Yoshio Okusawa, Instructor, Research and Training Institute for Correction
Officials, Nagoya

Shinzo Okuto, Chief Judge, Kyoto District Court

Sakae Okuyama, Chief Police Officer, Juvenile Section, Prevention of Crime Department, Prefectural Police Headquarters, Kyoto

Yukio Omura, Counsellor, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Junshyo Ota, Chairman, Rehabilitation Aid Hostel, Kyoto

Yosie Ote, Counsellor, Kyoto Family Court

Dr. Masao Otsu, Director, Medical Correctional Association of Japan, Urawa Teruhiko Rokushika, Chairman, Rehabilitation Aid Hostel, Kyoto

Yoshinori Sadaoka, Probation Officer, Kobe Probation Office

Heigo Saito, Judge, Osaka District Court

Shuitsu Saito, Deputy Superintending Prosecutor, Osaka High Public Prosecutor's Office

Masahanu Sakabe, Chief, Gifu Probation Office

Haruhiko Sakamoto, Chief, Crime Prevention Section, Kyoto Prefecture Police Headquarters

Tokutaro Sakamoto, Judge, Kyoto Summary Court

Sachio Sakamura, Assistant Professor, Maritime Safety Academy, Hiroshima Jin Sakata, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court

Gishin San-Nomiya, Director, Education and Social Welfare Section, Honganji Temple, Kyoto

Yoji Sasaki, Professor, Faculty of Law, Tohoku Industry University, Sendai Hiromasa Sato, Chief, Second Narcotic Section, Ministry of Health and Welfare Jiro Sato, Warden, Osaka Detention House

Masahiko Sato, Professor of Law, Tohokugakuin University, Tokyo
Michio Sato, Counsellor, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo
Tsukasa Sato, Assistant Professor of Law, Asia University, Tokyo
Iwao Seki, Chief, Criminal Affairs Division, Kyoto District Public Prosecutor's
Office

Tsutomu Seki, Professor, Kanagawa Prefecture Dietetics College, Yokohama Hiroshi Sekino, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court Tamotsu Sengoku, Counsellor, Youth Bureau, Prime Minister's Office, Tokyo Kuniji Shibahara, Associate Professor, Faculty of Law, University of Kobe Yukio Shigemori, Chief, General Affairs Section, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Rikiwo Shikama, Head, Social Affairs Division, United Nations Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Echo Shimada, Vice-President, National Federation of Volunteer Probation Officers Associations, Osaka

Niro Shimada, Assistant Judge, Nagoya District Court

Zenji Shimada, Chairman, Chubu Regional Parole Board, Nagoya

Kunio Shimazu, Managing Director, Kyoto Chamber of Commerce

Tsuyoshi Shimomura, Chief Officer, First Planning Office, Prefectural Police Headquarters, Osaka

Shizuo Shimura, Managing Director, National Federation of Voluntary Prison Chaplains, Tokyo

Masahiro Shiomi, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court Masato Sugahara, Lawyer, Osaka

Shuji Sugai, Probation Officer, Osaka Probation Office

Sadatoshi Sukegawa, Vice-Chairman, National Federation of Volunteer Probation Officers' Associations, Sapporo

Kazuo Suzuki, Professor, Tokyo Dental College

Shigetsugu Suzuki, Associate Professor of Law, Kobe University

Toshio Suzuki, Chief Prosecutor, Matsuyama District Public
Prosecutor's Office

Tsuneo Suzuki, Assistant Judge, Tokyo Family Court

Yoshio Suzuki, Counsellor, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Kin-ichi Suzumura, Vice-President, National Federation of Volunteer Probation Officers' Associations, Nagoya

Masaji Tachibana, Assistant Research Officer, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Seiich Tada, Chairman, Kanto Regional Parole Board, Tokyo

Taro Takahashi, Judge, Kyoto District Court

Yoshio Takahashi, Director, Nagoya Regional Correction Headquarters

Hideo Takamura, Member, Social Section, United Nations Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Shoichiro Takamuro, Assistant Chief Officer, Second Narcotic Section, Ministry of Health and Welfare, Tokyo

Koichi Takano, Judge, Tokyo Family Court

Gakuki Takashima, Assistant Professor of Law, Ryukoku University, Kyoto

Shinshiro Takeda, Chief, Kinki District Narcotic Control Office, Ministry of Health and Welfare, Tokyo

Shingi Takemura, Associate Professor, Faculty of Medicine, University of Tokyo
Tsunchisa Takeyama, Commissioner, Central Deliberative Council for Mental Hygiene,
Tokyo

Haruo Takikawa, Judge, Osaka High Court

Ko Takuwa, Superintendent, Qsaka Juvenile Classification Home

Shuzo Tamaki, Voluntary Leader, Juvenile Section, Osaka Prefectural Police Headquarters

Hiroshi Tamiya, Professor of Law, Rikkyo University, Tokyo

Noriaki Tamura, Chief, First Investigation Section, Criminal Investigation Bureau, National Police Agency, Tokyo

Tatsumi Tamura, Faculty Member, United Nations Asia and Far East Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, Fuchu, Tokyo

Tetsugai Tanabe, Chairman, Kyoto Volunteer Probation Officers' Associations

Hideo Tanahashi, Warden, Kasamatsu Women's Prison

Masayuki Tanaka, Chief, Tokyo Probation Office

Nori Tanaka, Chief, Investigation and Liaison Section, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Yuichi Tanaka, Chief of Crime Prevention and Juvenile Section, Safety Bureau, National Police Agency, Tokyo

Kenji Tani, Judge, Kyoto Family Court

Akira Tanigawa, Faculty Member, United Nations Asia and Far East Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, Fuchu, Tokyo David Tanushi, Volunteer Probation Officer, Osaka

Tokuhiro Tatezawa, Family Court Social Investigator, Tokyo Family Court
Kusakabe Tatsuo, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court
Yutaka Terashita, Guidance Officer, Kyoto Juvenile Guidance Centre
Kiyohiro Tobita, Public Prosecutor, Juvenile Section, Criminal Affairs Eureau,
Ministry of Justice, Tokyo

Shinichiro Tojo, Public Prosecutor, Tokyo District Public Prosecutor's Office Zen Tokoi, Public Prosecutor, Tokyo High Public Prosecutor's Office Chiwaki Tokuoka, Superintendent, Izumi Juvenile Training School, Osaka Takeshi Torikai, Director, Public Welfare Bureau, Kyoto City Government Masahide Tsuji, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court Mamoru Tsunashima, Chief Liaison Officer, International Affairs, Minister's Secretariat, Ministry of Health and Welfare, Tokyo

Shokichi Ueno, Professor Emeritus, Medical Faculty, University of Tokyo Sigeo Umayahara, Professor of Criminal Law, Komazawa University, Tokyo Tatsunori Umiji, Public Prosecutor, Tokyo High Public Prosecutor's Office Hikotaro Usuda, Chief Prosecutor, Kyoto District Public Prosecutor's Office Sasatesu Usui, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court

Hiroshi Watanabe, Juvenile Research Officer, Safety Bureau, National Police Agency, Tokyo

Kayoko Watanabe, Voluntary Leader, Juvenile Section, Public Security Section, Hyogo Prefectural Police Headquarters, Hobe

Shuji Watanabe, Budget Examiner, Budget Bureau, Ministry of Finance, Tokyo Kuniyuki Yagi, Professor, Faculty of Law, University of Chuo, Tokyo

Yutaka Yagi, Chief Prosecutor, Nagoya District Public Prosecutor's Office

Kunihiko Yamada, Assistant Police Inspector, First Juvenile Section, Crime Prevention Department, Tokyo Metropolitan Police Agency

Masuo Yamaguchi, Chief, Foreign Affairs Section, Kyoto City Government Kanichi Yamamoto, Chief, Kobe Probation Office

Yoshiaki Yamamoto, Prosecutor and Chief, General Affairs Division, Kyoto District Public Prosecutor's Office

Riujiro Yamanaka, Superintendent, Kanto Medical Training School for Juvenile Delinquents, Tokyo

Kaoru Yamasaki, Chief Judge, Kyoto Family Court

Ryotaro Yamasaki, Family Court Social Investigator, Osaka Family Court

Zongyo Yamashita, Managing Director, National Federation of Volunteer Probation, Officers' Associations, Tokyo

Masaharu Yanagimoto, Superintendent, Uji Juvenile Training School, Kyoto Kazuo Yasuda, Superintendent, Nakamiya Prefectural Hospital, Osaka

Michio Yasuda, Chief, General Affairs Section, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Minoru Yoda, Chief, Educational Section, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tok Kouichiro Yokoyama, Professor of Law, Aichigakuin University, Nagoya

Jun-ichi Yoshida, Counsellor, Criminal Affairs, Bureau, Ministry of Justice, Tokyo Kango Yoshikawa, Judge, Osaka High Court

Makoto Yoshimaru, Chief, Second Criminal Affairs Section, Supreme Court, Tokyo Katsumi Yoshimura, Chief, Juvenile Section, Kyoto Prefecture Police Headquarters Toshio Yoshimura, Vice-President, National Federation of Rehabilitation Aid Associations, Osaka

Yukio Yoshimura, Leader, Rehabilitation Aid Hostel, Osaka

Tohru Yoshinaga, Assistant Chief Prosecutor, Kyoto District Public Prosecutor's Off

Eiji Yoshino, Chief, Kyoto Probation Office
Tokujiro Yoshino, Warden, Nagoya Prison
Iwao Yotsuya, Judge, Tokyo Family Court
Jin-ichi Yuki, Member, Social Affairs Division, United Nations Bureau, Ministry
of Foreign Affairs, Tokyo
Harutoshi Yunose, Family Court Social Investigator, Kyoto Family Court

#### MALASIA

Singh Charan, Chief, Research Section, Prison Administration, Taiping

#### NUEVA ZELANDIA

John L. Robson, former Secretary of Justice, Wellington

John A. Seymour, Senior Lecturer in Law, University of Auckland

Allan K. Wilson, National Secretary, New Zealand Prisoners' Aid and Rehabiliation

#### PAISES BAJOS

Society, Wellington

Dr. Georg W. Arendsen Hein, Medical Director, Psychotherapeutic Hospital for Neurotic and Psychopathic Patients, Ederveen

#### PAKISTAN

Shamsul Haque, Deputy Assitant Director of Social Wealfare, Government of East Pakistan, Dacca

### POLONIA

Remigiusz Bierzanek, Professor, Department of Social Sciences, University of Warsaw

## REINO UNIDO

Elizabeth F. Dacre, Voluntary Social Worker, Day Magistrate, Brighton

#### REPUBLICA ARABE UNIDA

Mahmoud Saheb, Chairman, Board of Directors, Cairo Prisoners Aid Association

Ahmed Khalifa, Chairman, Executive Board, National Centre for Social and Criminologic

Research, Cairo

#### REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Erich Bucholz, Head, Department for Penal Law, University of Humboldt, Berlin Hans Heilborn, Chief of Department for Legislation and Criminal Law, Ministry of Justice, Berlin

Günter Lehmann, Director of Section, German Academy "Walter Ulbricht" of Law and Public Administration, Berlin
Peter Przybylski, Prosecutor, Berlin
Udo Wolf, Chief Editor (Law Journal), Berlin

#### REPUBLICA DE COREA

Doo Sung Lee, President, Civil Rehabilitation Agency, Seoul Jae Yoon Park, Secretary-General, Civil Rehabilitation Agency, Seoul Joon Ik Park, Chief, Planning Division, Ministry of Justice, Seoul

#### REPUBLICA DE VIET-NAM

Trân-An-Bái, Judge, Saigon
Nguyen Ngoc Chan, Inspector of Corrections, Saigon
Vo Van Gan, Judge, Saigon
Tai Pham Huu, Deputy Chef de Cabinet, Supreme Court, Saigon
Hoang Tuan Loc, Judge, Saigon
Tiet Tran Minh, Chief Justice, Saigon
Mrs. Tiet Tran Minh, Lawyer, Supreme Court of Viet-Nam, Saigon
Nguyen Trong Ninh, Chief, Personnel Bureau, Prison Department, Saigon
Bao Luong Tan, Judge, Saigon
Bui-Van-Thanh, Chef de Cabinet, Cour Suprême, Saigon
Truôc Truông-Ván, President of Justice, Saigon

#### REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO

Guy Houchon, Professeur, Directeur du Centre de criminologie et pathologie sociale, Université Lovanium, Kinshasa Gaspard Mokolo, Conseiller, Ministère de la Justice, Kinshasa Anne-Zoé Seke, Educatrice Sociale, Lubumbashi Jean Seti, Fonctionnaire à la Présidence de la République, Kinshasa

#### REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Herbert Hill, Public Prosecutor, Hoffnungsthal

Armin Kaufmann, Professor of Penal Law, Bad Honnef

Klemens Potthoff, Senior Public Prosecutor, Hennef/Sieg

Albert Scholl, Regional Director, Welfare Services of Baden-Wüttemberg,

Stuttgart

Helmut Schulenberger, Social Worker, Berlin Hans Voelkel, Government Official, Berlin

# SUDAFRICA

Jan H. Steyn, Judge, Supreme Court, Cape Town

#### SUECIA

Erik Alexanderson, Member of Parliament, District Judge, Lidingö,

Nils M. Altahr-Cederberg, Chief Protective Consultant, Falun

Thorborg Anderson, Regional Director for Female Prisons, Frövi

Karin E. Brandén, Psychatric Social Worker, Stockholm

Nils Eriksson, Production Engineer, Correctional Services, Västeras

Ruth L. Hamrin-Thorell, Member of the Board of the National Swedish Correctional Administration, Uppsala

Ulla B. Hard af Segerstad, Assitant Protective Consultant, Lund

Nils Jareborg, Assitant Professor in Criminal Law, University of Uppsala

Sivert R. Järnebeck, Chief Officer, Norrtalje Prison

Ove Kjellgren, Legal Adviser, Swedish Confederation of Trade Unions, Stockholm Sergej Mirelius, Prison Architect, Stockholm

Alvar Nelson, Professor of Criminal Law, University of Uppsala

Anita E. Persson, Social Worker in correctional institutions, Akersberga

Karin M. Ringberg, Legal Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Per O. Ryding, Judge, Court of Appeal of Skane and Blekinge, Malmö

Clay A. Svensson, Chief Officer, Harnosand Prison

#### TAILANDIA

Abha Bhamorabutr, Chief, Vocational Training Division, Department of Corrections, Ministry of the Interior, Bangkok

#### **VENEZUELA**

Orlando Contreras, Director, Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas, Universidad de Carabobo, Valencia

Francisco Burgos Finol, Director del Centro de Investigaciones Criminológicas, Universidad del Zulia

Juan Mendoza Pimentel, Profesor, Universidad Central de Caracas

#### Anexo II

#### REGLAMENTO DEL CONGRESO

#### I. Participación en el Congreso

## Artículo 1

El Congreso reunirá participantes de tres categorías:

- a) Delegados designados oficialmente por sus Gobiernos;
- b) Representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas;
- c) Participantes a título personal directamente interesados en la defensa social, incluidos representantes de los institutos de criminología y las organizaciones nacionales no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de defensa social.

## Artículo 2

Los gobiernos invitados por las Naciones Unidas que deseen participar en el Congreso comunicarán por vía oficial al Secretario General los nombres de sus delegados. Al hacer la inscripción en el Congreso, se comunicarán a la Secretaría los nombres del jefe de la delegación y de los delegados que en ausencia suya estarán autorizados para votar en nombre de la delegación.

# Artículo 3

Los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que deseen participar en el Congreso comunicarán los nombres de sus representantes a la Secretaría de las Naciones Unidas.

#### Artículo 4

Las personas que reúnan las condiciones establecidas por la Secretaría para participar en el Congreso podrán asistir a éste a título personal si sus solicitudes son aceptadas por la Secretaría de las Naciones Unidas.

## II. Organización de los trabajos del Congreso

#### Artículo 5

El Congreso examinará los temas incluidos en el programa preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas con el asesoramiento del Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

## Artículo 6

Los trabajos del Congreso se realizarán en sesiones plenarias y en sesiones de sección, de conformidad con el programa preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas.

# Artículo 7

El Congreso establecerá cuatro secciones correspondientes a los cuatro temas del programa. Las secciones I y III celebrarán sus sesiones simultáneamente, y a continuación lo harán las secciones II y IV.

### Artículo 8

Los participantes tendrán la posibilidad de tomar parte en los trabajos de dos secciones como máximo, que deberán ser secciones que no se reúnan al mismo tiempo. No se inscribirá a ningún participante para sesiones que se celebren simultáneamente el mismo día. Solamente a los inscritos para una determinada sección las reconocerá el Presidente el derecho a hablar en dicha sección.

# Artículo 9

El Presidente dirigirá los debates de las sesiones de las secciones. A discreción del Presidente, los debates podrán ser iniciados u orientados por un grupo de expertos que será designado, antes de reunirse el Congreso, por la Secretaría de las Naciones Unidas entre los participantes inscritos, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica.

# Artículo 10

El Relator de cada sección resumirá los debates en un informe que será presentado al Congreso en una sesión plenaria. No se redactarán actas resumidas.

## Artículo 11

La Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno invitante se encargarán de hacer todos los arreglos necesarios para las sesiones plenarias y de sección del Congreso, incluídos los servicios de interpretación y traducción.

### III. Mesa del Congreso

### Artículo 12

El Congreso elegirá un Presidente y quince Vicepresidentes como máximo. La elección de un Presidente honorario y de Vicepresidentes honorarios se dejará a la discreción del Congreso.

Cualquier delegación podrá presentar una candidatura para el cargo de Presidente, que será mantenida cuando otra delegación la apoye. Si se presentaren en esas condiciones dos o más candidaturas, se celebrará una votación de conformidad con lo previsto en el artículo 29.

Para los puestos de Vicepresidente, tres delegaciones cualesquiera podrán presentar una lista común que será elegida por el Congreso en su primera sesión plenaria. Si se presentaren dos o más listas en esas condiciones, se celebrará una votación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.

### Artículo 13

El Secretario General de las Naciones Unidas designará, antes de que se reúna el Congreso, un Presidente, un Vicepresidente y un Relator para cada sección, para lo cual tendrá en cuenta la distribución geográfica equitativa de los puestos. El Secretario General podrá designar un Relator General y Consultores Generales si tales puestos se consideran oportunos para las labores del Congreso. La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores así designados será sometida a la consideración del Congreso en su primera sesión plenaria para que la confirme.

#### Artículo 14

Si el Presidente considerará necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, el Vicepresidente que ocupe la presidencia tendrá los mismos poderes y obligaciones que el Presidente.

Si el Presidente o cualquier otro miembro de la mesa de una sección se vieren obligados a retirarse del Congreso, el Secretario General designará a otra persona para ocupar el puesto.

#### IV. Dirección de los debates

# Artículo 15

El representante del Secretario General de las Naciones Unidas presidirá la sesión inaugural del Congreso hasta que éste haya elegido a su Presidente.

## Artículo 16

El Presidente del Congreso abrirá y levantará cada una de las sesiones plenarias, concederá la palabra, dirigirá los debates en las sesiones plenarias, velará por la aplicación de este reglamento, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones adoptadas. Dicidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción a este reglamento, dirigirá los debates. Podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al tema que se esté discutiendo. Sus decisiones serán definitivas.

### Artículo 17

Si el Presidente se asusentare durante una sesión o parte de ella designará a un Vicepresidente para que le sustituya. El Vicepresidente que actúe de Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

### Artículo 18

El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada participante podrá tomar la palabra sobre un mismo asunto. También podrá pedir a los participantes que deseen tomar parte en el debate que entreguen antes de la sesión una nota en la que expongan brevemente el tema de su intervención. Si se hubiere limitado el debate y un participante agotare el tiempo que se le haya asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

# Artículo 19

Si el tiempo fijado para discutir un tema no permitiere al Congreso oír a todos los participantes que hayan manifestado el deseo de intervenir, el Presidente en funciones sólo concederá la palabra a algunos de ellos, que escogerá en la lista de oradores teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica y los puntos que cada orador se proponga tocar.

## Artículo 20

Cada sección estará presidida por un Presidente, cuyos poderes y funciones serán semejantes a los del Presidente del Congreso en las sesiones plenarias, según se prevé en los artículos 16 y 18.

#### Artículo 21

En las sesiones de sección el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20, concederá primero la palabra a miembros del respectivo grupo de expertos o a algunas de las personas que hayan presentado una nota exponiendo el tema de su intervención. En el debate general que se celebre a continuación todos los participantes tendrán derecho a solicitar la palabra, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 18 y 20. Las decisiones del Presidente sobre la concesión de la palabra a los oradores y el orden de sus intervenciones serán definitivas.

### Artículo 22

El Representante del Secretario General, el Secretario Ejecutivo o un miembro de la Secretaría designado por uno de esos funcionarios podrán, en cualquier momento, hacer exposiciones orales o escritas sobre cualquier cuestión que esté examinando el Congreso.

# Artículo 23

No se presentará, ni el Congreso tomará en consideración, ninguna propuesta sobre cuestiones relativas al fondo de un tema del programa que deba ser aprobada por votación. Sin embargo, el Presidente en funciones de cualquier sesión podrá pedir a ésta que manifieste su opinión sobre cuestiones no relacionadas con el fondo de un tema del programa.

## Artículo 24

En sesión plenaria no se someterá a la consideración y aprobación del Congreso ninguna propuesta que no haya sido patrocinada por tres delegaciones como mínimo y admitida por el Comité de Dirección antes de la sesión. El texto de tales propuestas se distribuirá a los participantes veinticuatro horas antes de que vayan a ser discutidas y votadas, a menos que el Congreso decida otra cosa.

# V. Comité de Dirección

# Artículo 25

El Comité de Dirección será el órgano rector del Congreso, asistirá al Presidente en la dirección general de los trabajos del Congreso, coordinará los trabajos de las secciones, examinará la marcha de los trabajos del Congreso y hará recomendaciones para promoverla. Además estará facultada para decidir si procede someter al Congreso cualquier cuestión que no esté relacionada directamente con los temas del programa. También tendrá facultades para decidir qué asuntos se someterán al Congreso.

# Artículo 26

El Comité de Dirección estará formado por el Presidente del Congreso, el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, el representante del Gobierno invitante, los Presidentes de las cuatro secciones, el representante del Gobierno que haya hecho la invitación para el próximo Congreso y el Secretario Ejecutivo del Congreso. El Comité de Dirección podrá designar hasta cinco miembros más para que participen en sus sesiones.

### Artículo 27

El Comité de Dirección elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Relator y fijará el programa de sus sesiones.

# Artículo 28

El Comité de Dirección tomará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes y votantes.

### VI. Votaciones

# Artículo 29

En sesión plenaria sólo podrán votar las delegaciones de los gobiernos, cada una de las cuales tendrá un voto. En nombre de cada una votará el jefe de la delegación o un representante debidamente autorizado. La votación se hará normalmente a mano alzada, pero cualquier delegación podrá pedir votación nominal. En las votaciones nominales se seguirá el orden alfabético inglés de los nombres de las delegaciones, empezando por el de la delegación que el Presidente haya designad por sorteo.

# Artículo 30

Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría de los delegados gubernamentales presentes y votantes. Se considerará que no han votado las delegaciones que se abstengan en una votación.

## Artículo 31

Después de cualquier votación celebrada conforme a lo dispuesto en el artículo el Presidente en funciones podrá pedir que, con fines consultivos, los participante y los representantes de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales manifiesten su opinión levantando la mano.

### Artículo 32

En las sesiones de sección todos los participantes tendrán derecho a votar y las decisiones se tomarán por mayoría de los participantes presentes y votantes.

#### VII. Idiomas

### Artículo 33

El español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de trabajo del Congreso. En las sesiones plenarias y de sección habrá interpretación simultánea en cualquiera de estos idiomas.

Los participantes del Gobierno invitante podrán hablar en japonés. En este caso, el Gobierno invitante proporcionará la interpretación en uno de los idiomas de trabajo. La interpretación en los otros idiomas de trabajo por un intérprete de la Secretaría de las Naciones Unidas podrá basarse en la interpretación dada en el primer idioma de trabajo.

### VIII. Informe del Congreso

# Artículo 34

La Secretaría de las Naciones Unidas preparará el informe del Congreso y lo distribuirá seis meses después de la clausura del Congreso, o antes si fuere posible, a los participantes y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

# IX. Disposición general

# Artículo 35

Las cuestiones que no estén reguladas especialmente en el presente reglamento serán resueltas por el Presidente en funciones ajustándose todo lo posible a lo dispuesto en el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

#### ANEXO III

#### LISTA DE DOCUMENTOS

Salvo cuando se indica otra cosa, la documentación básica del Congreso, que seguidamente se relaciona, apareció en español, francés, inglés y ruso. Un Manual de la Conferencia, en esos cuatro idiomas, fue preparado por el Comité Organizador Japonés y distribuido a todos los participantes. Los informes preparados por los Relatores también se distribuyeron a todos los participantes en los cuatro idiomas. Se prepararon también, para la Mesa del Congreso y los funcionarios de la Secretaría únicamente, minutas de las deliberaciones en el pleno y en las secciones.

He aquí la documentación básica preparada por el Congreso:

A/CONF.43/1	Políticas de defensa social en relación con la planificación del desarrollo
	Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.43/2	Participación del público en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia  Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.43/3	Las reglas mínimas uniformes para el tratamiento de los reclusos y las últimas innovaciones en el campo correccional Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.43/4	Organización de la investigación para la formulación de política de defensa social  Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.43/L.I	La planificación sanitaria en relación con la planificación de la defensa social Documento preparado por la Organización Mundial de la Salud Francés e inglés

ST/SOA/SER.M/25 Revista Internacional de Política Criminal No. 25

Español, francés e inglés (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 68.IV.7)

ST/SOA/SER.M/26

Revista Internacional de Política Criminal No. 26

Español, francés e inglés (publicación de las Naciones

Unidas, No. de Venta: 70.IV.1)

ST/SOA/SER.M/27 Revista Internacional de Política Criminal No. 27

Español, francés e inglés (publicación de las Naciones Unidas,
No. de Venta: 70.IV.7)

ST/SOA/SER.M/28

Revista Internacional de Política Criminal No. 28

Español, francés e inglés (publicación de las Naciones

Unidas, No. de Venta: 70.IV.9)

A/CONF.43/NGO/1

Criminalité et développement

Documento presentado por las siguientes organizaciones:

Fundación Internacional Penal y Penitenciaria; Sociedad

Internacional de Defensa Social Francés

A/CONF.43/NGO/2 Informe presentado por la Unión INternacional de Protección a la Infancia
Inglés

A/CONF/43/NGO/3

La participation du public à la prévention du crime et à la lutte contre la délinquance

Documento presentado por la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria

Francés

A/CONF/43/NGO/4 Comparison of the Standard Minimum Rules for the Treatment of

Prisoners with the text of the Rules relating to non-delinquent

detainees drafted by the medico-legal commission of Monaco

at the request of the International Committee of the Red Cross

Informe presentado por la Comisión Internacional de Juristas

Inglés

A/CONF.43/NGO/5

A pilot study on Standard Minimum Rules

Informe presentado por la Asociación Internacional de Ayuda

a los Prisioneros

Inglés

A/CONF.43/NGO/6

Do the police - or can the police - obtain the public's

Informe presentado por la Organización Internacional de

participation in the prevention of crime?

Policía Criminal

Español, francés e inglés

A/CONF.43/NGO/7

The problem of prisoners' children

Informe presentado por la Oficina Internacional Católica de

la Infancia

Español, francés e inglés

Para información general de los participantes en el Congreso, también se distribuyó una lista de documentos y publicaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в внижных магазинах и агентствах по всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или иншите по адресу: Организация Объединенных Паций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.